TOMO LXVIII — Montevideo, Miércoles 6 de Septiembre de 1922 — Núm. 4937

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio de Relaciones Exteriores

*Mensaje* del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que pide autorización para disponer que una fuerza de Caballería del Ejército Nacional pase a Santa Ana do Livramento para asociarse a las fiestas conmemorativas del Centenario de la Independencia del Brasil.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Honorable Asamblea General: Con el objeto de rendir un homenaje más al Brasil en ocasión del Centenario de su Independencia, propóngome disponer que una fuerza armada de Caballería del Ejército Nacional pase a Santa Ana do Livramento el próximo 7 de Septiembre, para desfilar en la formación militar que en tal ocasión habrá de realizarse en esa localidad.

Solicito, pues, de V. H., atento a lo que dispone el inciso 12 del artículo 18 de la Constitución de la República, la autorización competente, a cuyo efecto tengo el honor de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO. — General BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer que una fuerza de Caballería del Ejército Nacional pase a la ciudad brasileña Santa Ana do Livramento para asociarse a las fiestas conmemorativas del Centenario de la Independencia del Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — J. A. BUERO. — General BUQUET.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Hacienda

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el señor Arístides Idiartegaray de Agente de Rentas de San Jacinto y le sustituye por quince días con el señor Ricardo A. Buzón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Vista la renuncia presentada por el señor Arístides Idiartegaray del cargo de Agente de Rentas de San Jacinto (Departamento de Canelones),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo, por el término de quince días, al señor Ricardo A. Buzón.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el Guarda de 2.ª clase de Receptorías don Joaquín L. Constanzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Vista la renuncia presentada por el guarda de 2.a clase de Receptorías don Joaquín L. Constanzo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el señor don Oscar Gibbs del cargo de Auxiliar de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Vista la renuncia presentada por don Oscar Gibbs del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el señor Adolfo Muñoz del cargo de Medidor Oficial de Maderas de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Vista la renuncia presentada por el señor Adolfo Muñoz del cargo de medidor oficial de maderas de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el señor Ricardo A. Buzón del cargo de Oficial de 2.ª clase de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas y le reemplaza por quince días con el señor Arístides Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Vista la renuncia presentada por el señor Ricardo A. Buzón del cargo de Oficial de 2.a clase de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo, por el término de quince días, al señor Arístides Idiartegaray.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la

Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

## Ministerio de Instrucción Pública

*Decreto.* Nombra interinamente, y por quince días, Subinspectora de las escuelas de Montevideo, a la maestra de tercer grado señorita Luisa C. Magariños.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 1236|22). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la provisión del cargo de Subinspectora de Escuelas de Montevideo, vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba; y

Resultando: A) Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en 29 de Marzo último, resolvió proponer para ese cargo a la señorita Luisa C. Magariños, directora de la escuela de 3.er grado número 2 de la Capital;

B) Que el referido Consejo fundamenta su propuesta en la meritoria actuación de la señorita Magariños, tanto en sus estudios normalistas como durante sus veinticinco años de servicios en el Magisterio, ocupando, además, la jerarquía inmediata inferior al cargo para el cual se le propone, y, en tal concepto, se ajusta dicha propuesta a lo que establece el artículo 33 del decreto-ley de 24 de Agosto de 1877;

C) Que la señora Ana Olaondo de Nieto se ha presentado reclamando de esa propuesta y solicitando ser preferida para tal designación por su calidad de maestra de 2.o grado, directora de la escuela de 2.o grado número 2, sus veintinueve años de servicios en la enseñanza, actuación superior en ella, el desempeño interino del cargo vacante por un corto término, en el que ya dió pruebas de competencia, todo lo cual acredita con certificaciones de las autoridades respectivas;

D) Que la señora de Nieto manifiesta, además, que la disposición legal en que se apoya la propuesta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha sido dictada para los casos de provisión de los cargos de Inspectores, pero no para los de Subinspectores, y que, por otra parte, en las numerosas designaciones que aquel Consejo ha propuesto, se ha procedido siempre sin sujetarse a normas invariables preestablecidas;

E) Se invoca también al respecto la resolución de la ex Dirección General de Instrucción Primaria de 21 de Agosto de 1913, que establece el procedimiento del concurso de oposición entre los aspirantes a los cargos de Subinspectores, circunstancia que ha tenido en cuenta el actual Consejo de Enseñanza al formular su propuesta para el cargo vacante;

F) Que, oído al respecto el referido Consejo, confirma su propuesta anterior, reiterando los argumentos que la fundamentaron y agregando copia de los informes relativos a la actuación de las aspirantes y de las actas de las sesiones en que se discutieron las diversas candidaturas;

Considerando: Que la disposición legal indicada dice textualmente: "los Inspectores Departamentales serán nombrados por el Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria, siendo preferido en adelante, para ocupar ese puesto, el que tenga diploma de 3.er grado, otorgado por la Escuela Normal del Estado";

Considerando: Que el artículo de la ley transcripto debe aplicarse por analogía y extensión en los casos de provisión de los cargos de Subinspectores, por ser idéntica la función que desempeñan esos empleados;

Que, en consecuencia, la resolución del 21 de Agosto de 1913, caso de ser mantenida en la legislación escolar, debe ser en forma tal, que armonice y contemple lo que aquél preceptúa, observándola solamente cuando una circunstancia excepcional haga imposible o injusta la aplicación estricta de aquél, como lo fuere en el caso de que las notorias condiciones superiores de un aspirante con título de 2.o grado primaran sobre la actuación de un aspirante con título de 3.er grado;

Considerando: Que en el caso ocurrente no puede decirse, ni desde el punto de vista de la preparación y aptitudes de las dos aspirantes, ni del punto de vista de su excelente y meritoria actuación, que los méritos de la señorita Magariños sean superiores a los de la señora Olaondo de Nieto, ni los de ésta sobre los de aquélla, debiéndose apreciar su mayor derecho a la promoción teniendo en cuenta sólo el título magisterial que respectivamente poseen;

En efecto: los cinco años de antigüedad en el Magisterio y diez de dirección de escuelas, que invoca en su haber la señora de Nieto sobre la señorita Magariños, no son bastantes para declarar a su favor una mayor competencia que anule la preferencia que debe derivar del título superior de la señorita Magariños;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estima que procede aceptar la propuesta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

Atento a lo establecido por el decreto de 4 de Mayo de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase interinamente y por el término de 15 días, a la maestra de 3.er grado señorita Luisa C. Magariños, para ocupar el cargo vacante de Subinspectora de las escuelas de Montevideo.

Art. 2.o Declárase reconocer a la señora Ana Olaondo de Nieto méritos tan señalados como para ocupar el cargo de Subinspectora de Montevideo, y que, por lo tanto, el Consejo sólo ha designado a la señorita de Magariños en cumplimiento de la disposición de la ley de 1877.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. —Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

## Ministerio de Industrias

*Resolución.* Encarga por el término de quince días, del cargo de auxiliar 2.° en la Oficina Nacional del Trabajo, al auxiliar 3.° don Tomás Vázquez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 85|1919). — Vacante un cargo de auxiliar 2.o en la Oficina Nacional del Trabajo por jubilación del señor Alvaro Acosta y Lara;

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos de 4 y 30 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar de dicho empleo, por el término de quince días, al auxiliar 3.o de la misma repartición don Tomás Vázquez, y en sustitución de éste, por el mismo plazo, al auxiliar 3.o de la Dirección General de Estadística, en comisión en la Oficina del Trabajo, señorita Enriqueta Rodríguez Díez.

Comuníquese, y con sus antecedentes pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Declara infundados los dos hechos alegados contra la validez de las elecciones realizadas en la Escuela de Veterinaria para integrar su Consejo, y acepta como válido el voto del doctor Pedro Bergés.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 808|1922).—Vistos estos antecedentes, en lo que se relacionan con la protesta de las elecciones realizadas en la Escuela de Veterinaria para integrar el Consejo de la misma con dos delegados de los profesionales no profesores y uno de los estudiantes, protesta que la fundamentan dos hechos: el primero, la observación al voto emitido por el doctor Pedro Bergés por no tener inscripto su título en el Registro de la Escuela de Veterinaria, y el segundo, el haberse usado en la elección sobres antirreglamentarios;

Considerando, en cuanto al primer hecho: Que siendo el Consejo Nacional de Higiene la autoridad encargada de hacer el Registro de los médicos veterinarios, por ley de 16 de Julio de 1920, que reglamenta el ejercicio de esta profesión, y estando en dicha Institución médica registrado el nombre del doctor Pedro Bergés como veterinario, el título de éste está inscripto por la única autoridad que tiene facultad legal para hacerlo;

Que en cuanto al segundo hecho, o sea el que se refiere a los sobres, lo que ha querido establecerse como sustantivo esencial es el régimen del voto secreto para la elección, y es por ello que se exige que los sobres en que se deposita el voto tengan su interior de papel obscuro, sin que tenga importancia decisiva que esos sobres se manden imprimir para ese solo acto, y el sobre motivo de observación reune las garantías previstas en la ley, desde que su interior es lo bastante obscuro para que no pueda leerse su contenido una vez que esté cerrado, asegurando así la inviolabilidad del secreto del voto;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar infundados los hechos alegados y, aceptar como válido el voto del doctor Pedro Bergués, el que será abierto en el Ministerio de Industrias en presencia del señor Subsecretario del mismo y de un delegado de cada una de las fracciones en pugna en la elección de la referencia.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1922.

1—Se manda entregar a la Inspección General de Hacienda la suma de $ 9.40 para pago de servicio telefónico por los meses de Junio y Julio próximo pasados.

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo A. Buzón del cargo de oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas, nombrándose en su reemplazo al señor Arístides Idiartegaray.

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Arístides Idiartegaray del cargo de Agente de Rentas de San Jacinto, nombrándose en su reemplazo al señor Ricardo Buzón.

4—Autorízase al señor José M. Gondra para instalar un alambique destina-

do al estudio y preparación de diversas fórmulas farmacéuticas.

5—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley sobre rentas de los Gobiernos locales.

6—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley concediendo por gracia especial a la señora Severina Meneses de Navarrete una pensión de $ 1.800 anuales.

7—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la cual se acuerda una pensión por gracia especial de $ 1.800 anuales a la señora Sofía Blixen de Suárez.

8—Autorízase la exportación de una partida de cigarrillos en la forma solicitada por la firma de Julio Mailhos.

9-10—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 10.64 en el pago de los gastos de estada del señor Ramón E. Acuña al frente de la Agencia de Rentas de San Bautista.

11—Concédese la licencia solicitada por las pensionistas civiles señoritas Rosa y Enriqueta Nin para residir fuera del país.

12—Declárase al señor Patricio Pereira jubilado del cargo de correísta dependiente de la Administración de Correos de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 360.00.

13—Declárase al señor Miguel Luzardo jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 140.86.

14—Declárase al señor Santiago Maciel jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Florida con una asignación anual de $ 104.36.

15—Declárase pensionista civil a la señora Luisa Mujica de Rodríguez con una asignación anual de $ 2.000.00.

16—Declárase al señor Juan Navarro jubilado del empleo de encargado del reparto de la Administración de Lotería (Asistencia Pública Nacional) con una asignación de $ 780.00 anuales.

17—Declárase pensionista civil a la señorita Sara Calatayud Lazo con una asignación anual de $ 600.00.

18—Declárese pensionista civil a la señora María J. Medeiros de Lago con una asignación anual de $ 495.82.

19—Declárase pensionista civil a la señora Santila Espagnolo de Contreras con una asignación anual de $ 66.33.

20—Declárase al señor Miguel L. Pereira jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Rocha con una asignación anual de $ 183.74.

21—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para utilizar los servicios de un empleado en comisión en la Agencia de Rentas de Paso de los Toros con una remuneración de $ 35.00 mensuales.

22—Acéptase la renuncia presentada por el señor Adolfo Muñoz del cargo de medidor oficial de maderas de la Dirección General de Aduanas.

23—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.a clase de Receptorías señor Joaquín L. Constanzo.

24—Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar Gibbs del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas.

25—Se manda reintegrar al guarda de la División de Resguardo don Evaristo Baggioni la suma de $ 24.50, descontada para pago de suplencias.

26—Se resuelve no hacer lugar al pedido de reconsideración de la resolución de 31 de Julio próximo pasado que designó auxiliar de la Oficina de Crédito Público a la señorita María Dolores Colmán, presentado por el empleado de la misma oficina señor Atilio Gaggero.

27—Autorízase el pago de la suma de $ 2.644.95, adeudada a la "Emergency Fleet Corporation" por concepto de aparatos radiotelegráficos instalados en varios de los vapores ex alemanes.

28—Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Hacienda para invertir $ 31.00 en la adquisición de un traje de invierno para portero.

29—Declárase artificial una partida de vino elaborado por el bodeguero señor José Carle.

30—Concédese la licencia solicitada por el Jefe de la Sección Impuestos Internos de Cerro Largo señor Agustín Mazzetti.

31-32—Se manda abonar al señor Romeo Borrat Fabini la suma de $ 150.00 por concepto de haberes devengados durante su estada al frente de la Agencia de Rentas de Solís.

33—Declárase que no procede la reconsideración de la resolución de 14 de Agosto próximo pasado que nombró al señor Claudio Castilla para desempeñar el cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 3.a clase, solicitada por el señor Adolfo de San Vicente.

34—Permítese la importación libre de derechos de 20 cascos conteniendo aceite mineral destinados a la Administración Nacional del Puerto.

35—Declárase al señor Abel Ocampo jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 118.48.

36—Declárase al señor Antonio Pereira y Pereira jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado con una asignación anual de $ 70.93.

37—Declárase a la señora Matilde Rodríguez de Milán pensionista civil con una asignación anual de $ 99.58.

38—Autorízase la devolución al señor José Perruchetti de la suma de $ 16.80, abonada en demasía por concepto de impuesto a las hipotecas.

39—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de $ 50.00, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

40—Autorízase la devolución a la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay de la suma de $ 567.00, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

41—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 7, de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto de profilaxis contra la sífilis, dentro de la suma total de $ 217.18.

42—Se manda reintegrar al guarda de tercera clase don Juan Scaglia la suma de $ 24.00, descontada para pago de suplencias.

43—Concédese el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita Aída Alonzo.

44—Declárase al señor Pedro Correa jubilado del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaria, con una asignación anual de $ 221.17.

45—Declárase que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para acordar la liberación de derechos de dos cajones conteniendo un torno destinado a los talleres mecánicos del Cuerpo de Bomberos.

46—No se hace lugar a la gestión de los señores Juan Durich, Miguel Moliné y Viuda e Hijos de J. Roldós sobre reconsideración de lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en el expediente relativo al funcionamiento de sus despachos de bebidas en el Mercado del Puerto.

47—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver la fianza otorgada por la ex Agente de Sellos y Timbres señora Rosario Y. de Delgado.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### TRAMITE

A la Oficina de Patentes de Invención—Se pasa una nota del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno pidiendo la remisión del expediente relacionado con el pedido de patente de invención para una máquina para la construcción de caños de vidrio llamada "José Suárez", formulado por Adriano Carreiras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Se pasa un expediente de la Liga Patriótica Libanesa, de Montevideo, pidiendo personería jurídica.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Se pasa una nota del Ministerio de Hacienda remitiendo la solicitud de jubilación del correísta de Canelones don Manuel López.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo que dicho organismo informe sobre la aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 3 de "La Transatlántica".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expediente iniciado por la Oficina del Trabajo relacionado con una reclamación del inspector de Flores pidiendo se le abonen los gastos que le originó un viaje de inspección.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia de un informe del Consulado Oriental en Nueva York sobre los mercados de ganado de los Estados Unidos de América durante la última quincena de Julio próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Oficio de la Dirección General de Aduanas pidiendo que dicha Inspección informe sobre la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 134 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo que la Inspección referida informe sobre la aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 4 de "La Transatlántica".

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve la nota del mismo en la que ha informado la Inspección de Minas e Industrias sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 130 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Se pasa una nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo que dicha Inspección informe sobre la inversión de los materiales incluídos en la solicitud número 135 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve la nota del mismo en la cual informa la Inspección de Minas e Industrias sobre la aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 132 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción — Expediente iniciado por el Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia de una nota de la Legación de los Estados Unidos de América, en la que se hace saber que en Octubre de 1923 se celebrará en aquel país un Congreso Mundial de Lechería, e invita al Gobierno del Uruguay para que se haga representar por medio de delegados en dicha reunión.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelve la nota del mismo en la cual informa la Inspección de Minas e Industrias sobre la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 131 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Liga de Defensa Comercial—Expediente iniciado por el señor Juan C. Facalde pidiendo el envío de los últimos ejemplares de las guías que menciona.

—A la Dirección General de Aduanas— Expediente iniciado por los señores Lavoreiro Hnos. y Cía. pidiendo franquicias de Aduana para los materiales detallados en la lista que adjuntan.

—Al Concejo de Administración Departamental de Río Negro — Se pasa el expediente iniciado por el mismo, transcribiendo un escrito del señor Juan Sarzabal pidiendo la oficialización de un bañadero que ha construído en campos de su propiedad en la 11.a sección de dicho Departamento y en el que ha informado la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

—A la Oficina del Trabajo — Expediente iniciado por dicha oficina relacionado con las condiciones antihigiénicas en que trabajan las obreras de una fábrica de papel de esta ciudad.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Expediente remitido por el Ministerio de Hacienda relacionado con la gestión de la Compañía Swif de Montevideo pidiendo el pago de sumas por concepto de "Drawback".

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 110 de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la misma.

—A la Asistencia Pública Nacional — Se pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un recorte que contiene el texto del decreto dictado por el P. E. de México estableciendo nuevos impuestos a los billetes de lotería y a las rifas.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

**RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1922.**

1—Se resuelve declarar, con motivo de la consulta formulada por la Dirección General de Aduanas, que todas las lamparillas eléctricas introducidas al país por la Sociedad Comercial de Montevideo después de la resolución de fecha 26 de Enero de 1921 deben pagar los derechos de Aduana correspondientes.

2—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para la construcción del camino de La Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 2.856.00, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de don Pedro Oyarzabal por suministro de 1.550 metros de cordón de primera clase y 55 ídem de segunda, a $ 1.80 y $ 1.20 el metro lineal, respectivamente, con destino a la obra ya citada.

3—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 73.00, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., por 20 cajones de kerosene "Aurora", a $ 3.65 el cajón, suministrado en Agosto próximo pasado para el faro de La Panela. (Autorización de fecha 26 de Julio próximo pasado).

4—Idem ídem por la suma de $ 30.96, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., $ 26.36, y Ovidio C. García, $ 4.70, por materiales y alcohol, respectivamente, suministrados en Agosto próximo pasado para el faro de la Colonia. (Autorización de fecha 28 de Julio próximo pasado).

5—Idem ídem por la suma de $ 44.98, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, $ 6.43, $ 1.15 y $ 0.43; Usina Eléctrica de Montevideo, $ 17.49, $ 4.93 y $ 5.15, y Compañía Telefónica de Montevideo, $ 4.70 y $ 4.70, por servicios de aguas corrientes, luz y teléfono prestados en Julio próximo pasado al Servicio de Balizamiento. (Usina A. G. A. y Depósito Ituzaingó).

6—Idem ídem por la suma de $ 35.26, importe de las cuentas por gastos de útiles, limpieza de escritorio, etc., $ 10.26, de la oficina encargada de las obras de dragado del puerto de La Paloma, y de los señores Argante A. Preve, $ 10.00, y Justo J. Macera, $ 15.00, por alquiler de los locales que ocupan respectivamente, la oficina ya citada y la encargada de las obras del puerto de Paysandú, durante el mes de Julio próximo pasado.

7—Idem ídem por la suma de $ 20.13, importe de la cuenta de don Ramón Batista (hijo) por conducción en Julio próximo pasado de 20 cajones de kerosene y otros materiales desde el faro de Punta del Este hasta el de José Ignacio.

8—Idem ídem por la suma de $ 60.00, importe del sueldo por Julio próximo pasado del sobrestante de las obras de dragado del bajo río Negro don Julio A. Pereyra, actualmente en comisión en los trabajos de reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

9—Idem ídem por la suma de pesos 1.194.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", pesos 745.00; "D 1", $ 209.00; "F 7", pesos 96.00; "F 8", $ 96.00, y "J 2", pesos 48.00, que trabajan en el dragado del río San Salvador, compuesta: draga "A 8", 1 capataz, $ 92.00 mensuales; 1 capitán y 1 maquinista, $ 100.00 ídem cada uno; 1 herrero, $ 69.00 ídem; 2 foguistas, 1 cocinero, 4 marineros y 1 sereno, a $ 48.00 ídem cada uno; vapor "D 1", 1 patrón y 1 maquinista, a $ 80.50 mensuales cada uno, y 1 foguista, $ 48.00 ídem; chatas "F 7" y "F 8", cada una 2 marineros, a $ 48.00 mensuales cada uno, y chata "J 2", 1 marinero, $ 48.00 mensuales.

10—Idem ídem por la suma de pesos 401.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10", pesos 96.00 y "D 2", $ 305.00, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro, compuesta: lancha "L 10", 1 maquinista y 1 foguista, a $ 48.00 mensuales, cada uno; vapor "D 2", 1 patrón y 1 maquinista, a $ 80.50 mensuales cada uno, y 1 foguista y 2 marineros, a pesos 48.00 ídem ídem.

11—Idem ídem por la suma de pesos 1.401.50, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", pesos 749.00, "D 3" $ 316.50, "F 5" $ 96.00, "F 6" $ 96.00, "J 1" $ 48.00 y "D 11" $ 96.00, que trabajan en el dragado de Almirón, Urquizá y Vera, compuesta de draga "A 6" 1 capitán y 1 maquinista, $ 100.00 mensuales cada uno; 1 contramaestre, $ 69.00 ídem; 2 foguistas, 4 marineros, 1 sereno, 1 cocinero, 1 mozo de cámara y 1 carbonero, $ 48.00 ídem cada uno; remolcador "D 3", 1 patrón, pesos 80.50 mensuales; 1 maquinisa, $ 92.00 ídem; 1 foguista y 2 marineros, $ 48.00 ídem cada uno; chatas "F 5" y "F 6", cada una 1 patrón y 1 marinero, a pesos 48.00 mensuales cada uno; chata "J 1", 1 patrón, $ 48.00 mensuales, y lancha "D 11", 1 patrón y 1 maquinista, $ 48.00 mensuales cada uno.

12—Idem ídem por la suma de pesos 1.526.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado, del personal de las embarcaciones "A 7", pesos 866.00; "C 3", $ 420.00; "F 3", $ 96.00; "F 4", $ 96.00 y "J 3", $ 48.00, del plantel de dragado del puerto de La Paloma, compuesta de "draga "A 7", de 1 capitán y 1 maquinista, a $ 100.00 mensuales cada uno; 1 contramaestre y 1 cabo foguista, $ 69.00 ídem ídem, y 2 foguistas, 8 marineros y 1 cocinero, pesos 48.00 ídem ídem; remolcador "C 3", 1 patrón y 1 maquinista, $ 90.00 mensuales cada uno; 1 foguista y 4 marineros, $ 48.00 ídem ídem; chatas "F 3" y "F 4", cada una 1 patrón y 1 marinero, a $ 48.00 mensuales cada uno, y chata "J 3", 1 patrón, $ 48.00 mensuales.

13—Idem ídem por la suma de pesos 637.50, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma don Celestino López, $ 60.00, del mecánico don Lorenzo Franza, $ 80.50, del ayudante del mismo don Morón Kaiser, $ 50.00, del ayudante de las obras del puerto de Paysandú don Agustín Heguito, $ 92.00; del encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno, $ 100.00; del auxiliar del mismo don Juan Mussio, $ 60.00; del encargado del inventario de materiales de la Dirección de Hidrografía don Eduardo Ferrería, $ 80.00 y de los auxiliares de la misma Dirección don Héctor Gardill, pesos 70.00 y don Felipe García Vich, pesos 45.00.

14—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.754.88, destinada a reintegrar al fondo permanente de cien mil pesos autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado igual cantidad anticipada para abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la Sección de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta de 1 capataz general, a $ 55.00 quincenales; 2 capataces, a $ 43.00 y pesos 40.25 ídem; 1 encargado de presupuestos, a $ 40.00 ídem; 2 ídem de obras, a $ 35.00 ídem; 2 apuntadores, a $ 34.50 y $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, a $ 21.60 ídem; 1 telefonista, a $ 15.00 ídem; 1 capataz de adoquinadores, a $ 0.41 por hora; 1 ídem de pintores, a $ 0.41 ídem; 1 oficial de vías a $ 0.41 ídem; 1 2.o ídem, a $ 0.30 ídem; 1 oficial asfaltador, 1 ídem carpintero, 1 ídem albañil, 1 ídem vidriero y 1 ídem zinguero, a $ 0.34 ídem cada uno; 2 serenos, a $ 0.30 y $ 0.26 ídem; 15 adoquinadores, a $ 0.27 ídem cada uno; 6 peones de 1.a clase, a pesos 0.27 ídem ídem; 2 peones, a $ 0.26 ídem ídem; 1 ídem del depósito, a $ 0.25; 1 ídem de oficina, a $ 0.23; 25 peones, a $ 0.21 ídem cada uno y 1 carro, pesos 0.80 ídem.

15—Idem ídem por la suma de pesos 86.40, destinada a reintegrar a la misma partida de $ 100.000.00 el anticipo hecho para abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la ejecución de diversas obras en las casas económicas de La Teja, compuesta de 2 pintores, a $ 2.90 y $ 2.50 diarios; 2 albañiles, a $ 3.00 ídem cada uno; 1 asfaltador, a $ 3.20 ídem y 2 peones, a $ 2.00 ídem cada uno.

16—Idem ídem por la suma de pesos 87.00, destinada a reintegrar al mismo fondo de $ 100.000.00 el anticipo hecho para el pago de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Agosto próximo pasado por los tres serenos encargados de la vigilancia de las casas económicas de La Teja. (Uno a $ 2.00 diarios y dos a $ 1.90 ídem cada uno).

17—Idem ídem por la suma de pesos 685.71, destinada a reintegrar a la referida partida de $ 100.000.00 el anticipo hecho para abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Agosto próximo pasado en el Servicio G. de Balizamiento, compuesta de 1 guardaalmacén, $ 2.00 diarios; 2 serenos y 2 peones ídem, a $ 1.60 ídem cada uno; 2 chauffeurs lancha a $ 2.00 ídem ídem; 1 peón, pesos

1.95 ídem; 1 marinero, $ 1.60 ídem; 2 auxiliares, $ 2.50 y $ 2.00 ídem; 1 apuntador, $ 1.60 ídem; 2 mensajeros, pesos 1.166 y $ 0.80 ídem; 1 foguista, pesos 0.25 por hora; 1 herrero, 0.31 ídem; 2 ayudantes mecánicos, $ 0.25 y $ 0.23 ídem; 3 peones, a $ 0.23; 1 ídem a pesos 0.21 y 5 ídem a $ 0.20 ídem cada uno.

18—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 2.106.66, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por materiales suministrados en Junio próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Autorizaciones de fechas 9 y 22 de Junio próximo pasado).

19—Idem ídem la suma de $ 75.00, importe de las cuentas de don Jerónimo Traverso por servicios de práctico prestados con motivo de la entrada al Dique Nacional de las embarcaciones del dragado "E 5", $ 20.00; "E 6", $ 10.00; "A 4", $ 15.00, y "A 3", $ 30.00, a fin de proceder a su carenamiento.

20—Idem ídem la suma de $ 57.60, importe de la cuenta de los señores F. Rocco y Cía. por un barril con 180 kilos de grasa amarilla a $ 0.32 el kilo, suministrado en Julio próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 2 de Agosto próximo pasado).

21—Idem ídem la suma de $ 568.18, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd. por $ 29.516 kilos de fuel oil a $ 19.25 los mil kilos, suministrado en Julio próximo pasado al gánguil "E 7", de la Sección Dragado de Puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 2 de Junio próximo pasado).

22—Idem ídem la suma de $ 450.00, importe de la cuenta de los señores H. J. Miller y Cía. (varadero del Cerro), por entrada y salida a dicho varadero del vapor-cisterna "C 5" y por trabajos de limpieza y pintura practicados en el casco de la misma embarcación. (Autorización de fecha 5 de Julio próximo pasado).

23—Idem ídem la suma de $ 18.10, importe de las cuentas de los señores Turcatti y Belatti, $ 14.90, y Nocetti, Ratti y Crosta, $ 3.20, por materiales suministrados en Junio y Julio próximo pasados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 9 de Junio próximo pasado).

24—Se autoriza a la misma Comisión Financiera para que entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a fin de ser reintegrada a la cuenta denominada "Capital de Giro y Talleres", la suma de $ 55.739.56, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto, $ 15.53 y $ 7.01, por trabajos efectuados en Enero próximo pasado para la Sección Dragado, y $ 53.641.92 y $ 2.075.04, por reparaciones prácticadas en la draga "A 1" durante los meses de Enero y Febrero últimos.

25—Idem ídem la suma de $ 9.19, importe de la cuenta de los mismos talleres por trabajos realizados durante el mes de Marzo próximo pasado en el depósito de materiales de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

26—Se autoriza a la misma Comisión Financiera para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 350.00, importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por una balanza colgante con caballete para cargar hasta 4.000 kilos, suministrada en Mayo próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 5 de Abril próximo pasado).

27—Se autoriza a la misma Comisión para entregar a la Dirección del Puerto de Montevideo, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a fin de ser reintegrado a la partida de $ 200.00, de que dispone para pequeños gastos urgentes, autorizada por resolución de 29 de Septiembre de 1917, la suma de $ 96.14, importe de los gastos de locomoción, etc. del personal de la Sección Dragado y otras erogaciones de carácter urgente.

28—Idem ídem para que entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, a fin de ser reintegrada a la cuenta "Capital de Giro de Talleres", la suma de pesos 1.330.81, importe de las cuentas de los talleres ya citados, $ 5.89, $ 974.53, $ 40.40, $ 23.02, $ 86.14, $ 40.60, $ 36.47 y $ 123.76, por trabajos practicados en Abril, Mayo y Junio próximo pasados para el varadero e instalaciones de La Teja, Equipo de Perforaciones, embarcación "D 20" y escollera Oeste.

29—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de a Colntaduría General de la Nación, abone la suma de $ 100.00, importe de la cuenta de los señores Crocker y Cía. por 5 barricas de cemento "Keene" suministradas en Junio próximo pasado a la Dirección de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha. (Autorización de fecha 22 de Junio de 1920).

30—Idem ídem por la suma de pesos 297.00, importe de las cuentas de los señores Castelano y Fernández, $ 255.00 y José Masollo, $ 42.00 por 17.000 ladrillos a $ 15.00 el millar y 30m3 de arena a $ 1.40 el m3, respectivamente, suministrados en Julio próximo pasado para la obra citada en el número anterior.

31—Idem ídem por la suma de pesos 583.49, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, $ 1.45; Demarchi y Espósito, $ 170.80, Francisco Susena e Hijos, $ 196.80; H. Pedocchi, $ 160.22; F. Rocca y Cía., $ 15.52, y Turcatti y Belatti, $ 38.70, por agua y materiales suministrados a la Dirección do Arquitectura en Julio y en Junio, Julio y Agosto próximo pasados, respectivamente, para la reparación y ampliación del edificio del Registro del Estado Civil.

32—Idem ídem por la suma de pesos 210.40, importe de la cuenta de Mann George Depots Limited, por 16.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los 1.000 kilos, suministrado en Junio próximo pasado al vapor "Corsario", que fué utilizado en el servicio de balizamiento en sustitución del vapor "Oyarvide" que se halla en reparación.

33—Idem ídem por la suma de pesos 384.00, importe de la cuenta de los señores Francisco Susena e Hijos por 60 barricas de portland "Alsen", de 180 kilos, a $ 6.40 cada una, suministradas en Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía, con destino a las obras de ampliación del puerto del Salto. (Licitación, autorización de fecha 29 de Marzo próximo pasado).

34—Idem ídem por la suma de pesos 147.00, importe de la cuenta de los mismos señores Susena e Hijos por 22 barricas de portland y gastos de embarque, etc., de las mismas, suministradas en Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para las obras de construcción del muro de contención del puerto de Nueva Palmira. (Portland a $ 6.40 la barrica, gastos de embarque, permiso, guía, etc., $ 5.20; seguro marítimo, pesos 1.00. (Autorización de fecha 16 de Junio de 1920).

35—Idem ídem por la suma de pesos 102.01, importe de la cuenta de los señores Zubirí y Noguera por material de pintura suministrado a la Dirección de Arquitectura en Julio próximo pasado para el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze. (Licitación restringida. Autorización de fecha 17 de Abril próximo pasado).

36—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 581.35, importe de las cuentas de los señores E. Barth y Cía., $ 56.80, $ 120.08, $ 105.00 y $ 143.50; Miguel Denegri, $ 31.40 y $ 12.60; Trabucati y Cía., pesos 54.94; Ramón Barreira e Hijos, pesos 12.00, $ 18.00 y $ 27.00, por materiales suministrados en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados a los Talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

37—Idem ídem contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado" por la suma de $ 40.00, importe de la cuenta de don Andrés P. Virginio por el alquiler por Junio próximo pasado del local que ocupa en Rocha la oficina encargada del control y vigilancia de las obras de construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha.

38—Idem ídem contra la cuenta Capital de giro de Talleres por la suma de $ 396.88, importe de las cuentas de los señores Bonomi, Rabellino y Cía., pesos 294.88, e Iriarte Hermanos y Bofill, pesos 102.00, por materiales suministrados en Julio próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 27 de Junio próximo pasado).

39—Idem ídem por la suma de pesos 8.396.91, importe de la planilla de gastos de comida, $ 5.66; ídem de locomoción, $ 11.06, y jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta: Administración: 1 encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem de división de materiales, $ 40.00 ídem; 1 ídem ídem de jornales, $ 40.00 ídem; 3 auxiliares, pesos 30.00 ídem cada uno; 2 encargados de almacén, $ 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 capataz de ídem, $ 38.00 ídem; 1 auxiliar de ídem, $ 30.00 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 1 apuntador, pesos 35.00; 1 ídem, $ 30.00 y 2 ídem, $ 25.00 ídem; 2 serenos, $ 28.00 ídem; 1 ordenanza, $ 29.00; 1 portero, 21.00 ídem y 1 encargado de limpieza de talleres, $ 0.30 por hora. Talleres: 1 jefe de talleres, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 ídem dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, pesos 45.00 ídem; 1 encargado, $ 42.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 telefonista, pesos 25.00 ídem y 1 ordenanza, $ 25.00 ídem. Personal obrero: 3 maestros carpinteros de ribera, $ 0.52 por hora cada uno; 2 muebleros, $ 0.40 ídem; 1 especialista modelista, $ 0.42 ídem; 1 modelista, pesos 0.40 ídem; 6 carpinteros de obra blanca, $ 0.36 y 13 ídem ídem, $ 0.34 ídem; 5 carpinteros ídem, $ 0.32 ídem; 4 especialistas caldereros, $ 0.46 y 2 ídem ídem, $ 0.44 ídem; 4 oficiales caldereros, 0.40; 8 ídem ídem, $ 0.38 y 7 ídem ídem, $ 36.00; 9 ayudantes caldereros, $ 0.30 ídem; 5 hereros, $ 0.34 y 9 ídem $ 0.32 ídem; 2 ayudantes de ídem, $ 0.30 ídem; 1 ayudante fraguador, $ 0.30 ídem; 3 especialistas mecánicos, $ 0.46; 4 ídem ídem, $ 0.44 y 3 ídem ídem, $ 0.42 ídem; 3 oficiales mecánicos, $ 0.40; 3 ídem ídem, $ 0.38 y 2 ídem ídem, $ 0.36 ídem; 2 ayudantes de ídem, $ 0.30 ídem; 2 especialistas torneros, $ 0.44 y 2 ídem ídem, $ 0.42 ídem; 1 especialista balancero, $ 0.46 ídem; 5 ajustadores, $ 0.32 ídem; 2 ayudantes de ídem, $ 0.30 ídem; 2 oficiales fundidores, $ 0.40 ídem; 1 moldeador, $ 0.34 ídem; 3 ayudantes fundidores, $ 0.30 ídem; 1 pintor, $ 0.36

ídem; 2 electricistas bobineros, $ 0.38 y $ 0.36 ídem; 5 ídem instaladores, $ 0.32 ídem; 2 controlistas, $ 0.30 ídem; 1 talabartero, $ 0.30 ídem; 2 patrones de lancha, $ 0.32 ídem; 6 peones prácticos, $ 0.30; 35 ídem ídem, $ 0.27; 2 ídem ídem, $ 0.25 ídem; 5 peones, $ 0.23 y 16 ídem, $ 0.21 ídem; 4 aprendices adelantados, $ 0.23 y 3 ídem ídem, $ 0.21 ídem; 6 aprendices, $ 0.19; 2 ídem, pesos 0.17; 3 ídem, $ 0.15; 3 ídem, $ 0.13; 3 ídem, $ 0.11; 2 ídem, $ 0.09; 6 ídem, $ 0.07 y 1 ídem, $ 0.05; 2 capataces, $ 63.00 quincenales cada uno; 8 ídem, $ 58.00 ídem y 1 ídem, $ 42.00 ídem.

40—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 3.000.00, importe de la cuota mensual número 27 correspondiente a Junio próximo pasado de la cantidad autorizada por resolución de 3 de Marzo de 1920 para la construcción por Administración del edificio para oficinas públicas de la ciudad del Salto.

41—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 314.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal del equipo de relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo, agrimensor O. Scotti Blanco, pesos 130.00; sobrestante José M. Gámbaro, $ 92.00 y dibujante Juan M. Portillo Díaz, $ 92.00.

42—Idem ídem la suma de $ 617.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del jefe de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo don E. Katzenstein, $ 300.00; sobrestantes señores B. Estomba, $ 92.00 y C. Viale, $ 100.00, y ayudante don Manuel Patrone Mantero, pesos 125.00.

43—Idem ídem la suma de $ 722.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado del personal de empleados de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta de 1 guardalibros, pesos 60.00 mensuales; 3 auxiliares, pesos 60.00 y 1 ídem, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 92.00 ídem; 3 escribientes, pesos 55.00, $ 45.00, y $ 40.00 ídem; 1 apuntador, $ 50.00 ídem; 1 auxiliar sobrestante, $ 80.00 ídem, y 1 pesador, pesos 70.00 ídem.

44—Se resuelve exonerar de los derechos e impuestos de Aduana correspondientes a una partida de 610 piezas de madera curupay (98 m.3 937) empleada en las obras de ampliación del muelle B del puerto de Paysandú.

45—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía La Transatlántica para un cajón de chapas de cobre de 0.15 por 25 m|m.; 2 cajones cada uno 99 kilos empaquetaduras de goma para ventanas, y demás materiales detallados en la solicitud número 6.

46—Se aprueba el certificado de prolongación de la póliza número 63868, bajo el número 72818, expedido por la Sección Incendios del Banco de Seguros del Estado a favor del edificio situado en el muelle número 13 de la Aduana (Aguada) por la suma de $ 3.000.00 y válido por un año, a contar del 27 de Junio próximo pasado, y se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 18.75, destinada a abonar al Banco mencionado la prima respectiva.

47—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 145.00, destinada a abonar al señor Juan D. del Bó el sueldo devengado en Agosto próximo pasado por los servicios que presta en la Dirección de Saneamiento como ayudante de las obras de abastecimiento de aguas potables a las poblaciones de la República.

48—Idem ídem por la suma de pesos 513.50, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de Administración y Control de la Sección B de la Dirección del Puerto de Montevideo y del empleado A. Vieytes (resolución de 21 de Septiembre de 1921), compuesta de 1 encargado administrador, $ 120.00 mensuales; 2 auxiliares, $ 92.00 y $ 80.50 ídem; 1 apuntador, $ 69.00 ídem; 1 dibujante, $ 92.00 ídem, y A. Vieytes, $ 60.00 ídem.

49—Idem ídem por la suma de pesos 526.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del ayudante de Sección de la Dirección del Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende, pesos 126.00; sobrestantes señores C. Ferrari Ramírez, $ 92.00; R. Lukasiewicz $ 92.00; L. Saldarini, $ 92.00; J. Penco, $ 65.00, y L. A. Avallone, $ 100.00, y del auxiliar don Carlos A. Vignolo, pesos 60.00.

50—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 44.00, destinada a abonar al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Jorge M. Chapuis el viático correspondiente a once días (5 al 15 de Agosto próximo pasado) que permaneció en campaña en el desempeño de sus funciones de agrimensor operante de la Comisión encargada de efectuar los estudios definitivos del ferrocarril San Carlos a Rocha.

51—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 13.00, importe de mil hojas de papel numerado suministrado por la Contaduría ya citada a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

52—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transfiera de los fondos autorizados por decreto de 22 de Agosto próximo pasado para refuerzo del rubro "Laguna Merín e Interior", a la partida de $ 100.000.00 autorizada por decreto de 4 de Enero próximo pasado la suma de $ 1.356.70, que fué anticipada con cargo a la misma para abonar las cuentas pendientes por gastos del servicio de la Navegación Interior correspondientes al mes de Mayo próximo pasado, de acuerdo con la diferencia que acusa el siguiente detalle: Producido; fletes y encomiendas, $ 732.04; pasajes y equipajes, $ 72.50; servicio telegráfico-telefónico, $ 221.66; total, $ 1.026.20; gastos: presupuesto, $ 1.803.91; fletes, acarreos, combustible y varios, $ 578.99; total, $ 2.382.90.

53—Idem ídem la suma de $ 1.254.65, correspondiente a gastos del Servicio de la Navegación Interior durante el mes de Abril próximo pasado, de acuerdo con la diferencia que acusa el siguiente detalle: Producido; fletes y encomiendas, pesos 534.37; pasajes y equipajes, $ 273.19; servicio telegráfico-telefónico, $ 156.50; total, $ 964.06; gastos: presupuesto, pesos 1.796.64; fletes, acarreos, combustible y varios, $ 422.07; total, 2.218.71.

54—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 380.00, importe de la cuenta de los señores H. J. Miller (varadero del Cerro) por entrada y salida a dicho varadero de la chata "J 6" de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo y por limpieza y pintura del casco de la misma embarcación. (Autorización de fecha 5 de Julio próximo pasado).

55—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Donato Pascale para la construcción del edificio destinado a la Escuela Sanguinetti en la villa de la Unión, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 226.289.12, que le fué aceptada por resolución de fecha 21 de Julio próximo pasado.

56—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 100.20, destinada a reintegrar a lfondo permanente de $ 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado igual cantidad anticipada para abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio y primera quincena de Agosto próximo pasados en las obras de mejoramiento del bajo río Negro, compuestas: Julio, $ 25.20, 2 peones a $ 1.20 diarios cada uno; Agosto $ 75.00, 7 peones a $ 1.20 diarios cada uno.

57—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 1.162.65, importe del certificado número 9 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Donato Pascale por trabajos efectuados durante el mes de Agosto próximo pasado con motivo de la reparación y ampliación de la escuela de 2.o grado número 30 de la villa del Cerro.

58—Se resuelve nombrar a don Manuel Artigas Olivera y a don A. Pereyra para desempeñar interinamente dos puestos de porteros que se hallan vacantes en la Dirección de Vialidad por renuncia de las personas que los ocupaban.

59—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 130.00, importe de la planilla correspondiente a los gastos de comida del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo por el mes de Agosto (5 sobrestantes a $ 26.00 mensuales cada uno).

60—Idem ídem por la suma de pesos 178.88, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado a las embarcaciones "A 1", $ 23.92; "C 2", $ 23.92; "C 5", $ 47.84, y galpón depósito de la sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, compuestas: draga "A 1" y vapor "C 2", cada una 1 marinero a $ 0.23 por hora cada uno; vapor "C 5", 2 jornaleros, limpieza caldera, á pesos 0.23 por hora cada uno; galpón depósito, 1 oficial fraguador a $ 0.36 por hora y 2 peones a $ 0.23 y $ 0.21 ídem.

61—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Ministerio de Obras Públicas, Ferrocarril San Carlos-Rocha", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 9.680.52, destinada a abonar a la Empresa E. Berlán y Cía. el importe a que ha quedado reducida la cuenta presentada por dicha empresa por los trabajos ejecutados con motivo de la construcción del Ferrocarril San Carlos a Rocha durante el mes de Julio próximo pasado, después de deducido el monto de las partidas que han sido observadas. (Este pago se autoriza con carácter de condicional mientras se dilucida la cuestión planteada por dicha empresa para que se le abonen por separado los gastos generales, herramientas, locomoción, etc., y a fin de no demorar los pagos a la misma).

62—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos

60.00, destinada a abonar el sueldo devengado en Agosto próximo pasado por don Orestes Barilari, que presta servicios como auxiliar en los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

63—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 550.00, destinada a atender el pago de jornales, fletes y demás gastos que demanden las perforaciones del terreno necesarias para proyectar los puentes sobre los arroyos Maldonado, San Carlos y Rocha, en la línea férrea San Carlos a Rocha.

64—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder al dragado del arroyo Riachuelo, solicitado por los señores Antonio Ferro e Hijos, debiendo dichos señores abonar la suma diaria de $ 31.36 por concepto de mano de obra desde que la draga "A 6" y chatas "F 4" y "F 5" dejen el actual fondeadero, hasta que regresen al mismo. Será también de cuenta de los peticionarios la provisión del combustible necesario al funcionamiento de las referidas embarcaciones, así como los gastos de práctico para el viaje de ida y vuelta. (El término de los trabajos será de doce días).

*La Secretaría.*

## TRAMITE

Se resuelve abonar por eventuales los jornales del señor José Amejeiras, obrero de los talleres del Ministerio, que se ha traslado a Río de Janeiro a tomar parte en las olimpiadas.

—Se dispone que la Administración General de Faros encomiende los trabajos gráficos a la Imprenta Nacional.

—Al Concejo de Administración de Soriano se remite el expediente sobre obras en el puente de San Salvador.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras de la panadería en la Cárcel Penitenciaría.

—A informe de la Secretaría pasa una cuenta de los señores Dodera y Curotti por suministro de lámparas eléctricas a la misma.

—Se conceden dos meses de licencia, por enfermedad, al empleado de la Contaduría del Ministerio don Luis Eduardo Pérez.

—Se conceden 40 días de licencia, por enfermedad, al portero de la Contaduría del Ministerio don J. Mazzorati.

—A sus pedidos se remiten las bases del concurso para el edificio de la Aduana a los arquitectos radicados en Buenos Aires señores A. Hungier, Alfredo Coopola y M. Schuester.

—Se resuelve la inspección de las obras del Asilo de Huérfanos en la ciudad del Salto.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un informe del Cónsul del Uruguay en Bahía Blanca relativo al empleo de tosca de petróleo en un nuevo pavimento.

—Se dispone el pago de una cuenta por suministro de artículos y materiales al vapor "Oyarvide".

—Se dispone el pago del servicio telefónico prestado al Ministerio de Enero a Junio próximo pasado por la Compañía Telefónica de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un proyecto de electrificación del Tranvía del Norte, construcción de un ramal férreo Montevideo-Colonia y otro de Florida a Sarandí del Yi, presentado por la Empresa Ulem Company.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una cuenta por alquiler de carros por la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone pedir precio a la Imprenta Nacional para la adquisición de 5.000 carpetas destinadas al archivo de este Ministerio.

—Se da vista del sumario instruído a señor Mario H. Santos por el término de cinco días.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura efectúe una inspección a las obras que se llevan a cabo en la cárcel de Tacuarembó.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota sobre entrega de fondos para pago de las obras que se ejecutan en el edificio de las oficinas públicas del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio se envía una cuenta del arquitecto Enrique Vidal por conducción de materiales y útiles al faro de Punta del Este.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por la adquisición de un cabo de acero para la Dirección de Hidrografía.

—Se remite a la Contaduría del Ministerio una cuenta del señor Teodoro Casino por suministro de 50 cajones de kerosene para el faro de la Colonia.

—Se pasa a informe de la Contaduría una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el pago de las obras de balizamiento del puerto de La Paloma.

—A la Asistencia Pública Nacional se remiten los siguientes asuntos: planilla por jornales correspondientes a la quincena 54 de obras realizadas en la Colonia de Alienados de Santa Lucía. Idem ídem en la quincena 5.a en el Asilo Maternal del Cerro. Idem ídem de la quincena 86 en el Asilo Piñeyro del Campo. Idem ídem en la quincena 18 en la Casa del Niño. Idem ídem en la quincena 7.a en la Colonia de Educación Profesional. Idem ídem en la quincena 17 en el Hospital Pereira-Rossell. Idem ídem en la quincena 59 de obras realizadas en el Hospital Pasteur. Una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando fondos para las obras del Hospital de Tacuarembó.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

Día 4 de Septiembre de 1922

Trámite judicial — Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López yv otro, queja. J. de Lilla y Cía. contra Surraco, Rey y Colombo. R. E. de N. N. Juan C. de Alzáibar y otro contra Alcides Pintos y otro. Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado. Manuel Rodríguez, Manuel Ferreira, Pedro Ubal y otros y Enrique Krig, sumarios, recursos de casación. Doce providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República. Justo P. Linares contra Juan P. Musto. María Elena Cardoso de Diz y otros contra la sucesión de Guillermo Blengio Rocca.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta.

Definitivas — Ramón Barreira e hijo contra el Fisco.

Trámite administrativo — Antecedentes relativos a la prisión de un encausado por orden del Juez de Feria de Florida. Nota del señor Ministro Jubilado doctor Wenceslao Regules. Petición de Francisco Vives Pizzorno. Don Leandro Raffo solicita un certificado. Antecedentes relativos a la protesta del Directorio del Partido Nacional sobre constitución de la Junta Electoral de Río Negro. Anteceedntes relativos a los honorarios de J. Chifflet en causa por homicidio, de Treinta y Tres. Solicitud de don Arturo Ribot. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "El País" contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Rivera. Denuncia del Concéio de Administración Departamental de Flores contra el Juzgado Letrado local. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de Salto. Queja de Guillermo García contra el Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre datos que deben darse a la Oficina de Trabajo. Presupuesto de la Oficina de Identificación. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por insanía. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por resolución de contrato. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos por cobro de pesos. Petición del Juez de Paz de la 9.a sección de Artigas sobre les judiciales chilenas sobre extradición de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 2.a sección de la Capital. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento de la ley de 9 de Julio de 1918. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno a las autoridades judiciales chilenas sobre extradicción de un encausado por estafa. Exhorto del Juez de Instrucción de 2.o turno a las autoridades argentinas en sumario por homicidio. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 6.a sección de Salto. Exhorto del Juez Letrado de Cerro Largo a las autoridades judiciales brasileñas en juicio sucesorio. Propuesta de Teniente Alcalde para el 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración relativos al Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, catorce. Antecedentes relativos al auto de los Juzgados Letrados de Instrucción. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 3.a sección de Rivera. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de Paysandú a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados: 13; ídem rubricados: 13. Legalizaciones: 2. Oficios librados: 11. Relaciones quincenales recibidas: 23. Expedientes entrados: judiciales: 4. Idem en consulta: 9; ídem administrativos: 16. Expedientes pasados a estudio: judiciales: 6. ídem administrativos: 14. Acuerdo 1. — J. Cubiló, Secretario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Clara Cash Stirling de Caravia. Oficio en autos. Sucesión Juan A. da Costa. Sucesión Regina Marneta de Cichero o Chiquero. José Martínez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Sucesión Juan Grasso. Oficio en autos. Sucesión Emilio Loppacher. Sucesión Mariano Aguirre. Sucesión Manuel Parrilla. Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Juan Arijón contra Alfredo Catalurda Ferros. Sucesión Francisco Pongiarosa Gelle. Testamentaría Ana Vidal de Etchart. Sucesión Valentina Reyes Escobar. Menor Alfredo Izzi. Sucesión Pablo Peretti Poiero. Sucesión Luisa Ferrando de Peluffo. Juana Semper de Areoso. Josefa Semper de Rodríguez y Dominga Semper de Auzo contra la menor Aurelia Amanda Semper.

Interlocutorias — Testamentaría de Angela Pastorino de Bruzzone. Sucesión Patricio Martínez. Sucesión Genara Braga de Mello. Testamentaría de María Luisa Alonso. Sucesión de Gerónimo Bausa. Manuel Cortegoso del Río, denuncia. Juan Buschiazzo, sucesión. Sucesión Juan Bartolomé Buschiazzo.

Definitivas — Concurso Hilario González. Sucesión Adelina Ruker de Hughes. Curatela de Adelina Hughes. Incapaz Celina Puig de Baldora. Sucesión de Bautista Bellomo. Sucesión José Rodríguez Milhomes y Francisco Rodríguez Milhomes. Sucesión Benita Marazzo de Ecavino. Sucesión de Consuelo Ballesteros de Vidal. — Patricio A. Pereira, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Catalina Rodríguez y otros con sucesión Lucas Rozas. Testamentaría José Mallarini. Juan Varese con sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión José Storace (hijo). Testamentaría Juan Nodar Trasanto. Testamentaría Enrique Irisarri. Juan Vargas con Félix José Echevarría y otro. Francisco E. Figares con Inocente Canoyro. Sucesión Alejandro Rosei. Juan Fernández. Sucesión María Vallarino de Cassogno. Sucesión Margarita Camoens de Luzardo. Sucesión Bartolomé Berninzoni. Aereo A. Grajales con sucesión Nereo Grajales. Sucesión Francisco Bigi y otra. Salustiana Figueroa. Sucesión Gregorio B. Helguera. Desiderio Silva.

Movimiento administrativo — Lorenzo Alonso con Agustín Antia. Sucesión. José Ramón Cortinas. María Nieves Saracho. Emilio Kraimer, sucesión.

Interlocutorias — Ernesto Pietracaprina con Nicolasa López, sucesión. Sucesión Francisco Villegas Zúñiga. Sucesión Miguel Canchelo.

Definitivas — Clara Islas, Nicanora Silva. Carmen Gerona. Isabel Lanolla. Blanca Fernández Morales. María Ema Luzardo. Sucesión Nicolasa Tozal. Sucesión Nicolás Furioto. Sucesión Antonia Veraza de Fajardo y Vicente Fajardo. Sucesión Silvestre Suárez y otro. Elías Umpiérrez. Sucesión Emeterio Betancourt. Sucesión Setila Pérez de Gutiérrez. Testamentaría Tomás Perdomo y otro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 5 — Trámite — Valiente Eugenio. Martínez José Martínez. Carvalho y Cía. con Sebastián Martorell. Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino (dos providencias). Genta Pereli y Liaci con González Siocchi y Fiocchi. Franco Arturo con Carmen Barreiro. Exhorto de Rocha número 1503. Rimbky José M. con Carlos Delgado. Albanell Rosa con Márgaro E. Montenegro. Valdez Virginia con Juan Pedro Tallamon. Piñeiro Carmelo con Antonio Bertochi. Acosta Gutiérrez Norberto. Podestá de Deambrosio María con Juan Bordabehere. Derossi Silvio con Juana María Paz. Laviña Berta y otros con Enrique Laviña. Mayo Freira Rosa con Ramón Freira. Frachia Carlos con Vicente Zunino Rosas. Camejo Hugo. Baraera Ursula con Marcelino Sanabra. Otozú Jova. Ferrari Pedro. Massota Nicolás con Angela Cassinelli. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Arbelo Malvina. Tardiño Juan Isabelino. Longsdon Luna Mac Carthy con Federico Edmundo Heriberto Barry. Rizzo Francisco. Bidarte Aparicio Martín. Rubina Juana con José Bivietro. Exhorto del Salto número 1040. Paiz Bernarda. Exhorto de Paysandú número 1150. Exhorto de Treinta y Tres número 1824. Exhorto de Maldonado número 1168. Velew Yepes Roberto. Rodríguez Galazzo Ercilia con Antonio Galazzo. Brin León. Casterán Idora con Víctor Cazes. Prato Juan Esteban Félix.

Interlocutorias — Hermosilla y Cía.

Definitivas — Delgado Sinforiano. Riquero Natalio. Alamo Segundo. Habiague Esteban con Josefa Argenti.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Día 5 — Trámite — Fernández de Corbalán Juana con Máximo H. Corbalán. Sena Josefina. Catrufo Manuel con los señores Méndez Donamarí y Cía. Prat Domingo con Juan Oronaz. Chaves Florisbelo con Ercilia Florencia Berón De Astrada. Strisich Vicente. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Arturo Lerena. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Fermín Carlos de Yéreguy. Oyola Eduarda con Esteban Nautili. Morgades María Angélica con Manuel Umberto Berges. Cabrera Luis con María Durruti de Torrano y otros. Molné de Greno Felicia. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera. Lacerda Isabel con José Ros. Ferraudi Segundo. Bayarres de Olariaga Celedonia. Capobianco Miguel. Natalini Roberto con Mariano Oliver. Milano Antonio. Rodríguez Andrés. Barbosa Rosa Teresa. Acosta María con Rafael V. Victorica. Raggio Rodolfo con Domingo Restano. Patiño Manuel con María del Carmen Morales: De Rosa María Esther con Rafael Féliz Ríos. Sasso Ernesto con Pío E. Sossa. Tranquilo María Carmen. Urrestaricaya María con Benito Pérez Rodríguez. Pedro (hijo) con Diva Varela. Lacrampe Juan con Osvaldo Pascoto. Matilde Dcminga María con Pedro Martín Meirano. Arijón Luis con María Zavalua. Aparicio Emma Juana con Doroteo Sebastián Aparicio. Gutiérrez Isabel Reyna con Mario Varangogot.

Interlocutorias — Casajuana José con María Soler. Catrufo Manuel contra los señores Méndez Donamarí y Cía. Rosas Isabel Blanca con Jacobo Domingo Blanco.

Definitivas — Rama Julio. María Celia y Arturo.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Registro de Hipotecas

**INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN**

Día 4 de Septiembre de 1922

7.900 pesos, al 8 por ciento anual.
6.800 pesos, al 7 por ciento anual.
5.600 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
10.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.700 pesos, al 8 por ciento anual.
9.200 pesos, al 7 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.

**INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN**

Día 4 de Septiembre de 1922

16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.400 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, sin interés.

## Registro General de Ventas

**OPERACIONES PRACTICADAS**

Día 4 de Septiembre de 1922

10.500 pesos, casa en la calle Tristán Narvaja número 1326, 163 metros.
8.500 pesos, casa en la calle Uruguay números 1751-55, 161 metros.
3.300 pesos, casa en la calle Municipio número 2109, 65 metros.
53.613 pesos, campo en la 12.a sección de Florida, 395 hectáreas.
13.000 pesos, campo en la 5.a sección de Durazno, 165 hectáreas.
12.242 pesos, campo en la 2.a sección del Durazno, 464 hectáreas.
1.092 pesos, solares en Peñarol, calle Pública, 910 metros.
985 pesos, solar en el pueblo Victoria, calle Daymán, 288 metros.
6.800 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 2283, 310 metros.

## Bolsa de Comercio

**OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.**

Septiembre 4 de 1922.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 65.60.
4.230 pesos, ídem ídem, 65.60.
7.050 pesos, ídem ídem, 65.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 88.90.
1.500 pesos, al contado, 88.80.
1.500 pesos, para mañana, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie X

3.400 pesos, para mañana, 88.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.100 pesos, ídem ídem, 88.40.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 65.70.
14.100 pesos, para mañana, 65.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.70.
1.410 pesos, ídem ídem, 65.70.
18.800 pesos, para fin de mes, 65.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.90.
4.700 pesos, para mañana, 65.80.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.50.

Deuda Interna Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Deuda Interna Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Empréstito Conversión 1905

1.305 pesos 50 centésimos, para mañana, 84.20.
18.650 pesos, ídem ídem, 84.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 84.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 84.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 84.20.
2.890 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 84.20.

Deuda Obras Públicas Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.300 pesos, para mañana, 93.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.200 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para mañana, 88.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 88.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
10.500 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.30.

Cédulas A

9.000 pesos para el 8, 78.00.

Cédula B

1.000 pesos, para mañana, 78.00.

## Servicio de Correos

**LLEVAN VALIJA**

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre).

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Septiembre de 1922

Arturo Danielli, oriental, 4 meses, Avenida General Flores 419.
Aranzazú González, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Petrona Arrúa, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Leiva, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eudosia Pintos de Martínez, oriental, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Héctor B. Sivilla, oriental, 32 años, soltero, Cerrito 726.
Sol Rodríguez Rosa, oriental, 7 meses, Gaboto 1754.
Hermitano Rodríguez, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José A. Rojas, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Romeo Alberto Franzi, oriental, 28 años, casado, Aguilar 1342.
Avelina López de Váldez, 88 años, oriental, viuda, 18 de Julio 1332.
Antonia Canale de Guelpi, italiana, 95 años, viuda, 8 de Octubre sin número.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 68.a SESION ORDINARIA

## AGOSTO 30 DE 1922

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

*(Continuación. — Véase el número 4936, Poder Legislativo, página 506)*

En el último artículo propuesto por la Comisión, — que, como dije al empezar, modifica en gran parte el proyecto primitivo, — es verdad que se establecen límites para el aumento, que varía para los sueldos y salarios inferiores a 100 pesos y para los sueldos de 100 a 200 pesos: en el primer caso aumentándoles hasta un 30 o|o y en el segundo caso hasta un 15 o|o, estableciéndose así una categoría diferencial. ¿Por qué esa diferencia? Porque, como se ve, la Comisión reconoce que no se puede tratar con el mismo criterio y en el mismo plano a todos los trabajadores de las empresas industriales. Está bien que el legislador se ocupe de asegurar esa remuneración justa en las capas humildes, en las remuneraciones pequeñas, que son generalmente las más necesitadas, y, por consiguiente, las más explotadas; pero, como digo, no veo por qué en la misma disposición legal ha de establecerse, fuera del control directo del Parlamento, a quien corresponde estudiar los respectivos presupuestos, un aumento automático y abierto, por decir así, para los sueldos de mayor importancia.

Confundir el problema de la remuneración o del salario mínimo y justo con aumento de todos los sueldos más allá de ese límite determinado, es confundir los cosas completamente inconfundibles.

**Señor Ximénez** — Apoyado.

**Señor Secco Illa** — ... que responden a situaciones enteramente diferentes.

**Señor Polleri** — No apoyado, en este caso.

**Señor Secco Illa** — ... De tal suerte que si fuera legítimo que el Parlamento estableciera una disposición tal como yo lo indiqué anteriormente, de que el Estado no pagará el trabajo a los que le ayudan en sus empresas industriales con una remuneración exigua, sino igual, por lo menos, a la que ganan esos obreros en otras empresas de la misma índole, no es evidentemente legítimo, ni es lo mismo establecer en esa misma disposición que los demás empleados de las empresas industriales gozarán de un aumento automático de un tanto por ciento de sus sueldos fijados en el respectivo presupuesto por la Cámara, que es quien puede hacerlo.

Esa confusión es otro defecto de esta disposición, y es otro defecto que desnaturaliza su alcance desde un doble punto de vista, técnico, diremos así, y práctica, porque ese aumento de remuneración no tan justificado en favor de los empleados de mayor categoría, obsérvese bien, dentro de la economía del proyecto, tiene que hacerse a expensas de la distribución que le corresponde a los sueldos menores y a los salarios de los obreros. Porque, efectivamente, si en esta distribución a los efectos de aumentar la remuneración, sólo participaran los obreros que gozan sueldos pequeños y remuneraciones exiguas y no los otros, evidentemente el resultado sería de más provecho para ellos.

Yo creo, señor Presidente, que además cometemos con esta disposición un error, y un error grave de carácter técnico. Daremos por resuelto un punto digno de atenderse en esta oportunidad y con medidas que no lo corrigen en absoluto. Pretenderemos dejar resuelto el problema del aumento de las remuneraciones pequeñas de las empresas industriales del Estado, con la promesa de que esa injusticia será cubierta a expensas de las utilidades que en rigor no existen, como dije antes, en casi todas las empresas del Estado.

Aplazamos, pues, votando una disposición semejante, la resolución de un punto que sería de gran interés legislar: el de que el Estado ha de pagar a sus obreros y a sus empleados modestos, por ministerio de la ley y en una forma segura y efectiva, una remuneración digna, contentándonos con una simple promesa que no pasará de tal en la mayoría de los casos.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri** — Señor Presidente: yo me voy a ocupar tan sólo de la última parte de la argumentación del señor diputado Secco Illa, porque, como lo prometió el señor miembro informante, de seguro aclarará y explicará el resto del artículo en cuanto se refiere al resto de la exposición hecha por aquel distinguido colega.

Por lo que atañe a la forma de liquidación de las utilidades, creo que deben tenerse presente al considerar el artículo 1.o todas las disposiciones contenidas en el artículo 3.o que, indiscutiblemente, han aclarado y mejorado los preceptos primitivos, a tal punto, señor Presidente, que están previstas, dentro de lo que puede considerarse un buen balance de explotación de industrias, las contingencias posibles para no arrojar en el rubro de utilidades, sino lo que es estrictamente beneficio de la misma explotación industrial.

En cuanto a la parte que se refiere a los aumentos de sueldos ajenos a la clase de obreros inferiores, disminuídos esos aumentos a la mitad, por el inciso 2.o del artículo 1.o, diré que el señor diputado Secco Illa no ha tenido presente una circunstancia especial que la justifica, y que si en todas las industrias debe considerarse con gran cuidado, en las industrias que explota el Estado es esencialísima: el estímulo que se despierta por la probabilidad de un beneficio derivado de sus afanes, en funcionarios, para que desempeñen sus cometidos con mayor acierto, con mayor dedicación y, en definitiva, con mayor provecho para el organismo en que actúan.

El Estado no es patrón celoso como es el patrón privado. De manera que tiene que recurrir a medios extraordinarios como es el aumento crecido de la remuneración, para que sus obreros trabajen con el ímpetu que en otros casos provocan la observación constante, el celo y el interés del patrón. Por lo mismo, ha convenido en este caso, no sólo tener en cuenta a los obreros inferiores, sino también a los empleados de determinadas categorías, para que rindan ellos, por la esperanza de una retribución que mejore sus salarios, por su participación en el porcentaje sobre las utilidades, la mayor suma de actividades, y, conjuntamente con esto, el mayor perfeccionamiento posible en el desempeño de estas mismas. — (Apoyados).

Esa es la razón que ha hecho tener en cuenta a los empleados de sueldo superior a cien pesos, a mi juicio, con todo acierto.

No tengo nada más que decir.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — El señor diputado Secco Illa ha hecho algunas observaciones que serían muy justas si, a mi juicio, no partieran de una base equivocada. Yo manifesté, en una de las sesiones anteriores, que, a mi modo de ver, lo único que se pretendía establecer por el artículo 1.o era un primer reparto de utilidades, y aun a riesgo de pasar por terco y cargoso, voy a insistir en esa interpretación, que creo es la exacta.

Los sueldos de los empleados y obreros de las empresas públicas se fijan por la ley de Presupuesto; son asignaciones fijas, estables, sujetas únicamente a revisión anual, que se establecen con prescindencia del resultado general de las empresas, y que se pagan aún en el caso de que produzcan pérdidas.

Lo que se quiere establecer por este proyecto es una cosa completamente distinta. El proyecto dice: "Se destinarán "hasta" las dos terceras partes de las utilidades que obtenga cada una de las empresas industriales del Estado cuyos servicios se hagan con obreros, principalmente"...., etc.,... "hsata el doble", recalco, las dos proposiciones del promedio que obtengan los obreros particulares de cada empresa. Quiere decir, pues, que no es una asignación permanente, sino que es una suma oscilante, variable, sujeta a las eventualidades de los beneficios.

Lo que surge claramente de la lectura de todo el texto del proyecto es que se trata de una primera distribución de utilidades, hecha en forma de aumento de sueldo; y esté distingo es muy importante, porque desvirtúa la interpretación que le ha dado el señor diputado Secco Illa.

**Señor Secco Illa** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Sí, señor.

**Señor Secco Illa** — Efectivamente, las bases de que partimos, el señor diputado y yo, son perfectamente diferentes. Faltaría ver cuál es la que, según los autores del proyecto, responde a su pensamiento.

Yo entiendo que el artículo 1.o establece lo siguiente: que si, por ejemplo, las usinas eléctricas del Estado dan en este ejercicio utilidades, la mitad de esas utilidades se destinan a elevar los sueldos, que quedarán elevados para siempre.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No, señor. Permítame. Su error consiste en lo siguiente. Se destinará hasta....

**Señor Secco Illa** — Si fuera otra la interpretación, tendría razón el señor diputado.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Es literalmente. Es la única que surge del texto del proyecto, señor diputado.

**Señor Secco Illa** — Yo entiendo que una vez elevados los sueldos, quedan.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No, señor diputado. De ningún modo.

No quedan. Se destinan las utilidades a aumentar las sueldos mientras esas utilidades existan.

El señor diputado Secco Illa hacía otra observación que a mi juicio...

**Señor Secco Illa** — Sería muy interesante dejar bien aclarado ese asunto.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Voy a llegar a eso.

**Señor Pedragosa Sierra** — Va a ser necesario aclararlo con una modificación. El artículo en sí no basta.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — El señor diputado, repito, hacía otra observación que también la considero equivocada, y es la de pretender que por este proyecto de ley se quería establecer un salario vital. Todos sabemos que el salario vital es una cosa completamente distinta: es la cantidad mínima indispensable, que, gastada del modo más económico posible, sea suficiente para atender la salud física y mental del obrero.

Ahora bien: si en la industria privada el jornal de los obreros es de dos pesos, y si en las industrias del Estado, de acuerdo con esta ley, debe ese jornal ser doblado, no se puede de ninguna manera admitir que sea un jornal de cuatro pesos el salario vital, indispensable para las necesidades más apremiantes de la vida. Por otra parte, voy a agregar otra consideración...

**Señor Secco Illa** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Un momento, señor diputado! Se la concederé con mucho gusto.

**Señor Secco Illa** — Yo he sacado eso de la exposición de motivos.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Las exposiciones de motivos tienen un valor relativo, a mi modo de ver. A lo que debemos atenernos es al texto del proyecto, y el texto del proyecto no deja lugar a dudas.

Otra observación más puede hacerse (y la hacía el señor diputado Secco Illa) para demostrar que no se ha pretendido establecer el salario mínimo: es la de que se admite en la participación primera a los empleados superiores que gocen de una asignación mayor de 100 pesos.

**Señor Martínez Trueba** — ¿Me permite?...

Creo también, como el señor diputado Secco Illa, que una vez establecida la liquidación de las utilidades del primer ejercicio, de lo que corresponde aumentar a los obreros, este aumento ha de ser permanente...

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No, señor.

**Señor Martínez Trueba** — ... hasta tal punto que me parece que al establecerse el balance del segundo ejercicio tendrá que entrar como gasto de explotación el aumento de sueldo que se ha concedido en el primero. De otra manera, los obreros y empleados estarían sujetos a oscilaciones completamente perturbadoras, y fallaría el proyecto por su base, que tiende precisamente a elevar de un modo permanente y general el monto medio de los salarios.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — La interpretación que da el señor diputado Martínez Trueba es equivocada y está en abierta oposición con el régimen de la participación en los beneficios. La participación en los beneficios, — del nombre se deduce, — es una cantidad oscilante, variable, que se atribuye al factor trabajo...

**Señor Martínez Trueba** — Lo que va a oscilar después es el otro reparto de utilidades a que se refiere el proyecto.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No, variables serán las dos; si la remuneración es baja, el recurso que tiene el Estado es aumentar los sueldos en la ley de Presupuesto.

**Señor Pedragosa Sierra** — Entonces, ¿por qué el inciso 2.o del artículo 3.o dice esto: "Para estos salarios dispondrá únicamente del 70 por ciento de las utilidades"?, después de haber declarado en un inciso anterior, respecto al 30 por ciento, según la antigüedad. Quiere decir que el proyecto ha reconocido que se mantienen cristalizados los sueldos y salarios.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No, señor.

**Señor Pedragosa Sierra** — Después, en el segundo año los promedios aumentan.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No es así. El régimen es el siguiente: "una vez practicado el balance, se destina el 30 por ciento para ser repartido en forma de aumento de salarios, y, del excedente, se repartirá el 30 por ciento a prorrateo de antigüedad y sueldos, y el 70 % restante pasará a un fondo que puede ser destinado a extensiones y mejoras del ejercicio.

**Señor Pedragosa Sierra** — Entonces no recibirá ningún aumento. Habría que aclarar.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Es un error.

Continúo, señor Presidente.

Ahora, se preguntará qué objeto tiene, — y esto es muy importante, — este primer reparto de utilidades.

La contestación es sencilla: lo que se pretende por este primer reparto de utilidades en forma de aumento de sueldos a obreros y empleados, es evitar que se pueda hacer reducciones en los salarios, para después entregarlas en forma de participación en los beneficios. Lo que se quiere impedir es la superchería, bastante común en algunas casas que practican el sistema, y consiste en hacer escamoteos en la tasa de salarios para después devolver la suma deducida en forma de participación en los beneficios. Esto es lo que se pretende con la disposición que comento.

**Señor Martínez Trueba** — Y además debe haber una pauta para el salario.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Esa es otra cosa.

**Señor Martínez Trueba** — Eso es el otro fin que persigue el proyecto.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Muy bien, pero no quiero decir que el salario así aumentado sea el sueldo permanente.

**Señor Minelli**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Minelli**—Quería decir, señor Presidente, que es difícil que la Comisión de Trabajo se ponga de acuerdo con el criterio que sostiene el señor diputado Secco Illa...

**Señor Secco Illa**—Uno de los dos no tiene la razón.

**Señor Minelli**—... porque los dos pensamientos son totalmente distintos. El señor diputado Secco Illa pretende que se establezca un salario mínimo, justo, no atendiéndose a las utilidades que perciba cada empresa, sino a las exigencias de la vida del trabajador.

Y bien: ese criterio no es el que ha tenido en cuenta la Comisión, porque ésta ha querido fundamentalmente crear un instituto perticipacionista, mejorando la situación de los obreros, siempre que haya utilidades, y no mejorándola cuando no hay utilidades.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Apoyado.

**Señor Secco Illa**—¿Me permite el señor miembro informante?...

**Señor Minelli**—Permítame, señor diputado.

**Señor Secco Illa**—Quiero hacer una pregunta con respecto a la duda de que hacía mención el señor diputado César Mayo Gutiérrez...

**Señor Minelli**—En seguida voy a llegar a eso, señor diputado.

**Señor Secco Illa**—Muy bien.

**Señor Minelli**—Si la Comisión hubiera pensado que el Estado interviniera en la celebración de los contratos de trabajo estableciendo un salario mínimo, para que el empresario no pueda abusar de la situación del obrero, podría haberlo hecho, pero habría salido, evidentemente, del plan dentro del cual corresponde quedarse para crear un instituto participacionista.

**Señor Costa**—Qué es la verdadera finalidad de este proyecto.

**Señor Minelli**—Que es la verdadera finalidad de este proyecto, como lo dice muy bien el señor diputado Costa.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo)—La única finalidad.

**Señor Minelli**—En lo que se refiere a la aclaración que se deseaba hacer en cuanto al alcance de este artículo 1.o, sobre si los aumentos que resulten serán o no permanentes, yo entiendo, y creo que conmigo entiende la Comisión de Trabajo, que estos aumentos persistirán mientras haya las suficientes utilidades para proporcionarlos, y cuando esas utilidades des-

aparezcan, los aumentos que se produzcan en virtud de este artículo, también desaparecerán hasta tanto las utilidades no vuelvan a producirse.

**Señor Martínez Trueba**—No apoyado.

**Señor Secco Illa**—Le contestó el señor diputado.

**Señor Minelli**—Eso es lo que yo creo que quiere decir el artículo, y es lo que yo creo que debe hacerse.

He terminado.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Apoyado. Yo pienso de la misma manera.

(Los señores diputados Secco Illa y Etchevest solicitan la palabra).

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

**Señor Secco Illa**—Se la cedo al señor diputado Etchevest.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Etchevest.

**Señor Etchevest**—Yo, señor Presidente, he visto con gran simpatía esta iniciativa; la he seguido de cerca, aunque reconozco que en estos últimos tiempos no la he estudiado a fondo, sobre todo, en la parte que se refiere a las modificaciones que se han introducido últimamente.

Entiendo que es un proyecto en donde se contemplan ideas modernas, a las que necesariamente debemos ir para armonizar los intereses del capital y del trabajo.

He pedido la palabra, y la he obtenido mediante la benevolencia del compañero de Cámara doctor Secco Illa, para dejar establecido lo siguiente: voy a votar este proyecto; pero lo votaría con mayor agrado si en él se estableciera el sueldo mínimo y un jornal mínimo.

El doctor Minelli, en las palabras que acaba de pronunciar se ha opuesto a este criterio, aludiendo a las palabras del doctor Secco Illa y diciendo que esto sería contrario a la tendencia proteccionista o la desvirtuaría, haciendo las cosas en otros términos...

**Señor Minelli** — ¿Me permite, señor diputado?... Yo no he dicho que esto fuera contrario, porque soy partidario de que se establezca, en una ley, un salario mínimo. Lo que he dicho es que en este proyecto no teníamos por qué establecer esa disposición...

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Es en la ley de Presupuesto.

**Señor Minelli** — ... pero no he dicho jamás que yo sea contrario.

Muchas gracias.

**Señor Etchevest** — Muy bien. Entiendo, y acepto la observación del señor diputado Minelli, pero sostengo que no habría inconveniente en que esa cláusula relativa al salario y jornal mínimo se estableciera en este proyecto; no se puede sostener de una manera preceptiva y formal que esas cláusulas, precisamente, deban ser contempladas en la ley de Presupuesto. Pueden ser contempladas en este proyecto y se aprovecharía, indiscutiblemente, una feliz oportunidad.

Sostengo, en síntesis, que a pesar de que este proyecto es coparticionista, como se ha dicho, en nada obsta, sino al contrario, para que se fijen los sueldos en la forma que he mencionado.

Se habla, señor Presidente, del reparto de utilidades. Muy bien: me parece que esto no tiene levante; que no es posible sostener que haya utilidades, mientras no se pague debidamente a los obreros, porque si esto sucediera, serían economías que se realizarían sobre el estómago, sobre la vida de los obreros, y estas economías no es posible que sean defendidas y menos por el Estado que, en este caso, entiendo que más que todo se propone dar un ejemplo de justicia que sirva de incentivo, de estímulo en los contratos que han de celebrar los demás.

Con estas palabras, señor Presidente, agradeciendo la gentileza del doctor Secco Illa y lamentando haberme extendido más de lo que pensaba, dejo fundado mi modo de pensar a este respecto.

**Señor Presidente** — Puede continuar el señor Secco Illa.

**Señor Secco Illa** — Señor Presidente: a medida que se intensifica la discusión de este proyecto de ley, en vez de aclararse las cosas como ocurre generalmente, éstas se van complicando.

Yo lamento volver a molestar la atención de la Cámara, pero me parece indispensable aclarar, en toda su extensión y en todos sus extremos, las disposiciones que la Cámara sanciona; por consiguiente, me voy a extender un poco más en las consideraciones que creo indispensables sobre este primer artículo.

Yo soy amigo de las ideas claras y de las cosas definidas, y por eso me encuentro un poco desorientado frente a las manifestaciones del señor miembro informante.

En la exposición de motivos de este proyecto de ley, que es, por decir así, el alma que lo anima, se dice bien claramente que con él se persiguen dos cosas: la primera, borrar la iniquidad de que el Estado explote el trabajo de sus obreros, como suele suceder, pagando jornales y salarios exiguos.

**Señor Minelli** — ¿Me permite?

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Minelli** — Pero el señor diputado sabe perfectamente que el proyecto primitivo no fué mantenido, y el señor diputado sabe que la Comisión ha redactado un nuevo proyecto.

**Señor Ximénez** — Pero las ideas originarias han de ser las mismas, supongo...

**Señor Minelli** — En algunos casos; en otros no.

**Señor Ximénez** — No puede ser de otra manera; no puede haber una conversión tan absoluta que destruya el proyecto primitivo; se ha tratado de mejorarlo, creo, pero no de destruirlo, aunque esto hubiese sido lo mejor.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Pero aún en el caso que plantea el doctor Secco Illa es de creer...

**Señor Secco Illa** — Permítame continuar, señor diputado. La interrupción del señor miembro informante ya está bien contestada.

A mí me parece que lo que se ha dicho es una verdad y que la modificación introducida por la Comisión es una modificación de extensión y de forma, pero que no ha modificado sustancialmente el pensamiento.

Hay en este proyecto de ley, señor Presidente, en su exposición de motivos y en su texto, dos disposiciones diferentes que no pueden perseguir la misma cosa: es una, asegurar una remuneración fija, estable, permanente a los obreros del Estado

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — ¿Cuál es esa remuneración?

**Señor Secco Illa**—La que contempla el artículo 1.o.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — No, señor; no es así; es un error.

**Señor Secco Illa** — El error es del señor diputado.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — El miembro informante acaba de manifestar que no.

**Señor Secco Illa** — El miembro informante acaba de manifestar una cosa que yo voy a tomar en cuenta más adelante.

**Señor Costa** — Permanente, mientras haya beneficios; esa es la idea.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — No me explico cómo el señor Secco Illa, con esa penetración que lo caracteriza, pueda confundir así una cosa tan clara como es ésta...

**Señor Secco Illa** — No es penetración: lo dice claramente la exposición de motivos y lo dice el artículo 1.o.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — En la exposición de motivos no hay que fundarse; yo desearía que el señor diputado me lo demostrara con la lectura del artículo 1.o.

**Señor Ximénez**—Es muy sencillo.

¿A ver? Que se lea el artículo 1.o.

**Señor Ximénez** — Tan sencillo, señor diputado, que basta establecer que el artículo 1.o dice que los obreros de las empresas del Estado tendrán un sueldo mayor a cualquier otro obrero; eso es establecer un sueldo fijo.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — No dice eso.

**Señor Secco Illa** — ¿Y el señor diputado desea que yo aclare?

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Sí, señor.

**Señor Secco Illa** — Muy bien; entonces le ruego que me deje hablar; sin hablar, no se puede aclarar nada.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Lo que ha dicho el señor diputado Ximénez, en vez de aclarar, lo ha obscurecido.

**Señor Ximénez** — Ahí está un término fijo. Por tener el obrero del Estado más que los particulares.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — No dice eso! Podrá ganar hasta el doble. Es un principio.

**Señor Ximénez** — ¡Cómo principio! Es una disposición.

**Señor Secco Illa** — Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Secco Illa.

**Señor Secco Illa** — Yo digo, señor Presidente, que en este proyecto de ley hay dos cosas vinculadas, pero distintas; hay dos pensamientos que se realizan en dos disposiciones independientes: la primera, la de asegurar a los obreros del Estado una remuneración justa; la segunda, la de hacerlos participar en los beneficios de las empresas industriales.

En la discusión general, yo traté, con cierta extensión, estos dos puntos diferentes. Comprendo que, dado el tiempo transcurrido, las reflexiones que entonces hice se hayan olvidado completamente.

**Señor Ximénez** — No por todos.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — ¿Me permite?

Yo tuve la poca fortuna, en la discusión general, de hablar únicamente para los taquígrafos; pero le prevengo al señor diputado que creo haber contestado las observaciones que él hacía en la primera discusión de este asunto.

**Señor Secco Illa** — De manera, señor Presidente, que me voy a ver en el caso de reproducirlas con la mayor brevedad posible, pidiendo disculpa a la Cámara de que moleste en esta forma su atención.

Todo obrero necesita una remuneración estable, permanente y fija para atender las necesidades apremiantes e inaplazables de su vida: es el precio de un contrato especial que él celebra y que se llama contrato de trabajo. Ese aspecto, que interesa, por afectar a las dos terceras partes de la población mundial, vitalmente a la sociedad, y que es uno de los aspectos más fundamentales de la cuestión social, da lugar a un problema que se traduce en distintos vocablos: salario mínimo, salario justo, salario vital. Hay un principio de justicia fundamental, incontrastable, y es que el hombre, la fuerza humana, actuando en la producción, tiene derecho a ser considerado, por lo menos, como cualquiera de sus otros factores, y así como por ejemplo, en una explotación industrial, a ningún patrón privado se le ocurriría hacer economías sobre los gastos de funcionamiento y de conservación de cualquiera de sus máquinas, porque si ellas necesitan combustibles, y refrigeración y lubrificantes, y gastos de reparaciones, no incurriría en la torpeza de escatimárselos para que la máquina rindiera menos de lo que por orden natural de las cosas debe rendir, así también la ley, ya que el egoísmo hu-

mano ciega de tal manera, que destruye, a veces, el concepto de las propias conveniencias; no puede permitir que ningún patrón utilice la fuerza consciente y razonable, pero máquina, al fin, del esfuerzo humano, sin darle lo que ella necesita para conservar su vida, para reparar sus pequeños desgastes, que son enfermedades, y hasta para sostenerse en los instantes en que, por circunstancias ocasionales y pasajeras, no puede prestar el servicio activo que se le reclama. Ese valor, ese precio que el respeto a la persona humana impone y el interés justo de la propia conveniencia económica impone también, es lo que se llama el salario necesario para la vida del obrero, el salario vital.

Eso, ese problema, — si es que ya puede llamarse problema a un asunto tan debatido y tantas veces resuelto, — es el relacionado con la retribución permanente, fija y estable que debe atribuirse al trabajador.

Esta remuneración tiene que ser pagada, y pagada siempre, y de cualquier manera; y solamente después de descontado el precio de ese factor y de todos los demás factores que colaboran a la producción, si el provecho obtenido cubre en su totalidad esas cantidades, es que las utilidades aparecen.

¿Qué nos propone el artículo 1.o de este proyecto, con relación a este problema?

¿Resolver directa y concretamente la cuestión?... No, señor Presidente. Se invierten y se confunden fundamentalmente los términos. Se establece que esos salarios y esas remuneraciones serán mejorados cuando las utilidades existan, pero mientras ellas no existan, o mientras ellas no alcancen, las remuneraciones y los salarios quedarán como están.

Hay en el proyecto otra cosa distinta: la participación en las utilidades. La participación en las utilidades radica también en un fundamento de justicia; la utilidad, el importe X, — pongámosle un signo numérico, — el concepto que ellas representan, dentro de una organización liberal económica, se cree que responde únicamente a esfuerzos del capitalista o del emprendedor, y solamente a ellos se atribuye.

¿Son ellos solos los que gozan exclusivamente de esas utilidades; ¿pero la utilidad no es, acaso, el producto concurrente de todos los factores de la producción?... Siguiendo el mismo plan de comparación gráfica que antes citaba, cuando las utilidades de una empresa acrecen y satisfacen al propio industrial, ¿no es él el más interesado en reponer, en mejorar y en perfeccionar sus maquinarias, entregándoles así su parte en la única forma en que la máquina puede recibir la utilidad que le corresponde en la producción? Y el factor viviente, y el obrero, el trabajador, el empleado, que ha concurrido en una forma más o menos importante en cada caso, pero que aparece siempre al fin, ¿no debe participar también de ese provecho? ¿Está él saldado en el esfuerzo que ha prestado a la producción particular, a la riqueza particular e indirectamente a la riqueza social, con el solo precio que tiene derecho a exigir para sus necesidades vitales? No, señor Presidente, y por eso el concepto de la participación en el provecho nace con la fuerza incontrastable de la justicia, y es preciso repartir esas utilidades también entre ese factor de la producción.

Ley de justicia y ley de conveniencia social es realizar ese postulado, porque el fermento de desagrado y de desorden que aparece en todas las sociedades modernas, a veces en la forma de reivindicaciones violentas, es, ciertamente, el fruto de la injusticia económica que los hombres, conscientes de la necesidad común, deben tratar de remediar, no haciéndose heraldos ficticios, con fines a veces poco recomendables, de esas reivindicaciones de las multitudes, para aprovecharlas, sino heraldos de los principios justos que deben dominar la vida común.

El principio de la participación en las utilidades, pues, tampoco puede discutirse; pero la participación, esa, sí, es una remuneración no fija, ni permanente, ni estable, sino incierta, eventual y variante, tal como las utilidades aparecen en la producción. Este proyecto de ley contempla también este aspecto y atribuye a los obreros de las empresas industriales del Estado una participación en las utilidades; pero de eso se ocupa otro artículo, diferenciando así este proyecto, por ese mismo hecho de establecer dos disposiciones para dos cosas distintas, los dos conceptos fundamentales de que he hablado al empezar: el primero, asegurar a los obreros la remuneración justa, y el segundo, realizar en las empresas industriales del Estado el principio justiciero de la participación en los beneficios. Ahora bien: dejemos para después, para cuando nos ocupemos de la disposición respectiva, este último aspecto de que me he ocupado, y volvamos al primero.

¿Realiza el artículo 1.o ese postulado capital? ¿Impide en las empresas industriales del Estado la odiosa posibilidad de que cuando las utilidades son escasas o cuando los provechos son nulos — y no es una hipótesis aventurada, sino una frecuente realidad — se trate de mermar los gastos de la producción, reduciendo hasta el mínimo la retribución a los obreros?... ¿Hay en nuestra legislación actual alguna disposición que sirva de contrapeso a esa odiosa posibilidad? Yo no la conozco, señor Presidente, y por eso creo que sería el momento de establecerla y establecerla en una forma directa y clara...

**Señor Minelli** — ¿Y por qué no lo propone el señor diputado?...

**Señor Secco Illa** — Si el señor miembro informante está dispuesto a patrocinarlo, como yo tengo gran concepto de su autoridad, lo propondría.

**Señor Minelli** — Yo le agradezco al señor diputado los términos amables y los retribuyo, pero he estudiado largamente este asunto y ahora considero que lo que corresponde votar es el proyecto de la Comisión.

**Señor Secco Illa** — Continúo, entonces, señor Presidente.

Y la prueba de que estas observaciones mías al proyecto son perfectamente ciertas y perfectamente justas, es que nos hemos encontrado en un gran desconcierto, aún entre los del grupo parlamentario que lo ha patrocinado. No se sabe si al aplicar la disposición, una vez sancionada la ley, cuando las empresas industriales que en el texto se mencionan, cierren su primer ejercicio y deban atribuir hasta la mitad de las utilidades que sus balances acusen para elevar en un 30 o|o los sueldos de los que ganan menos de cien pesos, y en un 15 o|o a los que ganen de cien hasta doscientos pesos; esos sueldos quedan definitivamente establecidos... — (No apoyados).

... o si esos sueldos aumentados fugazmente, serán susceptibles de rebajas, pudiendo las empresas, en el ejercicio siguiente, para calcular sus utilidades, tener en cuenta lo que se pagó en el ejercicio anterior, antes de la primera distribución de utilidades, y no lo que se pagó en el ejercicio corriente... — (Apoyados).

**Señor Martínez Trueba** — Apoyado. Esa es la verdadera doctrina y el principio del proyecto primitivo.

**Señor Secco Illa** — Esa sería la verdadera doctrina, digo yo, pero no es la del señor miembro informante, que sostiene todo lo contrario. La discordia está de manifiesto.

**Señor Costa** — Los salarios también se elevan con los beneficios que obtengan las empresas...

**Señor Secco Illa** — Pero se elevan y después pueden rebajarse...

**Señor Costa** — ... y las empresas para mejorar los salarios están supeditadas al beneficio.

**Señor Secco Illa** — Pero entonces no hay aumento fijo y permanente de la remuneración, porque si hubieran utilidades se elevarían los jornales, pero como esas utilidades pueden disminuir o desaparecer, nada impide, según el miembro informante, que los salarios y sueldos vuelvan a rebajarse, quedando así frustrado el principio.

De la participación en las utilidades, que puede ser variable, se ocupa el artículo subsiguiente del artículo 2.o del proyecto actual, pero en esta disposición primera, que tiende, lo repito, a cerrar las puertas a la odiosa perspectiva de que el Estado en sus empresas industriales, cuando no tenga utilidades, viva a expensas del sueldo ínfimo que paga a sus trabajadores, en esta disposición, que tiende a asegurar el pensamiento de la remuneración justa y vital, la fórmula encontrada por la Comisión no es ciertamente la más acertada.

**Señor Costa** — Yo creo que hay un error de apreciación por parte del señor diputado. No se cierra la puerta a la elevación del salario; los salarios podrán ser elevados al doble o al triple si se considera justo hacerlo así.

Dice el artículo en discusión que se destinará hasta la mitad de los beneficios para elevar los salarios proporcionalmente, pero no cierra la puerta para que esos salarios puedan ser aumentados, puedan ser duplicados también. No hay tal obstáculo.

**Señor Secco Illa** — El señor diputado sabe perfectamente que esta es una ley que modificará otra ley; la otra ley modificada es la ley de Presupuesto. Si esta ley se dicta, la ley de Presupuesto puede ser reformada; si esta ley no se dicta, no podrán ser elevados los salarios ni podrán ser elevadas las remuneraciones que señala la ley de Presupuesto...

**Señor Costa** — La mayor parte de los salarios a que se refiere esta ley, son de obreros y no figuran en el Presupuesto.

**Señor Secco Illa** — ... y este es el momento de corregir ese defecto capital.

**Señor Etchevest** — Nosotros, lo que queremos concretamente es lo siguiente: que sin perjuicio de los beneficios de la coparticipación esa parte indispensable para la vida de los obreros, para la vida de los hombres se les asegure no quede sujeta a los vaivenes de la fortuna, de las empresas industriales del Estado.

**Señor Costa** — Eso es otra cosa.

**Señor Etchevest** — Eso es lo que queremos: que se asegure el mínimo indispensable para la subsistencia.

Esa es una cuestión que se debe saber en primer término.

**Señor Minelli** — Señor diputado Secco Illa, ¿de qué parte de la exposición de motivos se deduce eso?...

**Señor Secco Illa** — ¿El señor miembro informante me pregunta de qué parte de la exposición de motivos se deduce qué?

**Señor Minelli** — ¿De qué parte se deduce que se pretende establecer un salario mínimo?

**Señor Secco Illa** — En el párrafo 3.o, por ejemplo, que figura en la página 3, y en otros párrafos, pero tendría que leerle toda la exposición.

**Señor Minelli** — Acabo de leerla.

**Señor Secco Illa** — ... porque la exposición de motivos no es como los versículos de la Biblia que en pocas líneas contienen todo un pensamiento. El pensamiento a que yo me he referido resulta de todo el contexto de la exposición.

**Señor Minelli** — Es otra cosa completamente distinta. No me podrá citar un solo

párrafo de la exposición de motivos en que se exponga la pretensión de establecer un salario mínimo.

**Señor Secco Illa**—Yo le pregunto entonces al señor diputado: ¿Quiere o no quiere el grupo iniciador de este proyecto asegurar a los obreros del Estado una justa remuneración?

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Cómo no!

**Señor Minelli**—Yo le contesto al señor diputado que el proyecto informado por la Comisión de Trabajo no pretende establecer un salario mínimo estable y definitivo, y que no se modifique cuando las utilidades no se produzcan. Eso es lo que tengo que contestar.

**Señor Etchevest**—Nosotros, tampoco.

**Señor Minelli** — En cuanto a los deseos y a las aspiraciones sociales del grupo batllista, el señor diputado los conoce tan bien como yo, porque se ha publicado su programa en todos los diarios.

**Señor Secco Illa** — Yo creía que este proyecto respondía a ese programa.

**Señor Minelli** — Este proyecto no comprende todas las cláusulas del programa batllista, ni mucho menos en materia social.

**Señor Secco Illa** — Siento que el señor diputado Minelli me traiga esta agresión con el gesto en el momento que yo iba a decir que, a pesar de haberse quedado algo callado, me debió contestar en seguida que su proyecto responde a las cláusulas del programa, y que no serían justas las cavilosidades de quienes dijeran que una cosa es el programa y otra los hechos.

**Señor Minelli** — Que no comprende todo el programa, he dicho.

**Señor Secco Illa** — ¿Pero responde o no a su programa?

**Señor Minelli** — Responde la primera parte a la participación de los beneficios, y no al salario mínimo, porque no lo establece.

**Señor Secco Illa** — Voy a leerle al señor diputado Minelli, que parece tan incrédulo, un solo párrafo de la exposición de motivos, para demostrarle que también se ha pensado en el salario mínimo al presentar este proyecto.

**Señor Minelli** — Pero el señor diputado Secco Illa debe saber que yo no he querido hacer ninguna agresión, ni mucho menos, al señor diputado, por el cual tengo una sincera simpatía.

**Señor Secco Illa** — Muchas gracias. (Lee):

"Puede justificarse en algunos casos, dice la exposición de motivos, que las empresas particulares, hostigadas por la competencia, fijen a sus servidores sueldos mezquinos; pero no puede admitirse que eso ocurra también con el Estado, del que se ha dicho, con razón, que debe ser el mejor, el más justo y el más humano de los patrones. El propio señor Batlle y Ordóñez, aludiendo a la iniciativa que entregó a la deliberación de la Cámara, ha sostenido que las empresas del Estado deben producir dos efectos; en primer término, la mejora y el abaratamiento de los servicios; en segundo lugar, la creación de situaciones mucho más aceptables para sus servidores que aquellas en que se encuentran los obreros de las industrias privadas."

**Señor Minelli** — Y, ¿dónde está?

**Señor Secco Illa** — Esto está claro, señor miembro informante, y además está bien redactado. Me parece innegable que a estas consideraciones responde el texto del artículo 1.o...

**Señor Minelli** — Vamos a invitar a bajar de la Presidencia al señor diputado Schinca, que es el autor del proyecto, y vamos a preguntarle si en el texto de la exposición de motivos ha tenido la intención de establecer lo que el señor diputado Secco Illa pretende.

**Señor Martínez Trueba** — Eso no tiene nada que ver. Lo importante no es saber si se ha querido establecer el salario mínimo o no. Eso no es lo importante: lo importante es saber cuál es el alcance del artículo 1.o.

**Señor Minelli** — Apoyados. Y yo, en nombre de la Comisión de Trabajo, sostengo que la interpretación del señor diputado Secco Illa no se puede aceptar.

**Señor Secco Illa** — ¿De manera, señor miembro informante, que las empresas industriales del Estado que tuvieran utilidades en el primer ejercicio inmediato, repartirán hasta la mitad para mejorar los sueldos, pero si tienen pérdidas pueden volver a rebajarlos?

**Señor Minelli** — No repartan la mitad: repartan lo que sea necesario hasta la mitad, porque pueden muy bien no repartir ni la décima parte.

**Señor Secco Illa**—Perfectamente; comprendo: para mejorar los sueldos menores de 100 pesos en un 30 por ciento, y los de 100 a 200 pesos en un 15 por ciento; pero lo importante es esto: ¿esos sueldos no se pueden considerar definitivamente conquistados?

De modo que si en el ejercicio siguiente no hay utilidades, los sueldos van a ser rebajados. ¿Esa es la interpretación?

**Señor Minelli** — Eso es.

**Señor Martínez Trueba** — No apoyados.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Rebajados en ese porcentaje que ha sido creado. — (Murmullos).

**Señor Secco Illa** — Yo he entretenido algunos ocios, siguiendo mi afición a estas cuestiones sociales, a estudiar largamente todos estos aspectos de la misma: el modo de asegurar un justo salario, lo que es participación en los beneficios. Hasta ahora no se me había ocurrido que pudiera existir un modo de resolver el firme problema, semejante al que proyecta el texto que tenemos a nuestra consideración; ni un modo de contemplar la participación en los beneficios como en el mismo proyecto se determina.

**Señor Doria** — Es una forma de distribución de las utilidades.

**Señor Secco Illa** — Lo he encarado para combatirlo en el supuesto de que contenía ideas claras, ideas precisas, ideas que respondieran a los conceptos hechos para los que se han familiarizado con estudios de esta naturaleza; pero si acaso contuviera disposiciones nuevas, de las que yo no he tenido noticias hasta el presente, sólo me resta para terminar declarar que no las comprendo.

He terminado.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba**—Yo voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente.

Este artículo 1.o se inspira en el mismo principio que el artículo 1.o del proyecto primitivo, aunque este principio haya sido un poco empequeñecido con la última modificación hecha por la Comisión de Trabajo y Previsión Social...

**Señor Costa**—Eso estaría por verse.

**Señor Martínez Trueba**—... El fin que se ha perseguido con esta disposición es el de establecer no sólo un salario más justo para los obreros que trabajan en las industrias del Estado, sino establecer también la pauta para los salarios de los obreros en general.

Se ha pretendido, se quiere con él que el Estado estimule y sirva de ejemplo a la industria privada pagando a sus obreros un sueldo que considera relativamente justo. Parte además del concepto de que la industria privada, por virtud de la organización actual del trabajo, paga a sus obreros el menor salario posible, y que este salario es muy inferior al salario vital a que se referían los señores diputados. Por esto acrece el salario de los obreros del Estado hasta un límite, que lo constituye el aumento del 30 por ciento.

Si admitiéramos que este aumento de salario es inestable, que puede desaparecer de un ejercicio a otro, ¿a dónde iría a parar el propósito perseguido de que el Estado sirva de estímulo y de ejemplo para la industria privada?

Si los obreros que trabajan en las industrias del Estado no pudieran tener ninguna seguridad con respecto a su salario, tampoco podría servir de norma el salario que ellos percibieran para los demás obreros de la industria privada.

**Señor Cosio**—¿Y si hubiera pérdidas?

**Señor Martínez Trueba**—Si hubiera pérdidas... A eso voy a ir ahora, señor diputado.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Es mantener la asignación que está en la ley de Presupuesto.

**Señor Martínez Trueba**—Se dice que si las empresas industriales del Estado tuvieran pérdidas no habría con qué pagar ese aumento de salario, y que, por lo tanto, ese aumento habría de desaparecer.

Yo creo, señor Presidente, que esto no debe ser así.

Si nosotros aumentamos el salario porque lo consideramos justo, lo menos que debemos hacer es no volver a caer en la injusticia reduciendo el salario.

Si las empresas producen pérdidas habrá que recurrir a otros medios para cubrir esas pérdidas; habrá que aumentar el valor de los servicios que las empresas prestan; habrá que recurrir a arbitrios de cualquier otra clase, pero nunca a reducir nuevamente los salarios.

Cometeríamos así la injusticia que comete la industria privada, que comete el patrón particular, que para asegurarse los beneficios de un modo permanente no trepida en rebajar los salarios cuando la época para sus negocios es poco propicia.

De manera, pues, señor Presidente, que yo creo que tal como está el artículo 1.o es perfectamente claro.—(Murmullos).

**Señor Presidente**—Orden, señores diputados.

**Señor Martínez Trueba**—En él se establece que se destinará el 50 o|o de las utilidades a aumentar los sueldos y salarios hasta en un 30 o|o y no se dice que este aumento debe desaparecer. Quiere decir, entonces, que al hacer el balance de sus ganancias y pérdidas la empresa del Estado a de tener en cuenta en cada ejercicio el aumento de los sueldos y salarios que haya otorgado en el ejercicio anterior.

Eso es lo que tenía que decir.

**Señor Minelli**—Señor Presidente: para que la discusión de este proyecto pueda proseguir en una forma más breve, yo creo que lo que deben hacer los señores diputados que entienden que los aumentos de salarios a que se refiere el artículo 1.o deben ser permanentes, es proponer, una vez que se apruebe el artículo 1.o tal como está redactado, un segundo inciso en el cual se establezca que una vez otorgados esos aumentos se mantendrán, aunque las empresas no produzcan más utilidades.

Yo, por mi parte, voy a votar tal como está el artículo aconsejado por la Comisión. Digo esto tan sólo a efecto de impedir un largo debate sobre este tema que dificulta y obstruye la sanción definitiva del proyecto.

**Señor Martínez Trueba** — Yo creo que no hay necesidad de proponer ningún inciso. El artículo tal como está dice eso.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Yo acompaño con mucho gusto a votar el inciso que se propone.

**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ximénez** — Voy a formular algunas observaciones a este artículo 1.o,

pero en una forma breve, porque han sido suficientemente establecidas en el curso del debate las diferentes fases del problema.

Creo, como el señor diputado Secco Illa, que son dos cuestiones enteramente distintas las que comprende este primer artículo, y que no puede confundirse lo que es el propósito concreto de mejorar los salarios, con el propósito de mejorar también los sueldos de los empleados, que es otra cosa distinta, y dar participaciones extras a unos y a otros.

Sería difícil establecer con precisión cuál sería la situación en que se colocaría el Estado frente a la ley anual del Presupuesto, si por una ley como esta, anticipándose a esas disposiciones y facultades inalienables, se estableciera de una manera imputable y a ciegas, por así decir, los salarios y sueldos de los empleados y obreros. La situación de los empleados no es la misma que la de los obreros, por lo pronto, y yo señalaría hasta un defecto de realización, que de seguro íbamos a tocar si se aprobara la ley en los términos en que está redactada.

Con referencia a los obreros, no será tan imposible establecer la similitud entre los cometidos que realizan las empresas particulares o las del Estado; pero, respecto a los empleados, de los cuales dice que tendrán, por virtud del aumento que la ley propicia, un 30 o|o de sueldo mayor que el de los otros empleados de igual categoría en institutos análogos de la localidad, resultaría tal vez hasta imposible la fijación de ese sueldo.

Vamos a imaginarnos que se tratara de la Usina Eléctrica del Estado. Esta tiene su gerente, que también tendría participación en las utilidades; que tiene empleados, guardalibros, auxiliares y otros, que hacen el servicio de escritorio, propiamente dicho, o funciones de fiscalización de otra naturaleza, vigilancia, etcétera.

¿Con cuáles se les compararía para que esa ley pudiera ser cumplida, aún mismo en el caso de que no adoleciera de los otros defectos que se han apuntado? Con otro instituto semejante, sería difícil, por lo menos, sino imposible: entre nosotros, no tenemos otra Usina Eléctrica la del Estado. Si fuera a buscarse la comparación con institutos semejantes, se influiría de una manera indirecta en la ley de Presupuesto, en la verdadera ley de Presupuesto anual de los institutos del Estado, a ciegas, como dije, porque por esta ley, nosotros fijaríamos sueldos que no sabemos cuáles serían, y le quitaríamos al estudio y sanción de esa ley presupuestal el derecho de establecerlos, desde que esta ley dice que pueden ser aumentados, habiendo ganancias en los institutos del Estado, hasta un 30 o|o más de lo que se paga a otros empleados similares, habiendo todavía quien supone que no podrían ser rebajados.

De manera que hasta en su realización, la manera de estar redactado el propósito que se persigue por esta ley, sería de una difícil ejecución, y creo que eso no es conveniente. Las leyes, fuera de perseguir objetivos razonables y justos, deben ser también previsoras y claras en su redacción, con el objeto de que puedan ser bien aplicadas y con la debida justicia, y aquí se tropezaría hasta con esos inconvenientes de hecho.

**Señor Polleri** — Tal vez en la práctica, señor diputado, resultara una concordancia extraordinaria entre un propósito y otro.

**Señor Ximénez** — Es posible, pero eso es prever el porvenir, según el espíritu de cada uno, en una forma optimista o pesimista, según cada opinión individual...

**Señor Polleri** — No; es estudiar las posibilidades reales.

**Señor Ximénez** — Bien, señor Presidente: voy a proseguir.

Se ha sostenido también la tesis a que me referí, de que una vez verificados los aumentos, — y en este caso no se ha hecho distingo, se ha dicho: el aumento general obtenido en virtud de las ganancias, — que esos aumentos quedarían fijados a los jornales o sueldos. Se plantea entonces la duda de si ese aumento debe quedar o no debe quedar, si es estable o si es accidental. Y bien: si fuera permanente el aumento, ello importaría atarle las manos al Poder Legislador cuando llegara el instante de hacer el Presupuesto, porque ya se sabría que si la ley establece de una manera clara, concreta, que el sueldo obtenido por virtud de las ganancias de un año no puede ser modificado en el siguiente, el Presupuesto estaría hecho de una manera indirecta y de una manera, digamos así, tácita, pero ignorada. Serían los resultados de las ganancias y de los beneficios a aplicar a cada sueldo, los que dirían cuál era el estipendio que en los años siguientes tendrían los obreros y empleados. La discusión del Presupuesto resultaría así una tarea enteramente inútil, desde el momento que ante la conveniencia obtenida o, más bien dicho, ante las ventajas obtenidas por los obreros, no podría volverse sobre ella, y el empleado tendría en el año siguiente ese sueldo.

Aceptando, pues, en gran parte las atinadas observaciones formuladas por el señor diputado Secco Illa, que entiendo son perfectamente justas en lo que se refiere a la división que ha verificado claramente en su exposición, del problema en debate, en lo que se refiere a salarios y en lo que se refiere a sueldos, y entendiendo que en lo que se refiere a sueldos son inconvenientes, también las disposiciones proyectadas, yo negaré mi voto al artículo 1.o en discusión.

(Los señores representantes Martínez Trueba y Rodríguez Larreta (don Aureliano) piden la palabra).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Martínez Trueba.

**Señor Martínez Trueba** — Es simplemente para proponer un inciso.

El señor diputado Minelli manifestaba que el medio de aclarar esta discrepancia que se ha planteado aquí en Sala con motivo de la discusión de este artículo, consistiría en votar conjuntamente con el artículo un inciso aditivo. Yo me voy a permitir proponerlo. Este inciso, que sería el 3.o del artículo 1.o, diría: "Estos aumentos, una vez otorgados, se mantendrán, aunque las empresas no produzcan beneficios".

Creo que con este inciso quedaría perfectamente aclarado el artículo 1.o, aunque, en mi concepto, como ya lo he manifestado, no necesitaría ninguna aclaración. — (Apoyados).

**Señor Minelli** — Debo manifestar, señor Presidente, en nombre de la Comisión, que esta no es la justa interpretación del artículo tal cual fué redactado por ella. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión el inciso propuesto por el señor representante Martínez Trueba, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta, que la había solicitado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, había pedido la palabra para proponer una modificación al artículo 1.o en el mismo sentido que acaba de hacerlo el señor diputado Martínez Trueba y que yo acepto. Por consiguiente, no tengo nada que decir.

**Señor Ramírez** — Pero, ¿qué valor tiene un inciso que diga que no se podrán rebajar los sueldos, si la ley los puede rebajar mañana?

**Señor Ximénez** — Desde luego.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero para eso será necesario dictar otra ley.

**Señor Ramírez** — Si no lo ponen en la Constitución de la República...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Todas las leyes son así. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — ¿Ha terminado el señor diputado Rodríguez Larreta?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Sí, señor Presidente. Me limito a eso, y agregaré que he visto que el capítulo fundamental en este asunto es si estos aumentos serán permanentes o no.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Todo lo demás es cuestión académica, nada más.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Desde que las opiniones han coincidido en el sentido de que sean permanentes, como deben serlo, a mi juicio, lo que se debe hacer es votar inmediatamente el artículo con la adición propuesta por el señor diputado Martínez Trueba.

Propongo, pues, que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

**Señor Cachón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — El señor representante Cachón ha solicitado la palabra...

**Señor Cachón** — La moción que se ha presentado de dar el punto por discutido, es de orden y debe votarse.

**Señor Buero** — Pero no se puede votar habiendo solicitado la palabra el señor diputado Cachón.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que habiendo un señor diputado que ha solicitado la palabra, no es obligatorio votar esa moción.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Si el señor Cachón ha pedido la palabra, yo no insisto. Lo que hay es que las cosas deben tener un fin, y hace días que estamos discutiendo esto y no se termina nunca. — (Murmullos).

**Señor Pedragosa Sierra** — Hay que hacer una oratoria más corta.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Cachón.

**Señor Cachón**—Trataré de hacer oratoria brevísima, señor Presidente.

Cuando el señor diputado Martínez Trueba presentaba su enmienda al artículo 1.o, se me había ocurrido hacerle, por vía de interrupción, una manifestación en el sentido de que el inciso propuesto por él es sencillamente contradictorio con el plan de esta ley.

En esta ley, señor Presidente, se trata tan sólo de dar destino a los beneficios que obtengan las Empresas industriales explotadas por el Estado, de destinar parte de esas utilidades a aumentar el sueldo de los obreros en determinada proporción, y a aumentar también la participación de los obreros en otras proporciones distintas, conforme a otro artículo del proyecto, según la antigüedad y según los cargos que desempeñen en industrias explotadas por el Estado. De suerte que tratándose, como se trata, de un proyecto de ley de reparto de beneficios de las empresas, no es posible introducir ninguna disposición que dé carácter permanente a lo que es siempre indeterminado e incierto: el monto de las utilidades de las empresas del Estado.

Puede suceder que un año haya beneficios, y cuando tal cosa ocurra se sirve perfectamente el criterio de esta ley disponiendo que las utilidades que va a recibir el Estado-patrón se repartan proporcionalmente, en ciertas condiciones, entre sus obreros; pero cuando se cierra ese ejercicio, señor Presidente, y no ha habido utilidades, ese Estado-patrón, como no va a recibir beneficios ni provecho alguno, nada tiene que repartir con sus partícipes, los obreros, en cuanto a los beneficios del Estado. Siempre quedará como situación definitiva para los obreros la que establezca la ley de Presu-

puesto respecto de los funcionarios cuyos sueldos se determinan en esa ley, respecto de la contratación que se verifica directamente con los operarios de los demás cargos que no están presupuestados.

Pero no es posible introducir así, en una forma, diría, subrepticia, dentro de esta ley, que trata nada más que de dividir y repartir proporcionalmente las utilidades que obtenga el Estado, una disposición como la proyectada por el señor diputado Martínez, que aseguraría un aumento de sueldo a los obreros y empleados del Estado que no tendría justificación dentro de este proyecto de ley, que, vuelvo a repetirlo, sólo trata de repartir las utilidades y los beneficios. Por eso conceptúo yo que el proyecto debe votarse tal como lo ha propuesto la Comisión... —(Apoyados).

...dejando para otros proyectos ulteriores tanto la fijación del sueldo mínimo para los operarios del Estado, como la permanencia de los aumentos que se les aseguren.

Yo, de paso, quiero decir, señor Presidente, que este problema, por lo menos a la corporación política a que yo pertenezco, no es absolutamente desconocido. Nosotros, en nuestra Comisión Departamental, tenemos una interesantísima iniciativa de compañeros nuestros tendiente a aumentar prgresivamente los sueldos de los funcionarios que no asciendem en categoría, aumentándoles proporcionalmente a los años que sirvan el mismo puesto de la Administración Pública la retribución que les corresponda; pero eso mismo, que es una tendencia que trata de contemplar la situación permanente de empleados a su cargo, no tendría nada que ver en un proyecto semejante a éste.

De suerte que con lo expuesto, señor Presidente, dejo fundado mi criterio en este sentido: que debe votarse el artículo informado por la Comisión tal como ha sido propuesto y nada más. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿La Comisión no acepta el agregado propuesto por el señor diputado Martínez Trueba?

**Señor Minelli**—No, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Entonces será conveniente votar por incisos, tal como lo ha propuesto el señor diputado Gutiérrez.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Se destinará hasta la mitad de las utilidades que obtenga cada una de las empresas del Estado a que se refiere el artículo 4.o a elevar los salarios y los sueldos de sus obreros y empleados que perciban una asignación inferior de cien pesos mensuales en un treinta por ciento, por lo menos, del promedio de los salarios y sueldos de los obreros y empleados particulares de la misma categoría y de la localidad en que funcionen las empresas."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"A los obreros y empleados que perciban una asignación de cien a doscientos pesos, se les aumentará sus salarios y sueldos en un quince por ciento del promedio a que se refiere el inciso anterior."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el agregado propuesto por el señor diputado Martínez Trueba.

(Se lee):

"Estos aumentos se mantendrán una vez otorgados, aunque las empresas no produzcan beneficios."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

**Señor Doria** — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el inciso propuesto por el señor representante Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Buero** — Yo creo, de acuerdo con el señor miembro informante, con quien hablaba hace un instante, que tal vez sería necesario introducir un nuevo inciso en este artículo para contemplar la situación de determinados obreros que estando en la segunda categoría pueden, en cierto momento y en vista de la proporción distinta en que se les aumenta sus sueldos, ganar menos que los que están en la primera categoría, algo parecido a lo que ocurrió cuando la ley que aumentó los sueldos a los empleados en un quince y un veinte por ciento, que fué necesario contemplar el caso de los que estaban dentro del límite máximo y mínimo de las categorías respectivas.

Por eso yo me he propuesto proyectar, señor Presidente, que la Cámara votara, junto con el último inciso, un agregado que dijera así: cuando dice "se les aumentará sus salarios y sueldos en un quince por ciento del promedio a que se refiere el inciso anterior", agregar: "No pudiendo nunca la asignación que así resulte ser inferior a la que obtengan los empleados de la primera categoría. En ese caso se aumentarán las respectivas asignaciones en la medida necesaria para alcanzar el referido mínimum".

**Señor Presidente** — Habría que agregar ¿en qué inciso?

**Señor Buero** — En el inciso 2.o.

**Señor Presidente** — Habría que reabrir la votación sobre el 2.o inciso.

**Señor Buero** — Sí, señor.

**Señor Minelli** — Se podría votar como inciso aditivo, porque, sino, puede ocurrir este caso...

**Señor Polleri** — Es conocido el caso. Pasó cuando los aumentos de carácter general.

**Señor Presidente** — Si el señor diputado lo propone como un nuevo inciso, no es necesario reconsiderar nada.

En discusión el inciso propuesto por el señor diputado Buero.

**Señor Buero** — La redacción se alteraría fundamentalmente en el caso de que sea necesario un nuevo inciso. Por eso pediría que se reabriera la discusión sobre el inciso último a fin de hacer el agregado que propongo.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se reconsidera el inciso último ya votado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — El agregado, señor Presidente, consistiría en establecer a continuación de la última palabra del inciso 2.o lo siguiente: "No pudiendo nunca la asignación que así resulte ser inferior a la que obtengan los empleados y obreros de la primera categoría. En ese caso se aumentarán las respectivas asignaciones en la medida necesaria para alcanzar el referido mínimum".

**Señor Presidente** — Está en discusión el inciso en la nueva forma propuesta.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

7—**Señor Minelli** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Minelli** — Como la Cámara ha sido citada especialmente para reunirse a las seis y no se llamará a Sala hasta las seis y media, hago moción para que se prosiga con la discusión de este asunto hasta las seis y media. — (No apoyados).

**Señor Manini Ríos** — No, señor! Está citada para las seis; no se llamará hasta las seis y media.

**Señor Presidente** — Sólo se podrá llamar a las seis y media, señor diputado, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara.

**Señor Minelli** — Por eso hacía moción...

**Señor Ramírez** — Debe haber un cuarto intermedio.

**Señor García Morales** — Lo mejor es levantar esta sesión y la otra.

**Señor Minelli** — Se podría seguir discutiendo este asunto hasta las seis y media.

**Señor Manini Ríos** — Sin perjuicio de prorrogar la sesión hasta terminar el incidente, podríamos averiguar a los iniciadores de la sesión cuál es el objeto que perseguían.

**Señor Minelli** — Después lo averigua el señor diputado. — (Murmullos).

Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este incidente. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Buero** — Decía, señor Presidente, que soy uno de los que firman en primer término el pedido de convocatoria de sesión especial, y el objeto que nos proponíamos era precisamente que se tratara un asunto que tiene para nosotros innegable oportunidad, y es el relativo al proyecto sancionado ya por el Senado, sobre creación de dos Embajadas, la elevación a la categoría de Embajadores de dos Ministros Plenipotenciarios.

La Comisión de Asuntos Internacionales se ha reunido en la tarde de hoy, y tengo entendido que ha llegado a confeccionar un proyecto que reune la mayoría de votos indispensables, y ha encomendado al señor diputado Antuña la redacción del respectivo informe.

En mi parecer, creo que conviene esperar a que ese informe se publique en la prensa para pedir una preferencia especial para este asunto, y si estuviera en tiempo, yo pediría que se collocara en la orden del día del viernes próximo, y por lo tanto creo que la sesión a realizarse a las seis y media de la tarde no tendría objeto. Por eso, cuando llegue la oportunidad voy a desistir.

**Señor Polleri** — Puede hacerlo ahora. ¿Qué necesidad tiene de llenar los trámites?

**Señor Manini Ríos**—¡Qué pragmatista está el señor diputado!

**Señor Presidente**—¿Los señores diputados que han firmado la solicitud, la retiran?

**Señor Buero**—Yo, por mi parte, la retiro, entendiendo que la Cámara no tendrá por qué negar el voto a la moción del señor diputado Minelli, para que se prorrogue la sesión media hora más. Así que, en ese sentido, por mi parte, retiro la moción.

**Señor Presidente**—En ese caso, se da por retirada, porque se necesitan más de cuatro firmas.

**Señor Vicens Thievent**—Si no se observa, se dará por retirada.

**Señor Presidente**—Si la Cámara acepta, se dará por retirada.

**Señor Buero**—Y al propio tiempo que pido el retiro de esa solicitud, pido la preferencia para que se coloque ese asunto, luego que se publique el informe en los diarios de la Capital, el viernes próximo en primer término.—(Apoyados).

Que se vote esta moción después del pedido del señor diputado Minelli para que se prorrogue la sesión por media hora más.

**Señor Presidente**—Se va a votar la moción del señor diputado Minelli.

Si se prorroga la sesión por media hora más para continuar la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se accede al retiro de la solicitud de sesión extraordinaria que se había formulado para hoy a las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Correspondería ahora votar la moción del señor diputado Buero, para que se trate en la sesión del viernes el asunto a que se ha referido, después de publicado el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, y en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Afirmativa!

Se necesitan dos tercios de votos, porque importa una alteración de la orden del día.

**Señor Presidente** — Se va a recificar la votación.

**Señor Antuña** — Hago moción para que se reabra el debate sobre la moción del señor diputado Buero. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Antuña para que se reabra el debate sobre la proposición del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Antuña** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Antuña** — Yo he pedido, señor Presidente, que se reabriera el debate respecto de la moción que se ha planteado, teniendo en cuenta que muchos señores diputados votaron en contra de la moción del señor diputado Buero, probablemente ignorando los fundamentos de la misma. Este voto en contra traería aparejados lamentables inconvenientes en lo que respecta a la pronta sanción del proyecto que hoy ha despachado la Comisión de Asuntos Internacionales.

Esta Comisión reunióse, como lo saben los señores diputados, esta tarde, y, después de un largo cambio de ideas, resolvió aceptar un proyecto sustitutivo sobre embajada permanente de nuestro país en los Estados Unidos del Brasil. Se resolvió, asimismo, que el informe correspondiente fuera redactado de inmediato por el que habla, informe que será suscrito en una nueva sesión, que ha de celebrar la Comisión de Asuntos Internacionales en el día de mañana. De inmediato se dará a la publicidad este informe en todos los diarios de la Capital, habiendo entonces tiempo para que los señores legisladores puedan leerlo y para que se trate en la sesión siguiente, es decir, el viernes próximo, en primer término, de acuerdo con la moción del señor diputado Buero.

Teniendo en cuenta que ese proyecto, entre otras de sus características, entraña la de constituir un homenaje al país vecino con motivo de su fiesta centenaria, es indudable que, para ser tratado por esta Cámara y luego por el Senado también, — ya que el proyecto primitivo del Senado, de acuerdo con la resolución de la Comisión, viene modificado, — sería conveniente y hasta imprescindible que fuese tratado antes del 7 del mes entrante.

Creo, pues, que no hay ningún motivo para que un grupo considerable de legisladores se oponga a la moción del señor diputado Buero, y es por las razones expuestas, y para explicar más detalladamente lo que ha ocurrido en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, que pedí que se reabriera el debate.

**Señor Buero** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra, señor representante.

**Señor Buero** — Debo hacer notar, señor Presidente, que los miembros de la bancada nacionalista han suscrito el informe, entre ellos, el doctor Rodríguez Larreta. Quería hacer notar esa circunstancia, señor Presidente, porque el señor diputado Antuña se ha referido a un proyecto sustitutivo y es en virtud de estas variantes que ha podido contar el proyecto con el voto de los representantes nacionalistas a que me he referido.

**Señor Berro** (don Emilio) — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra, señor representante.

**Señor Berro** (don Emilio) — La razón de oportunidad a que se refiere el señor diputado Antuña, yo creo que no tiene mayor fuerza. Acaba recientemente el Parlamento de resolver que una embajada de este país se traslade a Río Janeiro para asistir a las fiestas del centenario. No existe, pues, la razón especial de oportunidad para urgir la sanción de este proyecto, que debe meditarse seriamente. No tendría ningún motivo fundado el vecino país del Brasil para mostrarse quejoso por el hecho de que estudiemos debidamente el caso de la embajada permanente, desde el momento que va a recibir una embajada especial en el centenario.

Por lo tanto, la única razón que invoca el señor diputado Antuña, a mi juicio, es completamente infundada. Se tratará el asunto cuando llegue el momento.

**Señor Buero** — Me parece que el momento no va a llegar, porque los señores diputados de su bancada no se prestan a colocar el asunto en la orden del día.

**Señor García Morales** — No hay urgencia de ninguna especie. ¿Cree el señor diputado que es necesaria la votación conjunta de las dos Embajadas a las fiestas del Centenario?

**Señor Buero** — A la Comisión le toca responder esa pregunta.

**Señor Berro** (don Emilio) — Ya está nombrada una Embajada.

**Varios señores representantes** — Se entra al fondo del asunto.

**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicente y Ferrés** — De acuerdo con los fundamentos expresados por el señor diputado Antuña, creo que corresponde pedir que se rectifique la votación, respecto de la moción del señor diputado Buero.

**Señor Presidente** — Se va a votar de nuevo, señor diputado.

**Señor Vicente y Ferrés** — Por otra parte, señor Presidente, yo entiendo que en manera alguna, tratándose de un asunto urgente como este, debía haber oposición a que el asunto se tratara. Está bien que el proyecto no merezca la aprobación de parte de un sector de la Cámara, y que éste no se apruebe; pero que no se acceda a la preferencia solicitada, me parece que no está perfectamente justificado. Por consiguiente, señor Presidente, yo pido que se rectifique la votación de la moción del señor diputado Buero.

**Señor Minelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Minelli** — Yo, señor Presidente, hago moción para que en el caso que resultara negativa la moción propuesta por el señor diputado Buero, se celebre sesión, a los efectos que él ha indicado, el lunes próximo.

**Señor Presidente** — Para el caso de que resulte negativa la moción del señor diputado Buero.

**Señor Minelli** — Eso es.

**Señor Buero** — Para lo cual no se necesita sino la simple mayoría.

**Señor Berro** (don Emilio) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo creo que no se debe votar afirmativamente la moción del señor diputado Minelli.

Las Comisiones necesitan estudiar y expedirse sobre los asuntos sometidos a su dictamen, y para ello se aprovechan los días que dejan libres las sesiones de la Cámara...

**Señor Minelli** — Recuerde que las tarifas tranviarias se trataron los días lunes.

**Señor Berro** (don Emilio) — ... que son los lunes y martes. Hay que tener en cuenta que, desde hace algún tiempo, ya se ha resuelto celebrar sesión los martes, y si ahora se fijan también los días lunes para que sesione la Cámara, las Comisiones no tendrán tiempo suficiente para poder expedir sus despachos, y, por lo tanto, pasarán los asuntos a la Cámara sin estudio o con informe verbal e improvisado.

Es necesario, pues, que se dejen los días lunes y los días martes para que se reúnan las Comisiones, cuando menos, siquiera, un día por semana. En ese sentido yo me opongo a la moción del señor diputado Minelli.

**Señor Presidente** — Se van a votar las mociones propuestas.

En primer término, la moción del señor diputado Buero, para que se trate ese asunto en la sesión del viernes en primer término. Si ésta fuera desechada, se votaría la del señor diputado Minelli.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Berro** (don Emilio) — Señor Presidente: yo pido que se rectifique la votación y que se llame a Sala.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación y se proclamará el resultado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Treinta y ocho votos sobre cincuenta y ocho. — (Afirmativa).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿No se necesitan dos tercios de votos?

**Señor Presidente** — Sí, señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Y treinta y ocho son los dos tercios? No son dos tercios, porque veinte y veinte son cuarenta.

**Señor Presidente** — La Mesa se fía en la Secretaría, señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero está equivocada.

**Señor Presidente** — Perfectamente, ha sido negativa.

**Señor Minelli** — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cuarenta votos sobre sesenta y seis. — (Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Minelli, para que el asunto referido se trate el viernes en sesión especial.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Minelli** — Hago moción para

que se celebre sesión el viernes, a las seis de la tarde. — (Apoyados).

**Señor Berro** (don Emilio) — Pero ya la Cámara ha manifestado su voluntad, ha manifestado que no quiere ocuparse del asunto.

**Señor García Morales**—¿Pero se puede en estos momentos hacer estas votaciones? ¿Cabe esta votación?

**Varios señores diputados** — Que se vote, señor Presidente.

**Señor Presidente** — ¿Qué preguntaba el señor diputado García Morales?

**Señor García Morales**—Si caben estas votaciones en el momento que estamos.

**Señor Presidente** — Indudablemente, desde el momento que se propone una nueva moción, la Mesa entiende que debe ser votada por la Cámara. El señor diputado Minelli propone que este asunto sea tratado el viernes a las seis de la tarde.

**Señor García Morales** — Pero yo preguntaría si es reglamentario dar entrada a esta clase de mociones.

**Señor Minelli** — ¡Cómo no!

**Señor Presidente** — La Cámara resolverá.

**Señor Cosio** — Pero para tratarlo a las seis de la tarde se necesitan dos tercios de votos.

**Señor Minelli** — No, señor.

**Señor Cossio** — Eso se ha establecido por la Cámara en sesiones anteriores.

**Señor Buero** — No es reformar la orden del día.

**Señor Cosio** — Esos son los precedentes, así lo ha votado la Cámara. Yo no lo creo, pero eso son precedentes.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que si se va a discutir esa moción habría que reabrir el debate, pero si no se va a discutir la Mesa la va a poner de inmediato a votación.

**Señor Cortinas** — Se prorrogó la sesión al solo efecto de terminar el incidente.

**Señor Minelli** — Yo retiro la moción, señor Presidente; la presentaré en otra ocasión.

**Señor Presidente** — Muy bien, señor diputado.

. . . . . . . . . . . . . . .

Continúa la discusión del asunto sobre distribución de utilidades de las empresas industriales del Estado.

Léase el artículo 2.o del proyecto sobre participación de los obreros en los beneficios de las empresas del Estado.

(Se lee).

"Artículo 2.o Cubiertos los aumentos en la forma indicada en el artículo anterior se distribuirá el 30 o|o del resto de las utilidades entre los obreros, empleados y directores de cada empresa.

La mitad de las utilidades adjudicadas al personal se distribuirá en proporción al tiempo durante el cual hayan prestado servicios los beneficiados y la otra mitad en proporción al monto de la asignación que perciba cada uno de ellos."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Se considerará como utilidades de una empresa, al fin de cada año la suma que reste de lo producido en el mismo años, después que se hayan cubierto los gastos de explotación, conservación, reposición de materiales, los servicios de interés y amortización de las deudas emitidas para dotar de capital inicial a esa empresa, así como el 10 o|o del importe de los sueldos y jornales que deberá entregar cada empresa a la Caja de Jubilaciones correspondiente.

Las empresas no podrán efectuar ningún otro gasto ni realizar extensiones, mejoras o abaratamiento de servicios a expensas del 30 o|o de las utilidades a que se refiere el artículo 2.o. Para estos fines se dispondrán únicamente del 70 o|o restante de las utilidades."

En discusión el artículo leído.

**Señor Costa** — Yo creo que sería conveniente que el miembro informante aclarara que en los gastos de explotación están comprendidos también aquellos sueldos que se pagan por planillas del Presupuesto de la Nación. ¿No es así? — (Apoyados).

**Señor Minelli** — Sí, señor. — (Murmullos).

Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Minelli** — Este primer inciso ha recibido pocas modificaciones en el seno de la Comisión. Algunas de ellas fueron propuestas por el señor diputado Costa, quien concurrió al seno de la Comisión, colaborando inteligentemente con ésta en la modificación de muchas de las disposiciones que actualmente tiene este proyecto. Por ejemplo: la que se refiere al establecimiento de que la reposición de materiales debe ser tenida en cuenta para apreciar las utilidades de la Empresa.

En cuanto a la última parte del inciso, en la que se deduce del producido de las Empresas el 10 por ciento del importe de los sueldos y jornales para entregar a la Caja de Jubilaciones, fué una indicación que se hiciera por el señor Aramendía y que hemos tenido en cuenta con el objeto de impedir que las Cajas correspondientes sufran un déficit inconveniente.

Es cuanto tenía que manifestar.

**Señor Airaldi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Airaldi** — En el primer inciso de este artículo me parece que se puede hacer una modificación fundamental con la siguiente moción que voy a presentar. Yo propongo, señor Presidente que el artículo se redacte en la siguiente forma: "Se considerará como utilidades de una Empresa las que arroje el balance respectivo de cada año a la cuenta de ganancias y pérdidas", porque en la cuenta de ganancias y pérdidas de un balance está comprendido todo lo que dice el primer inciso de este artículo.

Yo sugiero esa idea, señor Presidente, porque en el balance general y anual de cada Empresa, ya sea particular o del Estado, se lleva la cuenta de ganancias y pérdidas.

**Señor Presidente** — ¿Cómo quedaría redactado el artículo?

**Señor Airaldi** — En la siguiente forma: "Se considerará como utilidades de una empresa las que arroje el balance respectivo de cada año a la cuenta de ganancias y pérdidas", y después el segundo inciso.

**Señor Presidente**—¿La Comisión acepta esa modificación?

**Señor Minelli** — No, señor Presidente; la Comisión no acepta.

**Señor Airaldi** — Lamento que la Comisión no acepte esa modificación por cuanto hay una redundancia en este primer inciso, con lo que quiero decir las ganancias de una Empresa.

**Señor Presidente** — Está en discusión conjuntamente con el artículo 1.o de la Comisión.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — En el primer inciso de este artículo se establece una regla de considerable importancia que es la adjudicación a las Cajas de Jubilaciones del 10 por ciento de las utilidades que produzcan las industrias del Estado.

**Señor Minelli** — De las utilidades no, señor diputado: del importe de los sueldos.

**Señor Ximénez** — Del importe de los sueldos.

**Señor García Morales** — Del importe de los sueldos. Es de cualquier modo una contribución nueva que deberán prestar las Empresas del Estado a las Cajas de Jubilaciones.

Hasta ahora el personal de las industrias del Estado, considerados funcionarios públicos, están amparados por esas Cajas sin que las industrias contribuyan con nada. A mí me parece razonable la contribución, pero creo también que el punto no ha sido suficientemente estudiado y que el momento oportuno de plantear el asunto sería aquel en que se tratase un proyecto de reforma de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, proyecto que tiene a estudio la Comisión de Asuntos Administrativos, de la que yo formo parte, y sobre el que deberá dictaminar rápidamente el señor Vicens Thievent. Si se quiere que las industrias del Estado o los componentes del dominio financiero e industrial del mismo contribuyan a las Cajas de Jubilaciones, lo razonable es exigir esa contribución a todos ellos, y en ese caso no bastaría pedir esa contribución del 10 por ciento de los sueldos del personal de la Usina Eléctrica o del Tranvía del Norte, que llevan una vida difícil, sino que habría que exigirlo igualmente a los Bancos del Estado, que llevan una vida holgada y próspera.

Creo, pues, que, por un procedimiento, en cierto modo subrepticio, sin esperar el estudio que se hace con motivo de ese otro proyecto, se sancionaría esta reforma, cuyo alcance no está perfectamente medido. ¿Es necesario que contribuyan las industrias del Estado con el 10 o|o de los sueldos de sus empleados, o basta con que esa contribución sea menor? Por lo pronto, la regla que hemos establecido, al dictar la ley que organiza la Caja de Jubilaciones para los empleados de servicios públicos, es la contribución patronal del 8 por ciento; aquí elevamos la contribución del Estado al 10 por ciento, olvidando que además él contribuye en una forma directa al sostenimiento de estas Cajas.

**Señor Minelli**—Es claro.

**Señor García Morales**—Yo no sé si está presente el señor diputado Vicens Thievent, pero creo que en el proyecto que él debe informar de un momento a otro, se establece, entre los nuevos recursos que se darán a las Cajas, ese tanto por ciento de las utilidades de los entes industriales del Estado, o lo que es semejante, un tanto por ciento sobre los sueldos del personal de funcionarios y obreros amparados por la jubilación.

En esta forma la reforma se sancionaría sin estudio bastante y excesivamente limitada, cuando lo razonable es pedir la contribución a todos los entes autónomos, a todos los entes que forman el dominio industrial y financiero del Estado.

**Señor Minelli**—Yo acepto la indicación del señor diputado García Morales. Me parece que podría dejarse para una ley general la determinación de la cuota con la cual deben contribuir las empresas del Estado para el enriquecimiento de las Cajas de Jubilaciones. Si nosotros hemos aceptado este principio, es porque el señor diputado Aramendía, que fué quien lo propuso, fundamentó la necesidad de robustecer el tesoro de las Cajas, a efecto de que no sufrieran fuertes mermas con motivo de estas nuevas erogaciones; pero yo no tengo inconveniente en aceptar la indicación del señor diputado García Morales, desde el momento que más adelante, cuando se discuta la ley general a la que se ha referido dicho señor diputado, podría establecerse esta disposición.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado García Morales propone la supresión de la parte final del artículo?

**Señor Minelli**—De la cifra.

**Señor García Morales**—Eso es.

**Señor Presidente**—Sírvase indicar...

**Señor García Morales**—... "así como con la cantidad con que cada Emprèsa debe contribuir a la Caja de Jubilaciones correspondiente". Queda así establecido que debe hacerse la deducción; pero será la ley que está estudiando la Comisión de Asuntos Administrativos la que determinará cuál será el quántum o la cantidad precisa con que deberá contribuir cada émpresa a la Caja de Jubilaciones.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar ahora los dos artículos: primero, el redactado por la Comisión, y si éste fuera desechado, el propuesto por el señor diputado Airaldi.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las empresas del Estado a que esta ley se refiere son las siguientes: Ferrocarriles y Tranvías, Usinas Eléctricas, Administración del Puerto, Imprenta Nacional, Instituto de Química, Instituto de Pesca."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

---

**Señor Minelli** — Voy a hacer una moción previa. Como faltan simplemente dos artículos para terminar la discusión particular de este proyecto, y es de suponer que sólo demorará breves instantes la terminación de su estudio por parte de la Honorable Cámara, propongo que se prorrogue la sesión nuevamente por diez minutos.

**Señor Bellini Hernández** — Hasta terminar, siempre que no se prorrogue más de un cuarto de hora.

**Señor Presidente** — La Mesa debe declarar, por un deber de lealtad, que piensa abandonar la Presidencia para proponer un artículo del proyecto primitivo que ha sido suprimido. De manera que la Cámara puede tomar en cuenta ese antecedente.

**Señor Ramírez** — Creo que el señor diputado Rossi piensa hablar también.

**Señor Presidente** — ¿En qué forma hace su moción el señor diputado Minelli?

**Señor Minelli** — En vista de lo que acaba de manifestar el señor Presidente, voy a retirar mi moción, porque entiendo que, al fundamentar el expresado artículo, el señor Presidente va a tener necesidad de disponer de algún tiempo.

**Señor Presidente** — Probablemente.

**Señor Costa** — Entonces hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 20 minutos).

---

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

---

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 75.ª SESIÓN ORDINARIA

## SEPTIEMBRE 4 DE 1922

### PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

---

SUMARIO



### 1

A las 17 y 20 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar y Cima.**

Faltan:

**Con aviso**, los señores senadores: **Espalter, Otero, Rivas, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano y Jiménez de Aréchaga.**

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para dispone que una fuerza de Caballería del Ejército Nacional pase a la ciudad brasileña de Santa Ana de Livramento para asociarse a las fiestas conmemorativas del Centenario de la Independencia del Brasil."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"Doña Enriqueta Aldao de Barú solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

### 3

**Señor Narancio**—Pido la palabra.

De acuerdo con el inciso 12 del artículo 18 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo no puede autorizar la salida de fuerzas del territorio nacional, sin la venia legislativa. Ese es el motivo del mensaje que envía el Poder Ejecutivo para que sea tratado con carácter de urgencia.

Las tropas de caballería van a atravesar, probablemente, de nuestro territorio a Santa Ana do Livramento, a fin de homenajear al Brasil el 7 de Septiembre, fecha del centenario de su independencia.

Hago moción, señor Presidente, para que ese asunto, que es de fácil resolución y urgente, sea tratado sobre tablas. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

Honorable Asamblea General:

Con el objeto de rendir un homenaje más al Brasil, en ocasión del centenario de su independencia, propóngome dispone que una fuerza armada de Caballería, del Ejército Nacional, pase a Santa Ana do Livramento el próximo 7 de Septiembre, para desfilar en la formación militar que en tal ocasión habrá de realizarse en esa localidad.

Solicito, pues, de V. H., atento a lo que dispone el inciso 12 del artículo 18 de la Constitución de la República, la au-

torización competente, a cuyo efecto tengo el honor de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.—J. A. BUERO. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer que una fuerza de Caballería del Ejército Nacional pase a la ciudad brasileña Santa Ana do Livramento para asociarse a las fiestas conmemorativas del centenario de la independencia del Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de Septiembre de 1922.

JUAN A. BUERO. — General S. BUQUET."

**Señor Presidente** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Muñoz** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

El Senado pasa a Comisión General, a fin de proseguir el estudio del Presupuesto General de Gastos.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

# 76.a SESIÓN ORDINARIA

## SEPTIEMBRE 5 DE 1922

### PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del señor senador por Rivera, don Julio Abellá y Escobar, por el que se prorroga hasta el 31 de Octubre del corriente año el **Presupuesto General de Gastos vigente.**
4—Proyecto del señor senador por Maldonado, don Conrado Sáez, por el que se modifican varios artículos del Código de Procedimiento Civil. —(Pasa a la Comisión de Legislación).
5—Moción del señor senador por Rivera para que sea tratado sobre tablas el proyecto que prorroga el **Presupuesto General de Gastos.** —(Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

6—Proseguir en Comisión General el estudio del proyecto de ley de **Presupuesto General de Gastos** a regir en el ejercicio 1922-1923.

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cima, Narancio, Stirling, Cornú, Sáez, Zeballos y Maguna, Arias, Martínez, Aguirre, Muñoz, Roxlo, Abellá y Escobar y Canessa.**

Faltan:

**Con aviso,** los señores senadores: **Espalter, Otero, Jiménez de Aréchaga, Toscano y Rivas.**

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha concedido licencia al señor consejero titular doctor Alfredo Vásquez Acevedo."

—Téngase presente y archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión a las señoras Sofía Blixen y Severina Meneses."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la ley sobre rentas de los Gobiernos locales."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que remite copia de dos telegramas recibidos de la Legación del Uruguay en Río de Janeiro, relacionados con la venta en nuestro país de billetes de la lotería "Pro Cruz Roja Brasileña"."

—A sus antecedentes.

3

"El señor senador por Rivera, don Julio Abellá y Escobar, presenta un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

4

"El señor senador por Maldonado, don Conrado Sáez, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifican varios artículos del Código de Procedimiento Civil."

—A la Comisión de Legislación.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese la última parte del artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, que excluye la jurisdicción comercial de los Jueces de Paz del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Refórmanse los artículos 99 y 100 del mismo Código, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 99. Los Jueces Letrados de Comercio conocerán en primera instancia en todas las causas comerciales de más de doscientos pesos que ocurran en su jurisdicción, las que recibirán por turnos semanales.

"Art. 100. Los mismos Jueces conocerán en primera instancia de todas las apelaciones que se interpongan contra las sentencias de los Jueces de Paz de Montevideo; en segunda o tercera instancia, en las que se deduzcan contra las sentencias de los Jueces Letrados Departamentales de campaña en asuntos de índole comercial."

Art. 3.o Las costas que se devenguen por los Jueces de Paz de la Capital, en los asuntos que se les atribuyen por esta ley, serán recargadas, al formularse la planilla respectiva, con un 25 o|o, a cargo de los litigantes; el que, conjuntamente con otro 25 o|o a cargo de los funcionarios referidos, será vertido mensualmente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Conrado Sáez, senador por Maldonado.

Los fundamentos de este proyecto son fáciles de comprender.

La ley concede jurisdicción comercial hasta doscientos pesos a los Jueces de Paz de campaña y a los residentes en ciudades cabezas de Departamentos; y hasta mil pesos a los Jueces de Paz de ciudades, villas y pueblos de campaña donde no hay Juez Letrado Departamental, y la excluye a los Jueces de Paz de Montevideo.

Sin embargo, los Juzgados de Paz de la Capital están a cargo de letrados, y los otros a cargo de personas más o menos competentes, pero que no tienen un título de idoneidad emanado de la autoridad competente. Por este lado, pues, no tiene aplicación racional la disposición legal que se suprime por este proyecto.

En la práctica, la aplicación de tal disposición produce siempre efectos absurdos. Un asunto por veinte pesos se resuelve en cinco o seis días, con cuatro pesos, o muy poco más de gastos, ante los Tenientes Alcaldes. Otro por veintiún pesos puede llegar, y llega con suma frecuencia, a molestar las graves atenciones de los Tribunales de Apelación y aún de

la propia Alta/Corte de Justicia. Para esto basta que la sentencia de primera y segunda instancia no sean concordes.

Además, sometidas las cuestiones de escasa importancia a la jurisdicción de los Jueces de Comercio, deben substanciarse los juicios observando trámites largos y onerosos, que siempre, entiéndase bien, siempre, absorben en costas cuatro y más veces del monto del litigio.

En cambio, sometiendo esos juicios a la jurisdicción de esos Jueces de Paz, se substanciarán en forma breve y con limitados gastos, dado que el arancel de estos funcionarios es notablemente reducido con relación al de los Juzgados de Comercio.

Por otro lado, la contribución de los Jueces de Paz no alcanza a cubrir el monto de su juiblación. Desde que esta ley les concede nuevas entradas, es justo que una pequeña parte de ellas las destinen a robustecer con su contribución a la Caja de Jubilaciones. Igual argumento puede hacerse respecto de los litigantes, que, favorecidos en sus intereses por un arancel reducido, es justo que también contribuyan al aumento de los ingresos de la Caja, la que, en términos más o menos breves, deberá atender a la jubilación de los empleados de los Juzgados de Paz, injustamente olvidados hasta ahora.

Montevideo, Septiembre 5 de 1922.

Conrado Sáez, senador por Maldonado."

## 5

**Señor Abellá y Escobar**—Pido la palabra.

Voy a mocionar para que se trate sobre tablas el proyecto de ley de que se acaba de dar cuenta prorrogando el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Yo creo que los señores senadores tendrán el convencimiento de que, por mucho interés que se tome el Senado, será imposible, o por lo menos, muy difícil, de que la sanción del Presupuesto General de Gastos, que estamos estudiando diariamente, pueda terminar antes de fines de mes con sanción de las dos Cámaras.

Se me podrá decir que siempre estaríamos en tiempo, en los últimos de mes, para presentar el proyecto de prórroga, sin perjudicar el pago de las obligaciones de la Nación. Pero, a eso yo contestaría que hay una circunstancia muy atendible, y es la de que los empleados públicos, por lo menos en un ochenta por ciento, descuentan sus sueldos en los primeros días del mes en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. De forma que si nosotros demoramos la sanción de la prórroga del Presupuesto hasta fines de mes, colocaríamos a esos centenares de funcionarios públicos en una situación bastante angustiosa en su vida económica.

De manera que es una consideración muy atendible, y por eso, principalmente, rogaría al Senado que tratara sobre tablas el referido proyecto de ley.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Rivera.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente, con todas las leyes que lo han modificado hasta la fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 5 de 1922.

Julio Abellá y Escobar, senador por Rivera."

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Abellá y Escobar**—Mociono para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Rivera.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

## 6

El Senado pasa a Comisión General para proseguir el estudio del Presupuesto General de Gastos.

---

(Así se hace).

---

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII — Montevideo, Miércoles 6 de Septiembre de 1922 — Núm. 4937

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| " 10 " | " 0.15 |
| " 15 " | " 0.13 |
| " 15 " rectificaciones de partidas | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.09 |
| " 30 " | " 0.08 |
| " 60 " | " 0.07 |
| " 90 " | " 0.06 |
| **Avisos matrimoniales:** Por 8 días | " 1.50 |

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

| | |
|---|---|
| **Avisos comerciales**, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días | $ 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| **Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:** de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días | " 7.00 |
| Por cada centímero de exceso | " 1.20 |

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

**El Administrador.**

# OFICIALES

## Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del siguiente vestuario de invierno (año 1923), destinado a las policías de los Departamentos de campaña: Seiscientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; setecientos idem de blusa y pantalón de montar para la rural, y dos mil doscientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.31-1309-v.sep.11.

## Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 168

Montevideo, Agosto de 1922. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Nadie podrá ejercer de practicante de Medicina, si no ha sido aprobado en todas las materias que comprenden los cursos de los tres primeros años de la carrera de médico-cirujano, o ser estudiante de 4.o año de Medicina, de acuerdo con la reglamentación que rige los estudios en la Facultad de Medicina.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior, el Consejo podrá autorizar, en los centros de población de campaña donde haya médico establecido, el desempeño de las funciones de practicantes a personas que, a su juicio, reunan condiciones de idoneidad para ejercerlas debidamente.

Esta autorización se solicitará por escrito, acompañando los testimonios que acrediten la idoneidad del peticionario. Dicha autorización tendrá carácter precario.

Art. 3.o Los cometidos de practicante, que son las tareas auxiliares de médico en la asistencia de enfermos, no podrán ser desempeñadas sino bajo la asistencia de un médico.

Queda absolutamente prohibido a los practicantes la asistencia de enfermos bajo su exclusiva dirección.

Art. 5.o Las infracciones a lo establecido en esta ordenanza serán denunciadas por el Consejo Nacional de Higiene a las autoridades competentes para la penalidad que corresponda.

Art. 6.o Los practicantes de Medicina que llenen las condiciones del artículo 1.o de esta ordenanza, quedan autorizados para efectuar libremente la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 7.o A los efectos de esta ordenanza, se acreditarán las condiciones del artículo 1.o con un certificado expedido por la Facultad de Medicina.

Art. 8.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Sep.4-1373-v.sep.14.

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de carpintería destinados al Batallón de Pontoneros número 1:

1 banco de carpintero, garlopa, cepillos, serruchos, sierras, terrajas, cortafierros, mechas, escuadras, martillos, marrones, llaves, soldadores, fragua con taller, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1207-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309|6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hebillas, argollas, bocados con filetes, cueros vaqueta, juegos de canutos estañados, cuerda para tiros, cueros machos para guarnición, remaches de cobre, loneta número 8, hilo de cáñamo, bioromato de potasa, cepillos para caballos, pechera a la italiana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1371-v.sep.14.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 2309|7

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

925 alfajías de pino Brasil, 445 tablas de pino Brasil, 30 paquetes de tornillos, 24 paquetes de clavos, 10 kilos de cola Givet.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1370-v.sep.14.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 893

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional, por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1289-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 pares de borceguíes reglamentarios para tropa, 1.000 pares de borceguíes reglamentarios para marinería, 3.000 pares de polainas reglamentarias para tropa, 1.000 pares de polainas reglamentarias para la Armada, 21.000 pares de alpargatas, 6.500 pares de zuecos, 4.000 pares de pantorrilleras, 500 pares de espuelas y 500 cojinillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Pedestá, Secretario.

Ag.31-1290-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

900 metros de tela impermeable, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m|m. cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1291-v.sep.8.

## Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

**Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1922.**

Día 11. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 11. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Ernesto Pera y señora Sara S. de Orlandi.

Día 12. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 13. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 13. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales,

señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 14. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 14. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto y Ana M. Federicci.

Día 15. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Alejandro Pietromarchi.

Día 15. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Echebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federicci y señor Juan A. Regules.

Día 18. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 18. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 19. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 19. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Aníbal Caffera Abadie; vocal, señor Pablo Pittamiglio.

Día 22. — Lectura: Presidente: señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 22. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baethgen; vocales, señores doctor Martín R. Echegoyen y Julio F. Viana.

Día 23. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina e Isabel A. de de la Fuente.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 25. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 25. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Defféminis.

Día 26. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 29. — Pedagogía: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Manuel Nieto y Clavera.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, con excepción de los de Ciencias, 1.o y 2.o grados, y Trabajos Manuales, que se efectuarán en los locales del Museo Pedagógico e Instituto Normal de Varones, respectivamente.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas.

Sep.1.o-1320-v.sep.6.

## Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

## Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta ........ $ 8.50
A la rústica ........ " 8.50

La Administración.

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION DE UN TURBO ALTERNADOR DE 10.000 K. W., 3.000 R. P. M.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el 11 de Noviembre próximo para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 K. W. y 3.000 r. p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia de dicha Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1458.

Sep.5-636-v.sep.8.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10560

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1288-v.sep.14.

ACTA N.o 10557

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

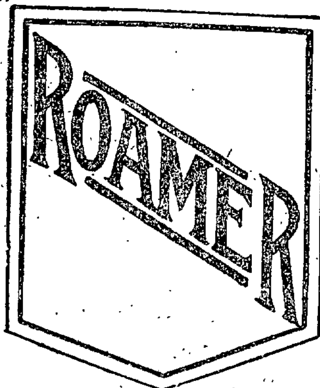


para distinguir artículos de la las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.30-1259-v.sep.13.

ACTA N.o 10516

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barley Motor Car Company, de Kalamazzoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1227-v.sep.11.

ACTA N.o 10587

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Ehrlich y Co., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NULINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1420-v.sep.19.

ACTA N.o 10513

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLEBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1182-v.sep.8.

ACTA N.o 10530

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sata Mae Edna Wilder, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

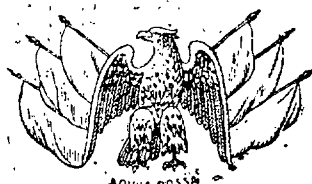
DERWILLO

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1310-v.sep.14.

ACTA N.o 10542

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ventosa Roig, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

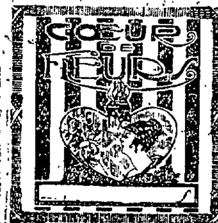



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vermouths y vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1311-v.sep.14.

ACTA N.o 10555

Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Con esta fecha, Juan E. Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1141-v.sep.6.

ACTA N.o 10559




Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a, 29.a a 60.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1287-v.sep.14.

ACTA N.o 10514

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Norks Spraengstofindustri, Sociedad Anónima, de Cristianía, Noruega, han solicitado el registro de la marca:

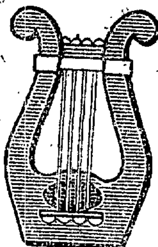



para distinguir artículos de las categoríass 2 y 9, clase 11.a, 12.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag. 28-1228-v.sep.11.

ACTA N.o 10526

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-948-v.sep.6.

ACTA N.o 10523

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

**Mobilubricant**

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1230-v.sep.11.

ACTA N.o 10522

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor H. Rivera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA RIVERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1183-v.sep.8.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

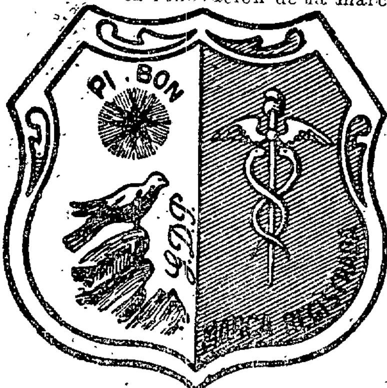


para distinguir artícuos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1383-v.sep.18.

ACTA N.o 10572

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado del señor Gaudencio Del Pozo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 10.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1381-v.sep.18.

ACTA N.o 10586

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado de la Compañía Otis Elevator Co., de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ABEL-PIFRE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1384-v.sep.18.

ACTA N.o 10573

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEBONER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1382-v.sep.18.

ACTA N.o 10541

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1390-v.sep.18.

ACTA N.o 10442

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**Hupmobile**

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1391-v.sep.18.

ACTA N.o 10549

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minot Hooper y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1393-v.sep.18.

ACTA N.o 10552

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1394-v.sep.18.

ACTA N.o 10548

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Pastra y Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SEDOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1392-v.sep.18.

ACTA N.o 10554

Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1395-v.sep.18.

ACTA N.o 10556

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonia Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS HOURCHARD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1396-v.sep.18.

ACTA N.o 10540

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Caí., apoderados de Western Clock Co., de La Salle, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"BIG BEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1389-v.sep.18.

ACTA N.o 10546

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELDER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 75.a 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1184-v.sep.8.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Schueckenburger, apoderado de la Casa Importadora Fco. Celarfeld, y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a a 75.a, 78.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1331-v.sep.15.

ACTA N.o 10553

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado del señor Gastón Reaubourg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PASSIFLORINE DU DOCTEUR REAUBOURG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1140-v.sep.6.

ACTA N.o 10538

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bula; de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIOM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1185-v.sep.8.

ACTA N.o 10515

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedentoven y Cía., de Borgorhout, Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a, especialmente bujías de toda clase y naturaleza.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1229-v.sep.11.

ACTA N.o 10566

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Angel Spalia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1306-v.sep.14.

ACTA N.o 10570

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "REXOL" para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.2-1336-v.sep.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 31

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco, fluido de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 29

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Augusto Wild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, carnalinas, calcedonias, heliotrópos, ópalos, granates y ónixes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.16-944-v.sep.6.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.15-935-v.sep.15.

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por médio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.28-1222-v.sep.18.

## Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico de la Policlinica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 4 de Enero próximo, a las 10 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero de 1923. — Montevideo, Septiembre 3 de 1922. —La Dirección General. Sep.4-1388-v.sep.14.

## Ministerio de Obras Publicas

(SECRETARIA)

Aviso

El Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado a la Dirección General de Aduanas y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el programa que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados tendrán facultad de presentar al mismo tiempo propuestas para la construcción del edificio que proyecten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas.

Dichos proyectos y propuestas serán recibidos en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas. — La Secretaría. Ag.30-1283-v.sep.6.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

**Tercer llamado a licitación para la provisión y colocación de 500 bloques monolíticos para la escollera Oeste.**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión y colocación de 500 (quinientos) bloques monolíticos para la reparación de la escollera Oeste.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección. Ag.29-1297-v.sep.8.

**Llamado a licitación para la provisión y colocación de un mareógrafo**

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un mareógrafo para la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección. Ag.29-1298-v.sep.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

**Llamado a licitación para la construcción de alcantarilla y accesos en la cañada de Aceguá. Departamento de Cerro Largo.**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, y por el término de quince días para la construcción de una alcantarilla y carreteras de acceso en la cañada de Aceguá, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás piezas, planos y muestras de piedra a emplearse, que se encuentran en la Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, salvo los sábados, que será de 8 a 12. Local de esta oficina, Piedras, 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o. Sep.4-1401-v.sep.12.

**Segundo llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos (Departamento de Cerro Largo).**

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 14 de Septiembre, a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o. Sep.4-1361-v.sep.12.

## MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 400 metros cúbicos de balasto colorado fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles desde las horas 12 y 30 hasta las 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en la misma oficina hasta el día 12 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. Sep.4-1359-v.sep.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Hermanos Ruiz entre las de Yrigoitia y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — La Dirección. Sep.1.o-1321-v.sep.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.** Ag.3-608-v.nov.3.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO**

**Tercera citación**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.** Jn.20-7937-v.sep.22.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS**

DESVIO DE CAMINO

**Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.**

**Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.** Ag.15-917-v.sep.15.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATIAS CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo número 806 ,y doña CELESTINA RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Branco número 1529, y doña MARIA DELEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" en esta fecha don VICENTE ESTAVILLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña SATURNA BARRIOS, de 48 años de edad, de estado viuda de Justo Vera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo N.o 794, y doña SARA MARTA DIPASCUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 570-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 816, y doña MANUELA FERNANDEZ AGRELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.8.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FELIX MURISICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 328, y doña MARIA AMELIA CHOCAIR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.11.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO H. CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña MARIA MARTHA NAVARRO NERY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.8.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMBON NINE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1885, y doña TERESA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.11.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAGAÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1261, y doña DELFINA GOMEZ, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 581-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1430, y doña ENRIQUETA PEZZALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 568-v.sep.8.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ODDO, de 38 años de edad, de estado viudo de Dominga Acosta, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EMMA EVA MIRABALLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treita y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 589-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO CANZANI ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1475, y doña ZULMA MANUELA DELLE PIANE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 586-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BARRUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1384, y doña ADELA CALIFRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, (Maldonado), domiciliado en la calle Gaboto número 1155, y doña SARA AMALIA AMADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 584-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGESILAO GUBITOSI, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión maestro de música, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 1461, y doña MARIA PERNA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 583-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 953, y doña ANGELICA TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FUMEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San José número 1343, y doña LEONCIA AIMASSI, de 25 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1063, y doña MARIA CLEMENTINA QUILICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tabaré número 2 (Punta Carretas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 588-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LEOTTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1065, y doña AIDA DE LA CABADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5577-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ALBONICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1615, y doña AIDA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.6.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 2217, y doña MANUELA ALDAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteigo, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORENCIO TORTEROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2126, y doña JUANA HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña CASILDA LOUREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.12.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANACLETO MICHELINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2313, y doña AIDA BEATRIZ FABREGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.11.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO NICOLAZZI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en en Barrio General Garzón, y doña JULIA M. BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 547-1.set.24.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS SASSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1880, y doña NATIVIDAD ROMAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VOLPE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle León Pérez sin número, y doña TERESA POSTIGLIONI, de 40 años, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hum sin número, y doña JESUSA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTIN DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacinalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Seis esquina Hum, y doña ANTONIA LAUREIRO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Revuelta número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida San Martín número 608, y doña AGUEDA MAGDALENA MODERNEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Flores número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PERADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1969, y doña JOSEFA MORCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 590-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 159, y doña BENIGNA ISABEL DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse n matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle El Iniciador número 28, y doña MARIA SERRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

la Coruña, domiciliada en la calle El Iniciador número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues número 9, y doña ELCIRA POSADA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Santa Ana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2434; y doña MARIA HERMINIA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MORGADES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2878, y doña MARIA BLOND, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO GAZZALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 106, y doña CONSUELO SEÑORANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.6.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ATUCHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 5 de Junio de 1895, domiciliado en la Avenida Carlos M. Ramírez sin número, y doña MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 27 de Mayo de 1895, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 604-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVERA MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 10 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 909, y doña MANUELA DUGUIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 6 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Chile número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 7 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña MARIA CODEVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 24 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.12.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 2, y doña LONGINA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 580-v.sep.9.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE ROSSINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1019 (7.a sección), y doña MARIA TERESA RONZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1930, y doña PALMIRA POLETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 602-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMEIGENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 1973, y doña JULIA OLIVER, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 595-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA HANTY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2063, y doña EMA MICHELENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AURUCCI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2089, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle República número 1641, y doña OTILIA RIVERA, de diez y ocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 561-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERNANDEZ GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle República número 1641, y doña CELSA RIVERA SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ARMANDO PICCARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1993, y doña JULIA MONTESANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.6.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 42, y doña NICASIA ELISA VIGLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 605-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO EUSTAQUIO ALBA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Puerta, Provincia de Jaén, domiciliado en la calle Talcahuano número 15 a. y doña MARIA RAMONA CORTES FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORGUET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 16. y doña MARIA ANTONIA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO PROSPERO LOMBARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 11, y doña JOSEFINA BLANCA ITURRALDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 593-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRESPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 565 a, y doña ESTHER FIERRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Cruz número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.6.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OJEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña AMALIA FALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GENTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2560, y doña ISABEL GARCIA MUIÑOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO JUAN TOSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 475, y doña AMELIA FRANCISCA CAPURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTO JACINTO CARDEILLAC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rivera número 2016, y doña BASILISA REYMUNDA ASTIAZARAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle La Paz número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FABBRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Luca, domiciliado en la calle Guaviyú número 2336, y doña MARIA ADELA ROCCI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Inca número 2047, y doña ISABEL CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.8.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Folle número 5, y doña JULIA TERESA ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.8.

## JUDICIALES

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.5-1411-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio A. Rigoli y Alejandro Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.2-1346-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.2-1347-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felipe Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.2-1338-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mouriño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1261-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina J. Busnelli de Fiorito o Ubaldina Jacinta Brusnelli de Fiorito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.1.o-1313-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sangiácomo de Elena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1312-v.sep.12.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1206-v.sep.26.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo Chiossoni o Alfredo Domingo Francisco Chiossoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del *término de* treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1285-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Vizcaya y Valle o Vizcaya de Aldasoro y de Enrique de Vizcaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1304-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Juan María Laffranque o Juan Lafrange y* de Paulina Brün de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1305-v.oct.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caillavó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1255-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Facciola de Pasena o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pasena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1256-v.sep.9.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel B. Arostimuno, en el cual solicita la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Unchalo y de doña María Arostegui, donde dice Onchalo, debe decir Unchalo; 2.o En la partida de defunción de doña María Arostegui de Unchalo, donde dice Arostéguy, debe decir Arostegui; 3.o En la partida de nacimiento de doña Ana Unchalo, donde dice Unchala y Arrostegui, debe decir Unchalo y Arostegui, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Errecart, donde dice Alejo y Aroztegui, debe decir, con respecto al primero, Alejandro, y con respecto al segundo, Arostegui; 5.o En la partida de nacimiento de María Errecart, donde dice Aroztegui, debe decir Arostegui. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1210-v.sep.12.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ema Pignata de Marotta, por sí y sus hijos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de fallecimiento de Pascual Marotta, donde dice Pedro, por error, debe decir Pascual, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1213-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Alvarez o Alvarez García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.26-1201-v.sep.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 24 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1200-v.sep.6.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Gonzalo Penela y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de Emilia Sampayo de Penela, donde dice Ema, debe decir Emilia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1203-v.sep.11.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro González y don José Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1408-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Eyheracher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1407-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o María Rosa Riviezzi, Riviezzo o Riviezza de Triunfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1406-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Portugal de Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1405-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina o Inidina Leal de Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1342-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Torbay de Maltach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1307-v.sep.11.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco A. Gómez en favor de don Juan Toulet, extendida el 12 y firmada el 13 de Junio de 1868, autorizada por el escribano don Jacinto T. Vidal, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente a la calle Ibicuy, señalado actualmente con los números 1071 y 1073. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1308-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1265-v.sep.9.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Pallas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del presente mes fué declara en estado de incapacidad mental doña María Pallas, nombrándosele a don Felipe Pallas en el carácter de curador dativo. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.28-1208-v.sep.6.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se convoca a los acreedores de don Eduardo M. Avegno para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1135-v.sep.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aaron o Aron Levy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1243-v.sep.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1242-v.sep.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti; donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.o En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tronvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1245-v.sep.13.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honoria u Honorina López de Fernández, incapaz", se hace saber al público que por auto de 9 de Julio del corriente año ha sido declarada incapaz doña Honoria u Honorina López de Fernández, nombrándosele como curador legítimo a su esposo don Domingo Fernández. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1244-v.sep.7.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrere y Cía., y se está prpocediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-v.sepp.16.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una nueva reunión que tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.18-1017-v.sep.8.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Epoca de cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en el expediente caratulado "José M. Calvo, y Cía., quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 26 de 1922. — Vistos: Atento a que el síndico, en su informe, solicita que se fije el 21 de Octubre de 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos José M. Calvo y Compañía, pues de los libros y documentos hallados resulta que en esa fecha los fallidos ya no habían pagado al Banco Anglo-Sudamericano una letra de 721.55 pesetas. Atento a que de los autos principales no resulta una fecha determinada que evidencie la fecha de la referencia, por lo que es de determinar la que requiere la sindicatura. Por ello, y por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 21 de Octubre de 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo a los autos principales. — Gard y Sanjuán". — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — En consecuencia, y a los efectos determinados por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose presente a la vez que el informe y resolución se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.5-1402.

**Emancipación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Enrico u Orico Piegas Días, solicita que la emancipación otorgada por su padre Sebastián J. Días sea inscripta en el Registro Público de Comercio", se hace público que se ha declarado habilitado para ejercer el comercio, en virtud de la emancipación otorgada por Sebastián J. Días a Enrico u Orico Piegas Días. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.4-1360-v.sep.13.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma "José María Calvo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1442-v.sep.13.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Hugo F. Gómez para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Hugo F. Gómez. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Aníbal P. Garderes; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día treinta y uno del actual inclusive; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-1033-v.sep.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Píriz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1413-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1365-v.sep.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Gimbatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Jaime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1375-v.oct.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Nogueras para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Lidia Magdalena Giamarelli, así como para la audiencia del día once de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevi-

deo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1374-v.oct.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Adela Patrón de Pagandoy y don Juan H. Patrón, se han presentado solicitando la rectificación de la partida parroquial y acta del Registro Civil que acreditan sus nacimientos, por figurar en ellas el padre, el abuelo paterno y la abuela materna con el apellido Patrone, en vez de Patrón, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1376-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Panizza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1400-v.sep.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vanoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1257-v.sep.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1139-v.sep.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1060-v.sep.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-835-v.sep.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

**Conversión al divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justifícadas la publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1296-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cugnetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1270-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1240-v.sep.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1132-v.sep.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Próspero G. Acosta o Martínez contra Balbina Portal, divorcio", se hace saber que a petición del actor se ha ordenado la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el apellido Martínez, en vez del de Acosta, que es su verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1332-v.sep.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Mon-

tevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Aicardi de Manteo o Montes por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1352, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Aicardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.3-772-v.sep.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Bautista de Lima de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.2-1349-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se considerencon derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-934-v.sep.16.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-2028-v.sep.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dámaso Berriel o Virriel y Cirila Martínez Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1250-v.sep.7.

### Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Serra, en el sucesorio de doña Angela Bonino de Serra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de defunción de la causante se establece que los nombres de los tres hijos dejados por aquélla son los que se han consignado en el primer escrito y en el poder, no siendo así la verdad de las cosas, pues las que aparecen como María, Anastacia, Juana y Lola, se llaman, respectivamente, Francisca Romana, Dominga Juana, Narcisa e Inocencia Dolores; B) En la partida de matrimonio de la causante, aparece el apellido de la madre de ésta como Racona, y al final aparece la firma del contrayente como Sierra; también aparece la madre de éste con el nombre de Mariana; C) En la de nacimiento de Angel aparece el apellido paterno como Sierra, y el de la abuela materna como Racona; D) En la de nacimiento de Francisca Romana figura el apellido paterno como Sierra; el materno como Bonit, y el de la abuela materna como Racona; E) En la de nacimiento de Dominga Juana aparece el apellido paterno como Sierra; el materno como Deboni, y el de la abuela materna como Racona; F) En la de nacimiento de Gregoria Carmen aparece el apellido paterno como Cerra y el de la abuela materna como Racona; G) En la de nacimiento de Clara aparece el apellido de la abuela paterna como Berrú y el de la materna como Racona; H) En la de nacimiento de Luisa figura el apellido de la abuela materna como Bacono; I) En la de nacimiento de Narcisa figura el apellido de la madre como Bonini; el de la abuela paterna como Perruque, y el de la materna como Ragona; J) En la de Josefa el apellido materno figura como Bonini y el de la abuela materna como Racona; K) En la de Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Racona; L) En la de Antonio figura el apellido materno como Bonin, y el de la abuela materna como Racone; Ll) En la de nacimiento de Inocencia Dolores figura el apellido materno como Bonnino y el de la abuela materna como Racona; M) En la de Justa Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Raccona; N) En la de Julián Pedro figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela como Raesna: el verdadero apellido paterno de los nombrados es Serra, y el materno Bonino; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Berrutti, y el apellido de la abuela materna es Raccone.—Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1248-v.sep.13.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Egidio Zottarelli, rectificación de partidas", y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Zottarelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento del interesado: Donde dice Isidro Sutarela, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de María Josefa: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de Catalina: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa Galayell, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isabelino: Donde dice Sixto Sutarello, Isabelino Sutarello y María Josefa Gargallone, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Vicente: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarello y María Josefa Gargallones, debe deci Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarrelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Próspero: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarella y Josefa Gargagiini, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de José: Donde dice Isidro Satarela, Isabelino Sutarela y Josefa Gargallono, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de María Pascuala: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Chisepa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Francisco: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Antonio: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lucía: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Donata: Donde dice Egidio Sottarella, Isabelino Sottarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Miguel: Donde dice Egidio Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lorenzo: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isidro: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Rosa: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1155-v.sep.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Conelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1252-v.sep.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1253-v.sep.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1254-v.sep.9.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata Estévez de Rodríguez y Celedonia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1273-v.sep.9.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aurelia Blanco de Ferulo y Luciano Ferulo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1271-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1272-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vizioli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1276-v.sep.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Crosa, Regina Lista de Crosa y Regina Crosa Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1275-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Cánova, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1281-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1274-v.sep.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos sucesorios de don Aniceto Batista, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión por el término de treinta días. — San Ramón, Agosto 30 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Sep.2-1354-v.sep.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sosa, Melciades de Souza, Francisco Souza, Sixto Souza, Delfina Sosa, Felisberto Souza, Felicia María Borba de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1236-v.sep.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Silva de Victoria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1238-v.sep.6.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Márquez Mattos, por don Antonio Núñez Ribeiro de Magalhaes, solicitando se expida segunda copia de la escritura de ubicación otorgada en la sucesión de don Belchor Silveira por el escribano den Ramón R. Collazo el diecisiete de Marzo de mil novecientos uno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1237-v.sep.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laureiro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio bajo apercibimiento de nombrársele curador Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pablo Almir Zamora, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pablo solamente, cuando el verdadero es Pablo Almir. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1152-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Lomio de Verdone y don Enrique Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1397-v.sep.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Hugo Trimble, cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar ante este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día catorce de Septiembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Pedro Freitas, Banco de Londres y Río de la Plata, Horacio Ellis y Cía., Victorica y Muiños, Consuelo Celió, doctor Roberto F. Bouton, Strauch y Cía., Addo y Rivero, Almandós y Uranga, Leonardo Martínez Santos, Serratosa y Castell Guillermo Jonston y Cía., José Antonio Marín Sánchez, Yáñez y Cía., Isabelino Aguiar y Marcos Bacelo, con la prevención de que deben concurrir a la referida junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1063-v.sep.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.5-1419-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de tseinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1295-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1278-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-1010-v.sep.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Luis Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1385-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por

el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.2-1355-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ihitz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Julio 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.30-1277-v.sep.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María Antonia y Francisco Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión de doña Josefina Paullier, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Francisco Larregui, aparece éste con el nombre de Ovidio, cuando su verdadero nombre es Francisco. En la de nacimiento de María Antonia Larregui, donde dice Andalecia Torcuata, debe decir María Antonia, y donde dice Paulier y Palier, debe decir Paullier, pues esos son, respectivamente, los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.21-1061-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

**Quiebra**

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Santa Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-788-v.sep.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José María, Héctor María, Raúl Enrique y Jaime Guridi y Martina Oguez de Guridi, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1421-v.sep.15.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Clelia Eulogia Velázquez de Souza, segunda copia", se ha presentado don Juan Fernández, en su carácter de apoderado, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido autorizada por el escribano don Andrés De Grossi en esta ciudad con fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos siete, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tala de Castro, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil doscientos quince metros cuadrados, y linda: al Norte, con camino vecinal; al Sud, con Aurelia Díaz de Guichón; al Este, con Aurelia Guichón de Márquez, y al Oeste, con Isabelino González (ahora Pascual Ibarra). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1334-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurelina Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1333-v.sep.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "La sucesión de Juana Ramírez de Berrueta, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Berrueta, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de doña Juana Ramírez de Berrueta, en la que aparece ésta con el apellido Castro, en vez de Ramírez, que es el verdadero; como asimismo el del padre, que en vez de Castro debe decir Ramírez, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1178-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6457-v.sep.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Moré, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Floriana González de Villalba, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) En la partida de defunción de doña Floriana González de Villalba, aparece el nombre de la causante como Froilana en vez de Floriana; B) En la de nacimiento de Delfina Martina Villalba, aparece el nombre de la inscripta como Martina del Pino, cuando es Delfina Martina, y como hija de Laureana González, en vez de Floriana González; C) En la partida de nacimiento de Leocadia Romana Villalba, aparece su señora madre con el nombre de Froilana, cuando es el verdadero el de Floriana; y D) En la partida de nacimiento de Juan Doroteo Villalba, aparece el inscripto con el nombre de Doroteo Juan, y el nombre de su señora madre con el de Froilana, en vez de Floriana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1103-v.sep.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.**

**Jn.13-7760-v.sep.13.**

**Segunda copia de escritura**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo, don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Peregrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado de la misma categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Paulina Núñez de Sueldo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1324-v.sep.12.

**Convocatoria**

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Gabino S. Valiente para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del entrante mes de Septiembre, a las diez horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día dos del próximo mes de Septiembre pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez que haya sido producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 26 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1329-v.sep.12.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca nuevamente a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día quince del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Larzabal; B) Que, hasta el día veintiséis del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe que ha sido producido por el señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1174-v.sep.8.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Manuel Fernández para la reunión que tendrá lugar el día once del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Eduardo Iiardia; B) Que hasta el día veinte del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1173-v.sep.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 3 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Isabel Perroni, *por figurar la inscripta con el* nombre de Ruperta, en vez de Isabel, y el apellido del padre y del abuelo paterno escrito Perrones, en vez de Perroni; B) La de *nacimiento de Odila Elena Perroni, por figurar* Edilia Elena, en vez de Odila Elena, y el apellido de la abuela paterna Díaz, en vez de Giorno; C) La de nacimiento de Micaela Perroni, por figurar con el nombre de Miguela, y el padre con el apellido Peroni, siendo los verdaderos Micaela y Perroni; D) La de nacimiento de Emilia Perroni, por aparecer el apellido paterno Peroni, en vez de Perroni; E) La de nacimiento de Pascual Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelos paternos Peroni y Jusman, en vez de Perroni y Giorno; F) La de nacimiento de Adelaida Perroni, que aparece el apellido del padre y abuelo paterno escrito Peroni, en vez de Perroni; G) La de nacimiento de Luis Perroni, en la que el apellido materno y del abuelo materno está escrito Archeri, en vez de Archieri; H) La de nacimiento de Antonio Perroni, por aparecer el inscripto con el nombre de Antonino, y el apellido del padre y del abuelo paterno Perron, y el de la madre y abuelo materno Archiri, en vez de Antonio el nombre del inscripto, Perroni y Archieri; I) La de nacimiento de Angel Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelo paterno Perone, en vez de Perroni, y el apellido de la madre y abuelo materno Arcieri, en vez de Archieri; J) La de nacimiento de Carlos Perroni, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Peroni en lugar de Perroni, y el apellido de la abuela materna Jurno, en vez de Giorno; K) La de matrimonio de Pascual Perroni con Isabel Archieri, por figurar el esposo con el apellido Perrone, y la esposa con el de Arcere; lo mismo que los padres de los contrayentes, siendo los verdaderos Perroni y Archieri. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 20 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.1.o-1330-v.sep.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos),

se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Luis Secco, por figurar los padres con lo apellidos Seco y Masallo, en vez de Secco y Vassallo; B) La de María Secco, por decirse que es hija legítima de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; C) La de Rosa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Bernardina en vez de Rosa y decirse que era hija de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; D) La de Angela Secco, por aparecer los apellidos de los padres escritos Seco y Basando, en vez de Secco y Vassallo; E) La de Carolina Secco, por figurar con el nombre de Margarita; en vez de como se ha expresado; lo apellidos de los padres, escritos Seco y Vassala, en lugar de Secco y Vassallo, y, además, figuran los abuelos paternos, Juan Secó y Rosa Seco, y los maternos Carlos Vassala y María Vassala, en lugar de Juan Secco, Rosa Masino y Carlos Vassallo y María Vassallo, respectivamente; F) La de Josefa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Carmen, en vez de Josefa; la madre con el apellido Vassala, en vez de Vassallo, y los abuelos paternos con los apellidos Seco y Mazina, en vez de Secco y Masino; habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son Carlos Vassallo y María Vassallo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1175 v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coris de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teresa Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-[illegible]-v.sep.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simona Duarte de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1220-v.sep.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7584-v.sep.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suarez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Rober Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Fricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7918-v.sep.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Fermín Bidart contra Adrián Arbifeuille, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los, que se consideren sucesores a título universal o particular de don Adrián Arbifeuille para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1328-v.sep.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón López Taladriz y Pedro Narciso López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1327-v.sep.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flora Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín, Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Na-

tividad Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1362-v.sep.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Silverio Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.2-1351-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1215-v.sep.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino o Paublino Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-1368-v.sep.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Elizalde Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-1345-v.sep.13.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Romualdo Cipriano y Pascasio Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1922.—Edelmiro G. Gurrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1211-v.sep.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1922. — Número 90. — Juan José Uriarte, concurso", se convoca a sus acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, a objeto de considerar el convenio celebrado el diez de Julio del corriente año, particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: Primero: Los acreedores que efectuaron el convenio a que se hace referencia, reconocerían a favor de la señora Petrona Viera de Uriarte, por tratarse de bienes dotales, recibidos a título de herencia de su señora madre doña Eduarda Arroyo de Viera, transfiriéndole todos los derechos que pudieren corresponderle sobre un lote de terreno y lo edificado en él, ubicado en la calle Colón y Maldonado; ciento veintinueve vacunos y cuatrocientos lanares; Segundo: La señora Petrona Viera de Uriarte renunciaría a su vez a cualquier derecho que pudiere tener sobre los bienes del concurso, y que son: Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la calle Maldonado, de esta ciudad; otro terreno y lo en él también edificado, sito en la calle San José esquina General Galarza; otro solar de terreno ubicado igualmente en esta ciudad, en la calle Colón; seiscientos sesenta y cinco vacunos, marcados con la marca "Juan José Uriarte", así como cuarenta lanares y un automóvil marca "Overland", modelo viejo; Tercero: El señor Uriarte haría cesión de todos los bienes de su pertenencia, enumerados en la cláusula segunda de este convenio, a esos acreedores, debiendo pagarse previamente los arrendamientos adeudados a Isabel Viera de Bayeto; Cuarto: Los acreedores, por su parte, darían por cancelados sus respectivos créditos con la cesión de bienes hecha por el señor Uriarte; Quinto: Los acreedores tomarían a su cargo las costas de este concurso, en el entendido que cada parte pagaría los honorarios devengados por sus apoderados; Sexto: Los acreedores firmantes del convenio declaran que dejarían el campo de propiedad del señor Uriarte a éste para que con él pague las deudas hipotecarias constituídas sobre el mismo y sus respectivos intereses, cuya suma total alcanza a treinta y cuatro mil pesos; Séptimo: Que los acreedores autorizarían, por el convenio celebrado, a los señores Gerentes del Banco de la República y Banco Británico, sus Sucursales en ésta, para que a sus nombres acepten la cesión de bienes que les otorgaría por escritura pública el señor Uriarte, así como se reciban de los demás bienes muebles y semovientes enumerados en la cláusula segunda de este convenio, y los liquide, dividiendo el monto obtenido proporcionalmente, a cada uno de los acreedores que suscriben aquél. Finalmente, se establece en el convenio que los créditos relacionados en él, adeudados por el señor Uriarte, se liquidarían con los intereses en ellos establecidos hasta el 16 de Febrero del corriente año, fecha en que se inició este concurso, y que los animales yeguarizos de pertenencia de éste serían de propiedad de los acreedores. Se previene: A) La junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente: B) Ese convenio está firmado por diversos acreedores y el deudor; y C) Que aquél se encuentra en la Oficina Actuaria para que pueda ser examinado por los interesados (artículos 957, 958, 959, 960, 961 y 972 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 31 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1418-v.sep.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Cremonino, de Santiago, de Braulio, de Carmen, de Irene, de Clorinda, de Lucía, de José, de Luis y de Cecilia Victoria Lemme, aparece la madre de éstos llamándose Carmen Martínez, cuando, en realidad, es Carmen P. Barcos. En la partida de matrimonio del peticionante, don Tito Lemme, con la causante, aparece ésta con el nombre de Carmen Martínez, siendo que su verdadero es Carmen Pabla Barcos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1387-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Braulio Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 29 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-1352-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Gorostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1301-v.sep.15.

**Estado y relación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 314. — José Luis Rivas, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal el estado y relación a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1024 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1267-v.sep.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pedro Ritzel y sus hijos Juvelina, Felicia y Elfrides Ritzel, rectificación de partidas", iniciado en este Juzgado en el año mil novecientos doce, por sentencia dictada por el propio Juez el dieciséis de Agosto del año actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas que se enumeran a continuación: Partida de casamiento de don Pedro Ritzel con doña Valentina Rivero, donde dice: Pedro Rites y Valentina Rivero Preto, debe decir Pedro Ritzel y Valentina Rivero, y el nombre de los padres del contrayente, que aparece con los nombres de Enrique Rites y Paula González, cuando sus verdaderos nombres son Enrique Ritzel y Paulina González; lo mis-

mo sucede con el nombre del padre de la contrayente, pues se dice que se llama José Rivero Prets, cuando su verdadero nombre es José Rivero Prieto. Partida de Juvelina Ritzel, donde dice Jubelina, debe decir Juvelina, Ritzel; donde dice Jobelina, debe decir Juvelina, y donde dice Pedro Rites, debe decir Pedro Ritzel. Partida de nacimiento de Felicia Ritzel, donde dice Felicia Ritiles, debe decir Felicia Ritzel; donde dce Pedro Ritiles, debe decir Pedro Ritzel, y donde dice Valentina Ribero, debe decir Valentina Rivero. Partida de nacimiento de Elfrides Ritzel, donde dice Elfrides Rites, debe decir Elfrides Ritzel; donde dice Pedro Enrique Rites, debe decir Pedro Ritzel, y donde dice Valentina Rivero de Rites, debe decir Valentina Rivero de Ritzel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1325-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1326-ve.sep.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Francisco Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.5-1409-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.4-1372-v.sep.13.

## REMATES JUDICIALES

**ANDRES LAPIDO**

Remataré, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Sucesión Gerardo Verdecana", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, mejoras y demás anexos, sito en el Barrio Sarandí, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar treinta y nueve del plano respectivo, compuesto de doce metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle General Gregorio Suárez, antes General Oribe, donde el edificio tiene el número veintidós; por ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando: por el Este; con Cayetano Delgangio, y por el Sud y Oeste, con José M. Labora, y formando una superficie de ciento diez metros noventa y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que la venta será por precio no inferior al aforo que tiene el inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de mil quinientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.2-1335-v.sep.17.

**JENTSCHIK**

REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 7 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día siete de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil, trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda co la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá cnosignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.sep.7.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

De un solar con mejoras, frente a la calle Juan R. Gómez, casi esquina Bulevar General Artigas, a pocos metros de 8 de Octubre.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pascual Belandi o Bilardi", se hace saber al público que el día 17 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad (Barrio Tomás Gomensoro), de esta Capital, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número cuatro de la fracción letra F, el cual se compone de una superficie de 314 metros 82 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; 35 metros al Norte, lindando con el solar número 5; 38 metros 30 centímetros en el costado Sud, confinando con el solar número 3, y 9 metros 50 centímetros al Este, y lindando con más terreno de la misma manzana. Este bien ha sido tasado a razón de diez pesos el metro, o sea un total de $ 3.148.20 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1323-v.sep.17.

**ANTONIO PAN**

De acuerdo con el siguiente edicto, en el lugar de su ubicación, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz contra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.535 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues; 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 428 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.16.

**MANUEL CALVELO MARIÑO**

JUDICIAL

El sábado 9 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, en mi salón de ventas, Uruguay 887, de las existencias de la sastrería del señor Miguel De Simone, siendo, en parte, el siguiente detalle:

Tres tramos armazón, un mostrador grande, dos chicos y dos escritorios, todo de nogal americano; una división con vidrios, una caja de hierro, una percha de bronce, una máquina de coser, cortes de trajes de varios gustos y otros objetos del ramo que representan valor, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos de quiebra del señor Miguel De Simone, el 9 de Septiembre a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la sastrería que dicho señor tenía establecida en la calle 25 de Mayo número 512.

El comprador dará seña en garantía de su oferta.

El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Ag.30-1260-v.sep.8.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

El jueves 14 de Septiembre, a las 16 horas. De dos sepulcros en el Cementerio del Buceo, señalados con los números 1630 y 1631.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Wifredo Aguirre, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, de los sepulcros números mil seiscientos treinta y mil seiscientos treinta y uno, sitos en el Cementerio del Buceo, compuestos cada uno de un área de un metro sesenta centímetros de frente por dos metros ochenta centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los sepulcros referidos han sido tasados cada uno en la cantidad de quinientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Ag.30-1280-v.sep.14.

**REMATE ALBERTO SALVAGNO**

**(Martillero Alberto Torre)**

JUDICIAL

Por orden del Juez Letrado Departamental de segundo turno, en los autos sucesorios de doña Dolores Pedemonte, de los mubles, alhajas y demás pertenencias de esta sucesión.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 8 de Septiembre, a las 20 horas y 30. En exhibición.

Ag.31-1293-v.sep.8.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se va a proceder a la venta en almoneda en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 11 de Septiembre próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiedad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas forman una sola, compuestas en conjunto de un área superficial de 67 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al Norte con Ildefonso Porto y Silvano Pérez, cañada del Espinillo por medio; al Sur, Eulogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfonso Batelli; al Este, David Rostagnol, y al Oeste, sucesión Froilo Velázquez, cuya venta se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil. — Colonia, Agosto 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-1246-v.sep.11.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Elisa Conrado de Martínez Vigil, Julio Conrado de Moner y César Conrado, como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, sobre venia", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, hoy 2975, 2979 y 2981, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este con don Manuel Carril, y por el Oeste con la expresada señora Carril de Hermida. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de dicho aforo, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles o informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.28-1218-v.sep.13.

**AGUSTIN PIN**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan E. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C., compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Londres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Viñoli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes al rematador: Soriano 134.

Ag.28-1226-v.sep.15.

**M. G. MERCADER**

JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, en la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1204-v.sep.15.

**ANTONIO R. BRAGA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, por un precio no menor de la cantidad de mil trescientos pesos, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, compuesto el terreno de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Lorenzo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste, con la calle Juncal. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de doña María Díaz de Martínez, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1100-v.sep.6.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordoeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1088-v.sep.14.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

La mejor esquina de las Avenidas Agraciada y General San Martín, frente también a las calles General Freire y Yatay.

Posición de indiscutible valor, de inmenso porvenir, por su porximidad al gran Palacio Legislativo.

Magníficas dimensiones: 20 metros 50 a la Avenida Agraciada números 2352 y 2358, y 37 metros 50 a la Avenida General San Martín números 2051, 2053, 2055 y 2075.

Area: 470 metros 34 decímetros.

Su prestigiosa ubicación y soberbias dimensiones, con grandes frentes a cuatro calles, debe despertar el interés de los capitalistas para la construcción de un gran edificio para renta.

El sábado 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que actualmente consta de gran salón-esquina para negocio y despacho.

Una casa baja con cuatro piezas, patio, cocina, etc., y una barraquita o taller con una pieza, galpón, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Santina y Romelia Rodda, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, hoy novísima ciudad, compuesto de 20 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señaladas sus entradas respectivas con los números 401, 401 a y 403; 37 metros 50 centímetros en el lado Sudeste, que por ser esquina, da frente a la calle Reducto, señaladas sus entradas con los números 2, 4 y 8; 27 metros 70 centímetros en el costado Oeste, lindero con el solar 3, y 10 metros en la línea del fondo al Norte, lindero con el solar 5, formando una extensión superficial de 470 metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los derechos y accesorios de las escrituras de compromiso y de venta, así como el importe de los certificados y el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1109-v.sep.9.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchila de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland) y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Planos y más informes: Piedras 318.**

**Ag.1.o-516-v.sep.6.**

---

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno**

**Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.**

**El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.**

**En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.**

**De acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

---

**JUAN H. GURIDI**

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, en el expediente caratulado "Tomasa Planté de Arriada y otras, venia para vender en remate público", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día treinta de Septiembre entrante, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Edmundo M. Osorio, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, en dos lotes, los siguientes inmuebles, ubicados en esta villa: A) El edificio situado en la calle Berro sin número, empadronado con el número 189, cuyo terreno está constituído por el solar 10 y mitad del 11, manzana 34, y forman en conjunto 1.200 metros, teniendo 30 metros de frente al Sudoeste sobre la calle Berro, por 40 de fondo, linda: Nordoeste, con los solares 6 y 7; al Nordeste, con la otra mitad del solar 11, y al Sudeste, con el solar 9, y que se encuentra aforado en 3.200 pesos; y B) El solar de terreno número 8, manzana A del huerto 36, que se compone de 19 metros de frente a la calle pública, por 40 de fondo, y lindando: por un costado, con Jacinta Pintos de Madruga; por otro, con Francisco Luna, y por otro, con el solar 11, empadronado con el número 147, y se encuentra aforado en 100 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 17 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.24-1163-v.sep.9.

---

**EUSEBIO LORENZO**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1199-v.sep.18.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Pérez Francisco, Sucesión", se hace saber que el día miércoles trece de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a cuatrocientos cincuenta pesos, de la mitad proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, compuesto de un área de 967 metros 50 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Bonifacia Francia o sucesores; al Sud, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia o sucesores, y al Oeste, con la calle Daymán. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1219-v.sep.11.

---

**RECAREDO E. UGARTE**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Benito F. Scotto, sucesión", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate de un terreno con la finca de material, galpón, cerco y demás mejoras que contiene y le son anexas, situado en esta ciudad, manzana trescientos veintiséis, compuesto el terreno de mil ciento veinte metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y tiene veintiséis metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sud, por donde linda con doña Josefa Cantos, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de los otros dos lados, limitando por el Este, con la calle Misiones, y por el Oeste, con doña Juliana Bergara, o a quien la represente. El inmueble descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la expresada cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Plata número 120 (altos), y a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1417-v.sep.22.

---

**RECAREDO E. UGARTE**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en el expediente caratulado "Leonor Eizmendi de Ugartemendía contra Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la segunda zona, hoy tercera sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Coloradas, compuesta de quinientas cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros superficiales, más o menos, las que están comprendidas en mayor área de campo que posee el ejecutado y la sucesión de doña Justa Galván de Amarillo, siendo los límites generales de todo el campo, dentro de los cuales está la parte que corresponde al señor Megget, los siguientes: por el Nordeste, campo de sucesores de don Florencio Ruiz; por el Nordoeste, campo de sucesores de don Mariano Ruiz, y por el Sud, la cuchilla General de las Palmas. El inmueble descripto pertenece a la sucesión concursada de don Juan José Megget, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1415-v.sep.22.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado L. Departamental de San José**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día ocho de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de 21 hectáreas, 3.985 metros 65 decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, formada por dos fracciones: la primera de dos hectáreas 9.515 metros 40 decímetros, lindando: al Sudoeste, con doña Vicenta Rodríguez de Cerdeña; al Sudeste y Nordeste, con Juan A. Pérez, y la segunda de dieciocho hectáreas, 4.470 metros y 25 decímetros, y linda: al Norte, con don Pedro Cerdeña; al Este, con Natividad Ferreyra de Pintos y Juan María Rodríguez; al Sur, con doña Vicenta R. de Cerdeña y al Oeste, con la sucesión de don Abelardo Pérez. Ha sido tasada a razón de ciento dieciséis pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.**

**Ag.23-1130-v.sep.7.**

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado L. Departamental de San José**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los solares de terreno números siete y ocho de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto el primero de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el solar seis, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Río Negro, con una superficie de 1.180 metros 61 decímetros cuadrados, y el número 8 se compone de 33 metros 60 centímetros y 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 y 2; por el Este, en 16 metros 50 centímetros y 17 metros 18 centímetros, lindando con los solares dos y seis; por el Sur, 50 metros 28 centímetros, lindando con los solares 6 y 7, y por el Oeste, en 34 metros 36 centímetros, sobre la calle Río Negro, con un área de 1.430 metros y 7 decímetros. Han sido avaluados en la suma de $ 1.089,36, incluso sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de don Francisco Donato, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 31 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

**Sep.4-1367-v.sep.19.**

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 110. — Sucesión de Isabel Morelli de Buire, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Esteban Giannarelli, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, que es el de $ 1.500.00, la balandra "Joven Plácida", retenida actualmente en el puerto de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 28 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.31-1303-v.sep.14.

# COMERCIALES

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Galmes, el almacén de comestibles situado en la calle Guaviyú número 2302, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cristóbal Sanjinés.

Sep.5-1403-v.sep.26.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Bussero el almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 562, esquina Marcos Bruto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Julián Pamer.

Sep.5-1404-v.sep.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fornarino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Bernardo Zunin. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. —, Bernardo Zunin. — Por María D. G. Fornarino: Agustín M. Dodera.

Sep.5-1410-v.sep.26.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio Mario Pérez Fernández, he vendido a los señores Jorge Rebella y Oscar N. García la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la calle Constituyente número 1519, denominada "La Nueva España", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Se hacen éstas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Andrés Priegue.

Sep.5-1412-v.sep.26.

## Liquidación y disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la casa de comercio que giraba bajo la razón social de Mario Deambrosi y Compañía, situada en esta ciudad, calle Cívicos número 2761, en el ramo de abastecimiento de carne a las carnicerías, quedando a cargo del socio Mario Deambrosi el activo y pasivo social existente. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Florencio Fernández. — Mario Deambrosi.

Sep.5-1414-v.sep.26.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de Angel C. Méndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 67, esquina Calabuig (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Luisa Balzarotti.

Sep.4-1362-v.sep.25.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Joaquín Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arroyo Grande número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Andrés Ferreira Diano.

Sep.4-1364-v.sep.25.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y nuestros clientes que habiendo resuelto amigablemente el liquidar las existencias de la casa de comercio en los ramos de cambio, préstamos y joyería, denominada "Cambio Avenida", establecida en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que tengan objetos dados en prenda concurran a retirarlos dentro del plazo de sesenta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Di Gliulo y Amorelli.

Sep.4-1366-v.sep.25.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Constante Rodríguez.

Sep.4-1363-v.sep.25.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hijos de don Catalino Irigoin el comercio que en el ramo de hotel y sus anexos tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle Rivera número 410, conocido por el nombre de "Hotel Ibérico". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a fin de que les sean abonados sus créditos que justifiquen. — Durazno, Agosto 30 de 1922. — Julio S. Martínez.

Sep.4-1386-v.sep.25.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José I. Bardier ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Bernardo Pérez e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Nueva Palmira, Agosto 28 de 1922. — Bernardo Pérez y Cía.

Sep.4-1358-v.sep.25.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída con el objeto de explotar el establecimiento comercial denominado "Panadería del Pilar", sito en la casa número 1090 de la calle Durazno, quedando a cargo de activo y pasivo el socio Valentín Andrade. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. —Valentín Andrade. — Perfecto Riejo.

Sep.4-1369-v.sep.25.

## Credit Foncier del'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 21

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 21 de acciones a razón de fcos. 4.90 el de las acciones al portador, y fcos. 5.625 el de las acciones nominativas, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — A. Núñez, Gerente.

Sep.2-1357-v.sep.8.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel Blanco el establecimiento comercial de nuestra pertenencia, relativo al negocio de almacén, café y bar, sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 808, esquina Florida, número 1490, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Domingo P. Mazza. — Américo Pagani. — Manuel Blanco.

Sep.2-1356-v.sep.23.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Roumier la casa comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Moderne" taenía establecida en esta ciudad, casa números 879 y 881 de la calle Soriano. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Angela Doumege.

Sep.2-1350-v.sep.23.

## Negocio vendido

Comunico al público en general que en el día de ayer y ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Zoilo Iglesias el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, ubicado en esta plaza, calle Uruguay número 846. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Manuel Gil Vicente.

Sep.2-1348-v.sep.23.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Andrade nuestra casa comercial en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", situada en esta ciudad, casa número 1061 de la calle Juan Paullier. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Manuel García. — Manuel Rodríguez. — José Andrade.

Sep.2-1339-v.sep.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — P. Lista. — M. Alvarez.

Sep.2-1337-v.sep.23.

## Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don Santiago Elena la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1726. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cayetano Mutilva.

Sep.2-1344-v.sep.23.

## Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que vendí mi casa de negocio con el nombre de "Provisión Dólar", calle Durazno número 907, al señor Alfredo Becerra Ricor. Los que se hallen con derecho pasen por dicha casa.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Francisca García Míguez.

Sep.2-1343-v.sep.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Alejandro Cheirasco las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satis-

fechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —María Repetto.

Ag.1.o-1318-v.sep.22.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Antonio Basanta.

Ag.1.o-1317-v.sep.22.

## Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1229, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1315-v.sep.22.

## Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas: calle Santa Fe número 1085

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1319-v.sep.22.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Collazo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Jesús Ramilo.

Sep.1.o-1316-v.sep.22.

## Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.

Ag.31-1300-v.sep.22.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Challiol el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Florida número 1538. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. —B. Gaggero.

Sep.1.o-1314-v.sep.22.

## Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.

Ag.30-1284-v.sep.19.

## Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio a iguales efectos, la casa calle Agraciada número 2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.

Ag.31-1286-v.sep.22.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiria Salzar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a cobrar el importe de sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de 1922. — Alberto R. Ruiz.

Ag.31-1299-v.sep.22.

## Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preioni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preioni. — Carlos Zefferino.

Ag.31-1302-v.sep.30.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.

Ag.30-1282-v.sep.19.

## Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

**Segunda y última convocatoria**

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asablea General Ordinaria que tendrá lugar el martes doce de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al sexto ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de Síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Septiembre, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 35 de los Estatutos; en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. — El Secretario.

Ag.30-1268-v.sep.12.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres", o "London Montevideo Provisión Company", y con la firma de Moor Bros y Compañía (comestibles), tenían constituída en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Mor Bros. y Co.

Ag.30-1266-v.sep.19.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.

Ag.30-1262-v.sep.19.

## Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.

Ag.30-1263-v.sep.19.

## Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29, (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.

Ag.30-1264-v.sep.19.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social Muiños y Echenagusía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusía.

Ag.30-1258-v.sep.19.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comrecio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.

Ag.23-1118-v.sep.23.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.

Ag.29-1247-v.sep.18.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.

Ag.28-1209-v.sep.18.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.

Ag.23-1122-v.sep.13.

## Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en

esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zaneli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.

Ag.29-1251-v.sep.19.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Oreiro, González y González mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Perú número 11. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Venancio Bidegain.

Ag.18-1005-v.sep.8.

## Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.

Ag.28-1212-v.sep.18.

## Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.

Ag.26-1197-v.sep.16.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — José Omiossorho. — Baldomero Pazos.

Ag.26-1190-v.sep.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. —Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.

Ag.26-1189-v.sep.16.

## Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquina Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.

Ag.26-1194-v.sep.16.

## Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.

Ag.24-1160-v.sep.24.

## Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al ppúblico en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.

Ag.26-1188-v.sep.16.

## Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.

Ag.24-1181-v.sep.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 495, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.

Ag.22-124-v.sep.13.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.

Ag.23-1125-v.sep.23.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, que por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.

Ag.23-1137-v.sep.13.

## Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.

Ag.22-1111-v.sep.13.

## Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido a don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Barucel.

Ag.21-1076-v.sep.11.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a los señores Homero M. Martínez y Gerardo Caprio las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Agraciada número 2337. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse en mi citada casa con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de series abonados. —Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Martino y Cía. — Martínez y Caprio.

Ag.21-1064-v.sep.11.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada el 12 del corriente ante el escribano Conrado González Barbot, de la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social de Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, y según balance de esa fecha, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Domingo Vergara.

Ag.19-957-v.sep.9.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Vignolo los muebles y útiles de mi propiedad y el derecho a la llave del "Cine Roscicler", calle Soriano esquina Cuareim, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado cine con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto de 1922. — Miguel Aguirre.

Ag.19-1032-v.sep.9.

## Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

**Citación**

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 16.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-Interventor.

3.o Nombramiento de cinco titulares y cinco suplentes para formar el 5.o Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 17.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 6 de Septiembre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — El Secretario.

Ag.21-1079-v.sep.7.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don César Romero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Emilio Villa.

Ag.17-994-v.sep.7.

## Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la Avenida General Garibaldi números 413 al 417, denominada "Panadería Cabezas", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local expresado. Y a los efectos de lo expresado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Carlos Marquilla (hijo). — Manuel Sánchez Suárez.

Ag.19-1027-v.sep.9.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.

Ag.14-869-v.sep.14.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de confitería, café y billares tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 583, en casa alquilada a don Luis Machiorlato, que gira dicho negocio con el nombre de "Confitería Americana", quedando a cargo del activo y pasivo de tal giro el socio don Ramón Figueroa. Y a los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Pedro Seoane. — Ramón Figueroa.

Ag.19-1037-v.sep.9.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1912 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. N. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María N.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrano Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos
Di Claudio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabas Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utherbarn Mariano

V

Vera Juan V.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Gramara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lippacher Eduardo
López Perea Fernández.
Marín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Mazzeo, Vincenti y Compañía.
Merl. Adolfo
Morrison Julio
Muscatti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigarón y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

**Canelones**

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada B.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922.

Alfonso V. Viera.

V.o B.o: Oñarre.

705-pte.1016.

---

# Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **Maldonado** | | |
| Rural número 36.... | Paso de los Talas ......... | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| | **Rocha** | | |
| Rural número 25.... | Arbolitos ................ | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| Rural número 51.... | La Centinela .............. | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| Rural número 12.... | 18 de Julio ............... | M. | 31 Agosto 1922 |
| Rural número 53.... | Costa de Pelotas............ | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| Rural número 21.... | Sierra de los Rocha ...... | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| | **Treinta y Tres** | | |
| Rural número 44.... | Noque de Olimar Chico .... | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| Rural número 12.... | Puntas de Leoncho ......... | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| Rural número 29.... | Rincón de Gadea | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| Rural número 15.... | Cebollatí .................. | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| Rural número 27.... | Cerro Pelado .............. | V. y M. | 31 Octubre 1922 |
| | **Rivera** | | |
| Rural número 41.... | San Gregorio ............... | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| Rural número 26.... | Rincón de Moraes .......... | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| Rural número 25.... | Cortume ................... | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| Rural número 33.... | Alborada .................. | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| Rural número 31.... | Cerrillada ................. | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| | **Salto** | | |
| Rural número 27.... | Paso del Potrero .......... | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| Rural número 17.... | Mata Perros ............... | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| | **Paysandú** | | |
| Rural número 36.... | Puntas de Araújo .......... | V. y M. | 31 Octubre 1922 |
| Rural número 46.... | Arroyo Negro .............. | V. y M. | 31 Octubre 1922 |
| Rural número 22.... | Cuchila de San José ....... | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| Rural número 44.... | Santa Ana ................. | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| | **Río Negro** | | |
| Rural número 29.... | Averías ................... | V. y M. | 30 Septiembre 1922 |
| | **Soriano** | | |
| Rural número 19.... | Cololó ..................... | M. | 31 Agosto 1922 |
| | **San José** | | |
| Rural número 38.... | Rincón de Albano ......... | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| Rural número 33.... | Piedras de Afilar (Pavón).. | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| Rural número 28.... | Rincón de Cufré ........... | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| Rural número 35.... | Colonia Platero ........... | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| | **Flores** | | |
| Rural número 18.... | Rincón del Palacio ........ | V. y M. | 31 Agosto 1922 |
| | **Minas** | | |
| Rural número 11.... | Cerros Blancos de Aiguá ... | V. y M. | 31 Agosto 1922 |

---

## Al comercio y al público

Se hace saber que en escritura de compromiso celebrada con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Nicolás Dritsos ha prometido en venta a don Teodoro Mandirola la casa de comercio en el ramo de sastrería instalada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1473, y que los créditos pasivos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta el día diecisiete de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Nicolás Dritsos. — Teodoro Mandirola.

Ag.16-975-v.sep.6.

## Al comercio y al público

Los señores Cal y Bermúdez han prometido vender a los señores González y Fuentes el comercio que tienen establecido en la casa calle Arenal Grande números 1690 y 1692. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Cal y Bermúdez.

Ag.16-941-v.sep.6.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Ramón García.

Ag.16-943-v.sep.6.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Venturini y Víctor Lino Venturini el taller en privado que para reparaciones de rodados tenía establecido en la calle Victoria número 1560, de esta ciudad, según escritura de la fecha autorizada por el escribano Casto M. Vidal, y contándose la venta del 1.o de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Francisco C. Miramonte.

Ag.16-951-v.sep.6.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que en esta fecha he prometido vender a los señores Marcelino Pallas y Juan Naja Pallas el negocio que en el ramo de colchonería poseo en la calle San José número 1018. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace ésta publicación, firmando vendedor y comprador en la fecha. —Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Gerónimo Vázquez. — Marcelino Pallas. — Juan Naja Pallas.

Ag.18-1003-v.sep.8.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Idilio da Silva y José D. Vaz las existencias de mi casa de comercio sita en Lechiguana, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lechiguana, Julio 31 de 1922. —José D. Urquijo.

Ag.19-1026-v.sep.9.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece a ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Eduardo Hugo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida San Martín número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Agosto 16 de 1922. — Luciano García.

Ag.18-1001-v.sep.8.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de consignatarios giraba bajo la razón social de Cotelo y Menyou, quedando desde la fecha el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Menyou (hijo). — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Cotelo y Menyou. — P. Menyou (hijo).

Ag.16-953-v.sep.6.

## Al público y al comercio

Estando en liquidación la sociedad Beramendi, Zubillaga y Cía., se previene al público y al comercio en general que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días a la calle Paysandú número 794. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.

Ag.16-952-v.sep.6.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vergara y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eladio Vergara. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Vergara y Cía.

Ag.16-957-v.sep.6.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco Fernández Lorenzo la carnicería que tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1902, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —Francisco Arristeguy. — Francisco Fernández Lorenzo.

Ag.19-1035-v.sep.9.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Manuel Lezama Muñoz disolvimos la sociedad que teníamos bajo la razón de Preve Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Marcos I. Preve, debiendo presentarse quienes tengan cualquier derecho dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Preve Hnos. — Marcos I. Preve.

Ag.16-942-v.sep.6.

## Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender ante el escribano Alberto Goldaracena a don Manuel Carrera Lozada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande número 1751, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Crespo.

Ag.17-982-v.sep.7.

# Avisos del día

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 5327

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de tubos destinados al crucero "Uruguay".

1.308 tubos de 3380 m|m de largo por 2 m|m. de espesor.

1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m.m. de espesor.

3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor.

120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 de espesor.

960 tubos de 2780 m|m. de largo por 2.5 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.6-1429-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 23093

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.650 parches batidores, 1.650 parches bordoneros, 1.100 cuerdas para cajas de guerra, 830 cuerdas bordonas, 1.500 templadoras, 500 aros bordoneros, 500 aros batidores, 500 arillos para caja de guerra, 100 pares de baquetas para cajas de guerra, 50 cordones de banda lisa de infantería, 50 cordones para trompa de caballería y 50 cordones para trompa de artillería.

El pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.6-1430-v.sep.15.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10567

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

YALE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1425-v.sep.22.

ACTA N.o 10568

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

YALE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1426-v.sep.22.

ACTA N.o 10569.

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 10564

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

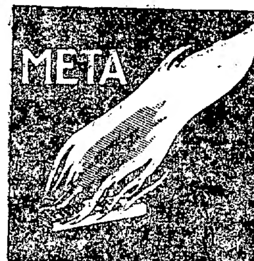
"META"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1423-v.sep.22.

ACTA N.o 10565

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1424-v.sep.22.

ACTA N.o 10558.

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELEMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1422-v.sep.22.

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1529, y doña PAULA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1174, y doña CARMEN SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteame-

ricana, nacida en Puerto Rico, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA URIOSTE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 815, y doña MARIA TERESA BRAGA SALVAÑACH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.12.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GABRIEL LLANZON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña JOSEFA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la expresada casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 619-v.sep.13.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ARMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1566, y doña MARIA MILLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CONTENTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1036, y doña AMELIA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.13.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ BRONZZINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Espinosa y Ramos, y doña ANGELA MARIA MAZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en la calle Juan Espinosa y Ramos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, oficial del Estado Civil. 621-v.sep.13.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELARDO SALGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2646, y doña MIÑIA FORTUNATA PEREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.13.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NOVELLINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1826, y doña ELISA DORILA URGAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre y Echevarría sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.13.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ENRIQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pallejas número 2434, y doña ISABEL MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Justicia número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1443-v.sep.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael o Rafael Luis Casaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1442-v.sep.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Hiquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1444-v.sep.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal Saura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1441-v.sep.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1440-v.sep.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otton de Caimi o María Oton de Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1439-v.sep.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1438-v.sep.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Sobrado o Sobral o Solerado y de Inocencia Arce de Sobral o Sobrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1437-v.sep.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffú de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 19222. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1445-v.sep.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público, la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1434-v.oct.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1447-v.sep.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ignacio Arocena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga María Marcón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1446-v.oct.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de don Miguel Torrelli, se hace saber que doña Ana Bonsignore de Torrelli y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas: 1.o Partida de defunción del causante, por aparecer la contrayente con el apellido Bonsignori, en vez de Bonsignore, y el hijo, Amando, en lugar de Anmando Francisco; 2.o Partida de casamiento del causante, por aparecer la abuela paterna con el apellido Marco, en lugar de Fecchias, y la contrayente con el apellido de Bonsignor, en vez de Bonsignore; 3.o Partida de nacimiento de María, por aparecer los padres y la abuela materna con los apellidos de Torrelli, Buena Señora y Marco, en lugar de Torrelli, Bonsignore y Fecchias, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento de Felipe, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna, con los apellidos de Toregli, Marco y Massa, en vez de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 5.o Partida de nacimiento de Cecilia Francisca Teresa, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna con los apellidos de Torelli, Marco y Massa, en lugar de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 6.o Partida de nacimiento de Armando Francisco, por aparecer el nacido con el nombre de Enmando Francisco, los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torrel, Buenseñor, Torrel, Marcos, Buenseñor y Maza, en vez de Armando Francisco, Torrelli, Bonsignore. Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente: 7.o Partida de nacimiento de Josefina, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos de Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 8.o Partida de nacimiento de Américo, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Bonsignor, Marce, Bonsignor y Mazza, en lugar de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 9.o Partida de nacimiento de Alberto, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. 10. Partida de nacimiento de Emilio, por aparecer los padres, los abuelos paternos y el abuelo materno con los apellidos Torelli, Buenseñor, Torelli, Mazza y Buenseñor, en vez de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias y Bonsignore, respectivamente; 11. Partida de nacimiento de Miguel, por aparecer los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torelli, Buenseñor, Torelli, Marco, Buenseñor y Massa, en lugar de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1448-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1432-v.sep.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso María Vigil, apoderado de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franklin Rodríguez de Almeida con Amelia Rodríguez de Almeida: Donde dice Franclin, debe decir Franklin; donde dice Eguibaurgio, debe decir Iguibaurgio. Los verdaderos nombres son los que aquí pido que se establezcan, correspondientes al contrayente y a su padre, que se llamaban Franklin e Iguibaurgio, respectivamente; 2.o Partida de nacimiento de Octavio Rodríguez de Almeida, el nombre del padre es Franklin, y no Franquilin, y del inscripto es Octavio, y no Otavio. El nombre de la madre es Amelia Rodríguez de Almeida, y no Amelia Rodríguez. El abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgio, como equivocadamente establece la partida; 3.o Partida de nacimiento de Clementino Rodríguez de Almeida: El nombre del padre es Franklin, y no Franquilin. El nombre del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgo; 4.o Partida de nacimiento de Iguibaurgio Rodríguez de Almeida: Está mal el nombre del inscripto, que se llama Iguibaurgio, y no Eguivaugo; lo mismo que el nombre del abuelo paterno, que es igualmente Iguibaurgio, y no Eguivaugo; 5.o Partida de nacimiento de Quintino Rodríguez de Almeida: El inscripto se llama solamente Quintino Rodríguez de Almeida, y no Quintino Rodríguez Almeida y Almeida, como dice equivocadamente la partida. El nombre de su padre es Franklin, y no Francolin. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguivaurgio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1428-v.sep.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1453-v.sep.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Telésfora Santa Marta de Fernández y Justina Fernández de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1454-v.sep.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Prieto de Saralegui, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1450-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1451-v.oct.6.

**JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Adela Inchausti de Piñeiro Díaz", se hace saber que el día veintiocho del entrante Septiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y la casa en ella construída, ubicada en la manzana número 48 de esta ciudad, compuesta de doscientos dieciséis metros dos mil trescientos noventa y un centímetros superficiales y cuadrados, que se deslinda así: nueve metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio; diecisiete metros noventa y dos centímetros también con frente a la calle Rincón; por otro costado, en una línea que parte de la calle 18 de Julio, de doce metros cinco centímetros hasta encontrar otra línea quebrada de ocho metros setenta y un centímetros; de ésta quiebra otra línea de cinco metros hasta encontrar otra, también quebrada, de cuatro metros setenta y seis centímetros, y todas lindando con propiedad de don Ramón Arrarte (ahora don Amorosio Arrarte), y por su fondo, en una extensión de veintidós metros treinta y seis centímetros, con más terreno de esta sucesión. Tasada en dos mil doscientos ochenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: Que no se aceptara oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efctos de derecho. — Rocha, Agosto 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1452-v.sep.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he convenido vender en favor de don Pedro Chiesa Hno. mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo ubicada en la Avenida Garibaldi número 2189, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Francisco Castro.

Sep.6-1433-v.sep.27.

## Al comercio y al público

Comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Toribio Martínez Hnos. el negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim N.o 2100, esquina Panamá. Por los motivos expuestos todos los que se consideren acreedores deben pasar con los justificativos de sus créditos por el expresado negocio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Amalia Vollono de Scarzella. — Juan Pablo Scarzella. — Lucía Vollono. — Rosa Vollono. — Catalina Vollono. — Ana Almeida de Vollono, por sí y en representación de su hija menor Antonia Vollono.

Sep.6-1436-v.sep.27.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber quehe vendido al señor Félix Delfino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Rafael Luzardo.

Sep.6-1431-v.sep.27.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que vendemos al señor Manuel Varela nuestro establecimiento fotográfico establecido en la Avenida 18 de Julio número 1733. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de veinte días se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Gilardi Hnos.

Sep.6-1435-v.sep.27.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Eulogio Rea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Cándido Regueiro y Hno.

Sep.6-1449-v.sep.27.

**Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.**

**FLORIDA**

9.a Sección — Claro Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Orfilia C. Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cerro Colorado, el 29 de Abril de 1922.

10.a Sección — Toribio Ferreira, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Leocadia Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 29 de Abril de 1922. Martín L. Bentancor, oriental, 26 años,

soltero, horticultor, con Isabel Cabrera, española, 24 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 20 de Mayo de 1922.

Pedro Delgado, oriental, 46 años, viudo, labrador, con Juana Giménez, oriental, 30 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 20 de Mayo de 1922.

11.a Sección — Luis Silva, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Martiniana Memy, oriental, 25 años, soltera, labores. En Goñi, en el mes de Abril de 1922.

Valeriano Grilo, oriental, 26 años, soltero, empleado, con María E. Rodríguez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Goñi, en el mes de Abril de 1922.

Mario Burguez, oriental, 38 años, soltero, hacendado, con Petrona Silva, oriental, 18 años, soltera, labores. En Goñi, en el mes de Abril de 1922.

Atanasildo Rebollo, oriental, 19 años, soltero, empleado, con Juana E. Pereyra, oriental, 16 años, soltera, labores. En Goñi, en el mes de Abril de 1922.

12.a Sección — Manuel Deus, oriental, 25 años, soltero, obrero, con Josefina Figueroa, oriental, 16 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 1.o de Abril de 1922.

Nicomedes E. Pacheco, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Carmen Rinaldi, oriental, 29 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 8 de Abril de 1922.

Joaquín José Luis Vila, español, 31 años, soltero, agricultor, con María Irene Morales, oriental, 19 años, soltera, labores. En 25 de Mayo el 15 de Abril de 1922.

Pío Viera, oriental, 28 años, soltero, obrero, con Josefina Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 20 de Abril de 1922.

## MALDONADO

1.a Sección — Domingo Clavijo, oriental, 25 años, soltero, marino, con Ana María Enrique, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Abril de 1922.

José W. Figueroa, oriental, 29 años, soltero, abastecedor, con Ercilia Montossi, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1922.

Alfonso Tassano, oriental, 24 años, soltero, peluquero, con Aurelia D. Miranda, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Abril de 1922.

Leopoldo B. Laffairandierie, oriental, 23 años, soltero, mecánico, con María I. Cruzado, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Abril de 1922.

Antonio Roig, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Severiana Aguiar, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Abril de 1922.

Primitivo F. Camacho, oriental, 39 años, soltero, labrador, con Cándida R. Torres, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Abril de 1922.

Juan Fragín con Nieves Parranzior.

Eduardo Floro García con Juana Senciori Viscanet, realizado el 19 de Abril de 1922.

4.a Sección — Bernardino Aquino, oriental, 53 años, soltero, agricultor, con Severiana Nis, oriental, 47 años, soltera, labores. En Mataojo, el 17 de Abril de 1922.

8.a Sección — Julio Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, carrero, con Margarita L. Calambuig, oriental, 19 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 22 de Abril de 1922.

Secundino Sánchez, oriental, 22 años, soltero, ganadero, con Cupertina Cabrera, oriental, 25 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 25 de Abril de 1922.

Rosario M. Gianola, oriental, 27 años, soltero, ganadero, con Cándida Páez, oriental, 35 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 13 de Mayo de 1922.

## MINAS

2.a Sección — Juan Fco. Sánchez, oriental, 21 años, soltero, labrador, con Angela Rodríguez, 20 años, soltera, labores. En Solís, el 15 de Abril de 1922.

Isaac A. Viglioca, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Clotilde Camejo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Solís, el 15 de Abril de 1922.

Isabelino Barreiro, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Petrona Bonilla, oriental, 17 años, soltera, labores. En Solís, el 19 de Abril de 1922.

Timoteo Raucel, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Adela Romero, oriental, 22 años, soltera, labores. En Solís, el 29 de Abril de 1922.

Eugenio Deleón, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Gregoria Cuitinic, oriental, 27 años, soltera, labores. En Solís, el 29 de Abril de 1922.

6.a Sección — Carlos A. Larrosa, oriental, soltero, hacendado, con Narcisa M. Ariaga, oriental, soltera, labores. En Barriga Negra, el 20 de Abril de 1922.

7.a Sección — Juan B. Birriel, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Gloria Simona Col, oriental, 19 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 1.o de Marzo de 1922.

10.a Sección — Félix Z. A. Méndez, oriental, 30 años, soltero, criador, con María T. Techera, oriental, 20 años, soltera, labores. En José P. Varela, el 18 de Abril de 1922.

## PAYSANDU

1.a Sección — Alfredo del Riego, español, 31 años, soltero, empleado, con Juana Gallardo, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Abril de 1922.

Manuel Gustá, oriental, 37 años, soltero, comercio, con Emilia J. Scardini, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Abril de 1922.

Cayetano Oreggioni, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Aurora Pires, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Abril de 1922.

Guillermo J. Chackling, argentino, 25 años, soltero, hacendado, con Blanca M. Cristina Paseyro, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1922.

Eduardo S. Cánepa, oriental, 51 años, soltero, jubilado, con Remigia Rodríguez, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Abril de 1922.

Héctor D. Belsen, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Agrestina L. Ordone, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.

Vicente Perezutti (hijo), oriental, 30 años, divorciado, constructor, con Catalina M. Nobile, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.

Natalio C. Belven, oriental, 36 años, soltero, empleado, con Sara Calshan, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.